



*Sesión Ordinaria del Ayuntamiento*  
*Septiembre 09 de 2025*

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 09 nueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, reunidos de forma presencial, los Síndicos Municipales Claudio Sinecio Flores y María del Carmen Presa Ortega y los Regidores: Ana María Osornio Arellano, Bruno Casalini Castellanos, Gabriela Monjaraz Moguel, Manuel Fernández Cárdenas, Paulina Aguado Romero, Marco Antonio León Hernández, Erika Guadalupe Garfias Hernández, Alejandra Haro de la Torre, Manuel Pozo Cabrera, Maribel Luna Mendoza, Jorge Cevallos Pérez, Rosa Corral Bolaños, Fernando Flores Pérez, el Presidente Municipal, Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera y el Secretario del Ayuntamiento, M. en D. Jesús Roberto Franco González; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de conformidad con el siguiente:

**O R D E N   D E L   D Í A**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN**
3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2025.**
4. **INFORME DE COMISIONES**
  - I. **GOBERNACIÓN:**
    - 1) Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.
  - II. **GOBERNACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**
    - 2) Acuerdo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.
  - III. **GOBERNACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:**
    - 3) Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Regularización de Construcciones Pequeñas del Municipio de Querétaro y sus reglas de operación.
  - IV. **HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:**

- 4) Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado Roberto Servín Muñoz a la ciudadana Dalila Moreno Salazar y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.

**V. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:**

- 5) Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 044 017, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 6) Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 16 032 035, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 7) Decreto de Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano del área denominada "Cañada Bolaños", Delegación Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 44-72-00 hectáreas.

**5. ASUNTOS GENERALES**

**6. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes **los 16 miembros** de ese Cuerpo Colegiado por lo que existía el quorum de ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Acto seguido, solicitó al Señor Presidente Municipal procediera a declarar instalada esa Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA:** Agradeció al Secretario y señaló que verificado el quorum de ley, quedaba declarada **instalada y abierta** la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, por lo que le instruyó al Secretario del Ayuntamiento a continuar con el Orden del Día. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Presidente Municipal. Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2025** y en virtud de que les fue enviada en tiempo y forma anexa la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en la



Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la dispensa de la lectura en los términos asentados y procedió a someterlo a votación. -

No	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	A favor
15	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **16 votos a favor**, se aprobó por **unanimidad de votos** de los integrantes la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tuvo por aprobada la misma. Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. INCISO 1) ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.** Ahora bien, por tratarse de la aprobación de un Reglamento, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro lo sometió a consideración en lo general; no habiendo consideraciones en lo general, lo puso a consideración en lo particular; no habiendo consideraciones en lo general ni en lo particular, de conformidad con el artículo

49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro lo sometió a votación de manera nominal. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Presidente Municipal, Felipe Fernando Macías Olvera.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA:** "A favor." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Síndico Municipal Claudio Sinecio Flores. -----

**SÍNDICO MUNICIPAL CLAUDIO SINECIO FLORES:** "A favor." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Ana María Osornio Arellano. -----

**REGIDORA, ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Bruno Casalini Castellanos. -----

**REGIDOR, BRUNO CASALINI CASTELLANOS:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Gabriela Monjaraz Moguel. -----

**REGIDORA, GABRIELA MONJARAZ MOGUEL:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Manuel Fernández Cárdenas. -----

**REGIDOR, MANUEL FERNÁNDEZ CÁRDENAS:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Paulina Aguado Romero. -----

**REGIDORA, PAULINA AGUADO ROMERO:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Marco Antonio León Hernández. -----

**REGIDOR, MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Erika Guadalupe Garfias Hernández. -----

**REGIDORA, ERIKA GUADALUPE GARFIAS HERNÁNDEZ:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Síndico Municipal, María del Carmen Presa Ortega. -

**SÍNDICO MUNICIPAL, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA:** "A favor".

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Alejandra Haro de la Torre. -----

**REGIDORA, ALEJANDRA HARO DE LA TORRE:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Manuel Pozo Cabrera. -----

**REGIDOR, MANUEL POZO CABRERA:** "A favor". -----

1403



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, Maribel Luna Mendoza. -----

REGIDORA, MARIBEL LUNA MENDOZA: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidor, Jorge Cevallos Pérez. -----

REGIDOR, JORGE CEVALLOS PÉREZ: "En contra". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, Rosa Corral Bolaños. -----

REGIDORA, ROSA CORRAL BOLAÑOS: "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidor, Fernando Flores Pérez. -----

REGIDOR, FERNANDO FLORES PÉREZ: "A favor". -----

No	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	En contra
15	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de 15 votos a favor y 1 en contra, se aprobó por **mayoría de votos** de los integrantes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

## "A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

### "REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto definir la estructura orgánica de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, precisando las atribuciones que le corresponden a cada una de sus áreas, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia, con el fin de que el servicio que presta a la Administración Pública Municipal y a la sociedad sea oportuno y de calidad.

**Artículo 2.** La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, es la dependencia del sector central de la administración pública municipal encargada del diseño, formulación, implementación y ejecución de las políticas públicas para la planeación, la mejora regulatoria, formación y participación ciudadana de la Administración Pública Municipal.

La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro organizará la planeación democrática para el desarrollo del Municipio, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad en su crecimiento, buscando la independencia y democratización política y social, mediante una cultura de paz.

**Artículo 3.** La Secretaría, direcciones y unidades administrativas, ejercerán sus facultades y obligaciones, bajo los siguientes:

- I. Principio de Corresponsabilidad;
- II. Principio de Eficiencia y Eficacia;
- III. Principio de Igualdad;
- IV. Principio de Inclusión;
- V. Principio de Legalidad;
- VI. Principio de Rendición de Cuentas;
- VII. Principio de Subsidiariedad;
- VIII. Principio de Transparencia;
- IX. Principio de Transversalidad, y
- X. Principio de Voluntariedad.

**Artículo 4.** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- II. **CODEMUN:** Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro;
- III. **Coordinación Metropolitana:** Las relaciones institucionales del Municipio de Querétaro con los municipios colindantes del estado de Querétaro, así como las relaciones con el gobierno del Estado de Querétaro;
- IV. **COPLADEM:** Comité de Planeación de Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro;
- V. **Dependencias:** A las diferentes Secretarías y Entidades que conforman a la Administración Pública del Municipio de Querétaro.
- VI. **Municipio:** El Municipio de Querétaro;
- VII. **POA:** Propuesta de Obra Anual;
- VIII. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro;



- IX. Secretaría:** Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, y
- X. Unidades Administrativas:** La Secretaría Técnica y Coordinaciones adscritas a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

**Artículo 5.** La Secretaría fomentará el uso de tecnologías para el desarrollo de sus funciones y actividades, con la finalidad de realizar una mejora en la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Para lograr una mayor participación ciudadana y un acceso más ágil a la información y servicios.

**Artículo 6.** La Secretaría, en coordinación con las dependencias competentes, podrá implementar los sistemas digitales de comunicación, de gestión, de consulta, de control o de cualquier otro tipo que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, académicas o sociales, para lograr la operatividad e interconectividad entre las mismas que faciliten los trámites o procesos a través del desarrollo de tecnologías de la información.

## **Capítulo II**

### **De la Persona Titular de la Secretaría**

**Artículo 7.** Corresponde a la persona titular de la Secretaría:

- I.** Representar, tramitar y dar resolución a los asuntos de su competencia;
- II.** Someter a la consideración de la persona titular de la Presidencia del Municipio los proyectos, programas, estrategias en materias de planeación, mejora regulatoria, formación y participación ciudadana;
- III.** Promover y fomentar la participación ciudadana, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas;
- IV.** Coordinar las acciones de la administración pública de las diferentes dependencias en materia de planeación, mejora regulatoria, formación y participación ciudadana;
- V.** Representar a nivel municipal, estatal, federal e internacional a la persona titular de la presidencia del Municipio, en eventos, conferencias, ponencias, asambleas, o cualquier otro acto relacionado con la planeación, mejora regulatoria, formación y participación ciudadana;
- VI.** Determinar, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría de conformidad con los objetivos, ejes, estrategias, acciones y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII.** Proponer al Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento las propuestas de iniciativas y reformas a reglamentos, decretos y acuerdos, convenios sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría, para su aprobación;
- VIII.** Suscribir los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico que celebre el Municipio en materia de su competencia, y en general, todos aquellos relacionados con la prestación de servicios o de colaboración que requieran de su intervención;
- IX.** Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal a la persona que coordine el CODEMUN, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro;
- X.** Proponer o administrar en coordinación con las dependencias municipales competentes las herramientas digitales para la aplicación de Consultas Ciudadanas que se encuentren a cargo de la Secretaría;
- XI.** Fungir como Secretaría Técnica del COPLADEM, en términos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro;
- XII.** Coadyuvar y participar en la planeación y elaboración de proyectos que fomenten la coordinación metropolitana;

- XIII. Difundir la implementación de los proyectos, programas informes y campañas que realice la Secretaría;
- XIV. Proponer ante la dependencia competente el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría;
- XV. Ejercer el presupuesto público asignado a la Secretaría, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros, por medio de la persona titular o de las personas titulares de las direcciones y unidades administrativas adscritas a la misma;
- XVI. Coadyuvar con la persona titular de la Presidencia del Municipio en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Querétaro, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Ley Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, los reglamentos en materia de planeación, mejora regulatoria, simplificación de trámites, participación ciudadana, organizaciones de la sociedad civil, sistema de consejos de participación ciudadana y demás disposiciones relacionadas con su competencia;
- XVII. Fortalecer el Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, de acuerdo con su reglamento;
- XVIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia del Municipio la persona que será designada para fungir como titular de la Coordinación General del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio en términos del reglamento correspondiente;
- XIX. Establecer las políticas, programas, diagnósticos, consultas y acciones orientadas a recabar las propuestas, sugerencias y opiniones, de la ciudadanía con el objeto de mejorar el funcionamiento del Municipio y sus dependencias;
- XX. Promover la elaboración de estudios e investigaciones en materia de planeación, mejora regulatoria y participación ciudadana, así como coadyuvar en la formación y capacitación de las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general;
- XXI. Celebrar convenios con los sectores público, académico, social y privado en materia de planeación, mejora regulatoria, formación y participación ciudadana;
- XXII. Coordinar los trabajos de consulta pública para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Propuesta de Obra Anual y cualquier otra que esté relacionado con la toma de decisiones de interés social;
- XXIII. Promover, incentivar, proponer y encauzar acciones que impulsen la participación organizada de las instituciones educativas, empresariales, de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de los programas de la administración pública Municipal;
- XXIV. Establecer los criterios y técnicas para la estructura y contenido de manuales administrativos de la Secretaría, así como vigilar el debido cumplimiento de estos;
- XXV. Realizar para efectos administrativos la interpretación jurídica del presente Reglamento;
- XXVI. Promover espacios de formación y capacitación para la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en temas como: derechos humanos, valores cívicos, democracia y participación política, cultura de la legalidad, Administración Pública Municipal, incidencia en políticas públicas, así como mecanismos de participación ciudadana, entre otros;
- XXVII. Proponer a la persona titular de la Presidencia de Municipio las principales directrices de acciones estratégicas en torno a los asuntos de planeación, mejora regulatoria, formación y participación ciudadana relevantes del Municipio;
- XXVIII. Coordinar con las dependencias la integración de la propuesta y proceso de elaboración del Informe Anual de la persona titular de la Presidencia Municipal;



- XXIX. Diseñar, ejecutar y evaluar los programas del presupuesto participativo en obras de interés social, con la que se estimule la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones;
- XXX. Convocar, coordinar y presentar informes de las mesas de trabajo interinstitucionales necesarias en materia de planeación, mejora regulatoria formación y participación ciudadana;
- XXXI. Promover el uso de medios digitales y alianzas para el fortalecimiento de la planeación, la mejora regulatoria, la formación y la participación ciudadana;
- XXXII. Constituir mecanismos de interacción y formación entre la ciudadanía y la autoridad Municipal, a través del uso de las tecnologías, materiales didácticos y publicaciones en general;
- XXXIII. Designar el apoyo administrativo necesario para garantizar las funciones que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos y servicios del Municipio, a través de las unidades administrativas establecidas en el presente Reglamento;
- XXXIV. Promover mediante cursos, talleres, capacitaciones, conferencias o cualquier otro medio, los valores ciudadanos en niños, niñas, adolescentes, ciudadanos y servidores públicos, a través de la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la incorporación de valores que les permitan tener un mejor desempeño en su vida democrática, social y comunitaria;
- XXXV. Diseñar y dotar de herramientas de profesionalización que les permitan a las organizaciones de la sociedad civil el fortalecimiento a sus actividades y participación;
- XXXVI. Implementar procesos de certificación, distintivos o reconocimientos a las personas al servicio público y a la ciudadanía, con la finalidad de incentivar y reforzar la participación y confianza en el quehacer de la administración pública municipal a través de una gestión de calidad;
- XXXVII. Promover alianzas y convenios de colaboración con instituciones gubernamentales, universitarias, organizaciones de la sociedad civil y organismos especializados; a nivel local, estatal, nacional o internacional;
- XXXVIII. Diseñar campañas y publicaciones que faciliten a la ciudadanía, el conocimiento sobre los diferentes mecanismos de participación ciudadana que ofrece el municipio, así como a organizaciones de la sociedad civil;
- XXXIX. Promover la transversalidad de la perspectiva de ciudadanía en la administración pública municipal;
- XL. Dar cumplimiento al Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro, dentro de las competencias de la Secretaría; y
- XLI. Las que expresamente le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal, así como demás facultades y obligaciones que se establezcan en las diferentes legislaciones, reglamentos y acuerdos de Ayuntamiento vigentes.

**Artículo 8.** Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, la persona titular de la Secretaría podrá, mediante acuerdo, delegar facultades a las personas titulares de las direcciones, unidades administrativas, comités, enlaces y demás personas servidoras públicas adscritas a su dependencia, salvo aquellas que las leyes o reglamentos incluido el presente dispongan que deban ser ejercidas directamente por ella.

**Artículo 9.** La persona titular de la Secretaría podrá, en todo caso, ejercer directamente las facultades que delegue o aquellas que en el presente Reglamento se confieren a las distintas unidades administrativas.

**Capítulo III**  
**De la Organización y Funcionamiento de la Secretaría**

**Artículo 10.** Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría se conformará orgánica y administrativamente de la manera siguiente:

- I. Dirección de Planeación y Evaluación Institucional;
  - a) Departamento de Planeación, y
  - b) Departamento de Evaluación;
- II. Dirección de Participación Social;
  - a) Departamento de Vinculación Ciudadana;
  - b) Departamento de Participación y Gobernanza Social; y
  - c) Departamento de Presupuesto Participativo;
- III. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, y
- IV. Unidades Administrativas.

**Artículo 11.** Son facultades y obligaciones generales para las personas titulares de las direcciones y unidades administrativas, las siguientes:

- I. Ejecutar el despacho y conducción de las facultades y obligaciones establecidas en el presente Reglamento, los asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Secretaría, así como informar oficial y permanentemente sobre los avances y el estatus que guardan;
- II. Programar, organizar y dirigir el despacho de las facultades y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y las encomendadas por la persona titular de la Secretaría;
- III. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables;
- IV. Ejercer bajo su más estricta responsabilidad el gasto público que le sea asignado en el presupuesto, dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables;
- V. Cuando la oficialía de partes de la Secretaría les remita de forma física, digital o por correo electrónico institucional, escritos presentados por ciudadanos, oficios de autoridades o cualquier otro documento, para su debida atención, respuesta y seguimiento, las personas titulares de las direcciones y unidades administrativas deberán informar a la persona titular de la Secretaría sobre las acciones que realicen, así como el seguimiento y estatus que guarden tales asuntos;
- VI. Emitir los dictámenes, opiniones, informes, estudios y proyectos que le sean solicitados por la persona titular de la Secretaría; y
- VII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las medidas de modernización y simplificación administrativa susceptibles de ser aplicadas a su Dirección o Unidad Administrativa.

**Capítulo IV**  
**De la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional**

**Artículo 12.** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, las siguientes:

- I. Coadyuvar con el COPLADEM y a la persona titular de la Secretaría, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales de trabajo de las dependencias, así como,



los programas de competencia municipal y proyectos prioritarios que le sean asignados;

- III. Revisar, y formular en su caso, las observaciones o recomendaciones respectivas a los proyectos de programas anuales de trabajo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Dar seguimiento a las políticas públicas de las Dependencias;
- V. Coadyuvar en la integración de la propuesta y proceso de elaboración del Informe Anual de la persona titular de la Presidencia del Municipio;
- VI. Implementar estrategias de evaluación de resultados e impacto social de las políticas públicas;
- VII. Dar seguimiento a las acciones y proyectos que den cumplimiento a los compromisos adquiridos por la participación en agendas municipales, estatales, nacionales o internacionales;
- VIII. Elaboración de estudios, investigaciones, y encuestas en materias de planeación y evaluación, y
- IX. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría, el presente reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Artículo 13.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, tiene a su cargo, los siguientes:

- I. Departamento de Planeación, y
- II. Departamento de Evaluación.

**Artículo 14.** Son facultades y obligaciones de la persona titular del Departamento de Planeación, las siguientes:

- I. Realizar las actividades necesarias para la elaboración de estudios encaminados al mejoramiento e innovación gubernamental;
- II. Elaborar análisis de información en diferentes ámbitos que impactan al Municipio, para facilitar el desarrollo de la planeación, y
- III. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 15.** Son facultades y obligaciones de la persona titular del Departamento de Evaluación, son las siguientes:

- I. Dar seguimiento a estudios de percepción ciudadana, diagnóstico y estadísticas de impacto social, sobre las acciones efectuadas por la administración pública Municipal, y
- II. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría.

#### **Capítulo V**

#### **De la Dirección de Participación Social**

**Artículo 16.** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Participación Social, las siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para el fortalecimiento y cumplimiento normativo del Reglamento del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio;
- II. Atender las dudas, peticiones, quejas, sugerencias, o propuestas que formulen los integrantes del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, en términos de su reglamento, y

III. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 17.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Participación Social, tiene a su cargo, los siguientes:

- I. Departamento de Vinculación Ciudadana
- II. Departamento de Participación y Gobernanza Social, y
- III. Departamento de Presupuesto Participativo.

**Artículo 18.** Son facultades y obligaciones de la persona titular del Departamento de Vinculación Ciudadana, las siguientes:

- I. Organizar, dar seguimiento y apoyo en las reuniones y sesiones de los Consejos Temáticos, Coordinación General y Consejo Consultivo, así como colaborar en el seguimiento a los acuerdos que en ellas sean tomados;
- II. Instrumentar mecanismos de captación y registro de propuestas ciudadanas en materia social que promuevan el desarrollo humano, con el propósito de analizar las alternativas de solución a través de los Consejos Temáticos;
- III. Colaborar en la integración de los Consejos Temáticos con el propósito de dar respuesta a la demanda ciudadana en algún tema en específico, así como vigilar su funcionamiento y proponer adecuaciones que faciliten el trabajo de los mismos;
- IV. Apoyar a los integrantes del Sistema en la elaboración de planes y programas de trabajo;
- V. Registrar los acuerdos y actividades de los Consejos Temáticos, Coordinación General y Consejo Consultivo, con la finalidad de dar seguimiento a los avances, y
- VI. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 19.** Son facultades y obligaciones de la persona titular del Departamento de Participación y Gobernanza Social, las siguientes:

- I. Facilitar a los miembros de los Consejos Delegacionales, Consejos Regionales de las Unidades de Control y Vigilancia y de los Comités Comunitarios, los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, a través de la integración, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de acuerdos y propuestas;
- II. Instrumentar mecanismos de captación y registro de propuestas ciudadanas en materia social, con el propósito de analizar las alternativas de solución;
- III. Llevar el procedimiento técnico de las integraciones de Comités Comunitarios;
- IV. Coordinar las sesiones de los Comités Comunitarios, Consejos Regionales, Consejos Delegacionales y de la Contraloría Social;
- V. Dar asesoría y apoyar técnicamente en las gestiones y acciones de los miembros de los Consejos Delegacionales, Consejos Regionales y de la Contraloría Social, y
- VI. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 20.** Son facultades y obligaciones de la persona titular del Departamento de Presupuesto Participativo, son las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, priorización e implementación del Presupuesto Participativo;
- II. Integrar y acompañar a los Comités de Participación y Contraloría Social en la función de vigilancia a la ejecución del POA aprobado por el Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Atender, orientar y asesorar a la ciudadanía, en las competencias de la Secretaría;
- IV. Auxiliar al CODEMUN en la planeación, programación, seguimiento y acciones derivadas del programa de obra anual;



- V. Auxiliar al COPLADEM en la planeación, programación, seguimiento y acciones derivadas del programa de obra anual, y
- VI. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría.

### Capítulo VI De las Unidades Administrativas

**Artículo 21.** La Secretaría contará con el apoyo administrativo que le sea asignado para el desempeño de sus funciones, derivadas del presente reglamento y de sus manuales correspondientes.

**Artículo 22.** El apoyo administrativo que se designe auxiliará de manera directa a la Secretaría, en el logro de metas y objetivos, cumplimiento de planes y programas, así como en el eficaz ejercicio de las funciones, atribuciones y competencias.

Dicho apoyo se efectuará a través de las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Coordinación Operativa, y
- III. Coordinación Jurídica.

**Artículo 23.** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- I. Elaborar, coordinar, dar seguimiento, formalidad y generar informes a los proyectos estratégicos encomendados por la persona titular de la Secretaría;
- II. Dar seguimiento a los asuntos que la persona titular de la Secretaría, le encomiende;
- III. Dar atención y seguimiento a la ciudadanía o a las personas servidoras públicas que le sean canalizados por la persona titular de la Secretaría;
- IV. Representar en juntas, reuniones de trabajo y eventos institucionales a la persona titular de la Secretaría, cuando así le sea instruido por esta última, y
- V. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 24.** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Coordinación Operativa, las siguientes:

- I. Administrar los medios digitales para la aplicación municipal de consultas ciudadanas;
- II. Coordinar y dar seguimiento a la implementación del Presupuesto Participativo como instrumento de participación ciudadana;
- III. Coordinar operativamente proyectos estratégicos que le sean asignados por la Secretaría, así como la vinculación interinstitucional;
- IV. Atender, orientar y asesorar a la ciudadanía, en las competencias de la Secretaría;
- V. Coordinar el CODEMUN, conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro;
- VI. Auxiliar al COPLADEM en la planeación, programación, seguimiento y acciones derivadas del programa de obra anual;
- VII. Presentar al COPLADEM la priorización de obras, resultado de la consulta ciudadana, para la integración de la propuesta preliminar del POA al Ayuntamiento;
- VIII. Integrar y acompañar a los Comités de Participación y Contraloría Social en la función de vigilancia a la ejecución del POA aprobado por el Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable, y
- IX. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 25.** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Coordinación Jurídica, las siguientes:

- I. Proporcionar asesoría jurídica a la persona titular de la Secretaría, desahogando los asuntos que le formule y, en su caso, emitir los dictámenes, recomendaciones u opiniones jurídicas que resulten pertinentes;
- II. Contribuir con los órganos competentes, en la revisión y elaboración de las propuestas o proyectos de iniciativas de reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos necesarios para el debido funcionamiento de la Secretaría, en materia de planeación, mejora regulatoria, formación y participación ciudadana;
- III. Establecer actividades de vinculación con diversas instancias u organismos de carácter público y privado, a efecto de promover, difundir e impulsar el conocimiento de la normatividad en materia de planeación, mejora regulatoria, formación y participación ciudadana del municipio;
- IV. Promover la revisión y actualización de la normatividad administrativa que rige a la Secretaría;
- V. Realizar para efectos administrativos la interpretación jurídica del presente Reglamento;
- VI. Atender en coordinación con las direcciones y unidades administrativas de la Secretaría las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Organizar, dirigir y controlar la oficialía de partes común, para clasificar y distribuir la correspondencia de acuerdo con la competencia de cada una de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría;
- VIII. Coadyuvar en los procesos de entrega recepción de las unidades administrativas;
- IX. Fungir como enlace con el Órgano Interno de Control Municipal, a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable;
- X. Establecer los criterios y técnicas para la estructura y contenido de manuales administrativos de la Secretaría, para que las direcciones y unidades administrativas den el debido cumplimiento de estos;
- XI. Coordinar la administración y auxiliar a las direcciones y unidades administrativas para la aplicación de recursos autorizados por la persona titular de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes, y
- XII. Las demás que le asigne la persona titular de la Secretaría.

#### **Capítulo VII**

#### **Del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal**

**Artículo 26.** El Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, se encuentra adscrito a la Secretaría, y tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Tendrá la obligación de informar de manera permanente a la persona titular de Secretaría, sobre el desarrollo de sus funciones.

También, deberá diseñar, desarrollar e informar, sobre los proyectos estratégicos que le asigne la persona titular de la Secretaría.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Secretaría Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, para su conocimiento y debida atención correspondiente."

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

**FRACCIÓN II COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**INCISO 2) ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**

**CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.** Ahora bien, por tratarse

de la aprobación de un Reglamento, con fundamento en el

artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de

Querétaro lo sometió a consideración en lo general y cedió el

uso de la voz al Regidor Marco Antonio León Hernández. -----

**REGIDOR MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ:** "Todos los gobiernos

usan como discurso su compromiso con la sociedad, que es su

razón de ser, que actúan por mandato de ésta, pero la cerrazón

a que la ciudadanía participe en las decisiones de gobierno es

atávica. Hace casi 25 años presenté un proyecto de ley de

participación ciudadana que no fue aprobada, en el 2008, con

la Constitución renovada de la entidad, logramos que para crear

las figuras de participación ciudadana no tendría que

modificarse nuestra carta fundante si no que era facultad del

legislador ordinario. Es hasta el 20 de marzo de 2012 que la

legislatura aprueba la primera ley de participación ciudadana,

pero con porcentajes muy altos que hicieron nugatoria, no

estaba en consecuencia al alcance de los ciudadanos, pero

resulta que el ayuntamiento tiene facultades para crear su

propio reglamento de participación ciudadana. Un colectivo

ciudadano denominado "*Querétaro Participa*" que se integra de

diversas asociaciones y colectivos enfocados en temas de

participación como son el Parlamento Abierto Ciudadano por

Querétaro, el Frente Queretano por el Derecho a la No

Discriminación, la Confederación Cívica, Política Colectiva,

Netas Ciudadanas, Justicia Dina, la Coalición QM21, entre otras

25 organizaciones y colectivos, presentaron a la Secretaría de

Planeación y Participación Ciudadana un proyecto debidamente

estructurado. Debo destacar la voluntad de Beatriz Marmolejo

Rojas, su disposición para escuchar las propuestas de los ciudadanos y para revisar artículo por artículo con ellos durante varias horas; fuimos testigos también del trabajo de su equipo. El resultado es este reglamento que considera como instrumento de participación ciudadana los siguientes: plebiscito, referéndum, iniciativa ciudadana, consulta vecinal, obra pública con participación ciudadana, sistema de consejos de participación ciudadana, presupuesto participativo, diálogo ciudadano, audiencia pública, cabildo abierto y opinión técnica, sin que esto sustituya, o nulifique cualquier otro instrumento de participación ciudadana previsto en otras disposiciones normativas del municipio y que actualmente se encuentren en uso. Este reglamento tiene como característica fundamental la aplicación del principio de progresividad en materia de participación ciudadana, en este sentido se contempla que no sólo las personas físicas sino también las morales puedan hacer uso de instrumentos de participación ciudadana conforme a los requisitos establecidos en el presente ordenamiento. También se establece progresividad en los instrumentos de participación ciudadana como son el plebiscito y el referéndum; se exige un porcentaje menor de respaldo ciudadano, estableciendo que deberá ser al menos el 1% del electorado inscrito en la lista nominal de electores del municipio. La iniciativa ciudadana en ésta se consideran dos aspectos: el primero de ellos se refiere a que cualquier iniciativa ciudadana será del conocimiento de las personas integrantes del ayuntamiento y si alguna de ellas decide hacerla suya, entonces se dispensará del respaldo ciudadano; y el segundo de ellos, se establece un porcentaje menor de respaldo ciudadano quedando como el 0.1% del electorado inscrito en la lista nominal de electores del municipio. La consulta vecinal se establece que aun cuando el número de ciudadanos solicitantes sea menor al 10% del electorado inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral, las dependencias o entidades del municipio podrán determinar fundando y motivando que sea practicada la consulta vecinal atendiendo a las características propias de la comunidad o el tipo de asunto o problema a consultar. La audiencia pública se considera el disminuir el respaldo ciudadano en la solicitud quedando que deberá ser cuando menos



40 personas; se crea como un nuevo instrumento de participación ciudadana la opinión técnica con la finalidad de permitir que la ciudadanía pueda emitir opiniones respecto a alguna propuesta de creación, adición, reforma, derogación o abrogación que se esté dando a trámite ante el ayuntamiento. Se busca el dar prioridad al uso de tecnologías para contribuir a la eficacia y optimización en la implementación, desarrollo y ejecución de los instrumentos de participación ciudadana. En materia de formación ciudadana se establece que también deberá estar dirigida a niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez en asuntos de su interés con la finalidad de que puedan expresar sus opiniones libremente ser escuchados y tomados en cuenta respecto a los asuntos de su entorno. Es un avance importante, es una respuesta a la ciudadanía, pero puede y debe ser perfectible de la misma manera, es cuánto." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Marco Antonio León Hernández y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. ----

**REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ:** "Muchas gracias Secretario; pues es un buen resumen el que hizo el compañero Marco sobre este acuerdo que se va a aprobar en un momento, lo voy a votar a favor, creo y coincido que es un gran avance el que se está haciendo aquí y sobre todo, pues la participación de las asociaciones civiles de la ciudadanía en general para impulsar estos cambios que vamos a aprobar en unos momentos; nada más quisiera hacer allí algunas puntualizaciones en dos temas que me parece que dependen mucho de la voluntad también de la gente, de los funcionarios, de todos los que formamos parte de este cabildo y de este municipio. Por ejemplo, en el capítulo 9 del *Diálogo Ciudadano*, al final en el artículo 58, bueno, yo veo que a lo largo de este capítulo mencionan que los ciudadanos pues pueden solicitar este diálogo y les piden hasta 30 días naturales para hacerlo, pero al final en el artículo 58 pues prácticamente pasa lo que no queremos que suceda o se le da pie a algo que no queremos que suceda y dice: *en caso de que la persona titular de la presidencia municipal o las personas titulares de las dependencias no puedan estar presentes*, lo que uno busca como ciudadano es que lo atienda el funcionario, representante popular, el Presidente Municipal, los

1410

Secretarios; entonces, cuando aquí se le da pie decir que si no está presente pues puede mandar a alguien de un nivel jerárquico menor, entonces, yo creo que aquí hay que evitar que suceda eso, porque un diálogo ciudadano pues debe ser exactamente eso con la persona que se solicita a dialogar. Entonces, pues hay que tener mucho en cuenta ellos si algún día solicitan dialogar pues con el Presidente Municipal o con alguno de los Secretarios que hoy en día, pues hace falta explicar muchas cosas aquí en la ciudad de Querétaro. Y otro señalamiento más, en el artículo 67 del capítulo 11 sobre *Cabildo Abierto*, en la propia palabra dice cabildo abierto; el artículo dice: *Cabildo Abierto tiene por objeto que la ciudadanía participe en una Sesión de Ayuntamiento*, hemos dado cuenta y los que entraron a esta sala, este auditorio, pues ahorita me preguntaron nuevamente que a dónde iba, no sé si no saben que soy regidor, a lo mejor no me conocen los compañeros guardias, pero es esa constante situación ¿no? De que te freno, de que no puedes pasar, de que hay muchísima vigilancia, etcétera; entonces si se quiere cumplir realmente con el espíritu de este acuerdo que se va a aprobar en un momento pues hay que empezar por estos dos primeros señalamientos que les realizo porque si no, esto va a quedar en letra muerta si no se empieza a cumplir desde ya; muchas gracias." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz a la Regidora Alejandra Haro de la Torre. --

**REGIDORA ALEJANDRA HARO DE LA TORRE:** "Buenas tardes a todas y todos con su permiso Presidente, Secretario. La participación ciudadana es un derecho que tienen las personas a intervenir en los asuntos públicos, es un elemento clave para el desarrollo. Con la aprobación de este reglamento se ponen de manifiesto los instrumentos con los que la población de nuestro municipio podrá tener injerencia en los diversos temas de su interés, como lo son: el plebiscito, referéndum, la iniciativa ciudadana, consulta vecinal, obra pública con participación ciudadana, el sistema de consejos, presupuesto participativo, el diálogo ciudadano, audiencia pública y la opinión técnica. Aquí se establecen los lineamientos para fomentar y promover estos mecanismos que podrán ser utilizados tanto por las personas físicas como por las personas morales del sector



académico, social y privado, dando prioridad al uso de la tecnología para optimizar su implementación y ejecución. A su vez, se hace hincapié en la necesidad de la formación ciudadana, no sólo de las personas adultas, sino también de niñas, niños y adolescentes para que la sociedad se apropie de estos instrumentos y coadyuve en la construcción de las políticas y programas del gobierno. El propio diseño de este reglamento contó con los aportes del colectivo *Querétaro Participa*, que agrupa más de 25 organizaciones y colectivos como el *Frente Queretano por el Derecho a la No Discriminación*, *Confederación Cívica*, *Coalición QM21*, *Parlamento Abierto Ciudadano por Querétaro*, *Política Colectiva*, *Justicia Digna*, *Netas Ciudadanas*, entre otros. Aquí, quiero darle un reconocimiento para las ciudadanas y ciudadanos que se involucraron, a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a mis compañeros integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana de este Honorable Ayuntamiento, porque este no es un reglamento más, es un gran paso rumbo a la formación de sociedades más informadas y democráticas. Es cuánto." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Agradeció a la Regidora Alejandra Haro de la Torre y cedió el uso de la voz a la Regidora Paulina Aguado Romero. -

**REGIDORA PAULINA AGUADO ROMERO:** "Gracias; hoy celebramos esta lucha constante de los colectivos *Querétaro Participa*, que desde hace ya varios años han estado buscando la posibilidad de ser considerados y tomados en cuenta. Hoy se los reconozco y los felicito, de verdad, porque nos consta que han estado cabildeando este trabajo ya en muchas ocasiones y hoy afortunadamente se concreta. Sin embargo, hay algo muy importante y hay una ventana que se queda abierta, que a mí me gustaría dejar muy en claro para su pronta atención y digo pronta porque es una responsabilidad que tenemos como ayuntamiento, sentar las bases adecuadamente de lo que nos corresponde para que realmente haya una participación ciudadana, fíjense muy bien; la participación ciudadana en Querétaro es muy fuerte y muy sólida y normalmente trabajan con sus propias herramientas, con sus propios recursos, pagan sus ruedas de prensa con sus presupuestos, con las ganas de verdad de hacer eco de sus voces, pagan sus procedimientos con

sus propios recursos, hacen su activismo con sus propios medios y muchas veces se les orilla, se les señala, se les castiga, se les persigue por defender las causas de las y los ciudadanos. Entonces, lo que quiero señalar es que en este acuerdo queda abierto el artículo cuarto transitorio, en el cual dice: *Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del presente reglamento, la Secretaría de Finanzas en conjunto con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación deberá convocar a mesas de trabajo con ciudadanos, colectivos u organizaciones de la sociedad civil que se encuentren interesados en aportar ideas que sólo sirvan de referencia, más no vinculante, por única ocasión, para la fijación del porcentaje a que hace referencia el citado artículo.* Esto es muy importante porque de estas mesas de trabajo se va a definir el porcentaje de presupuesto para la participación ciudadana, y aquí es en donde quiero señalar ejemplos. Por ejemplo, en San Pedro Garza García se les destinó 100 millones de pesos; en Monterrey se les asignó en el 2024, 80 millones de pesos, sumando a los últimos tres años cerca de 200 millones de pesos. Esa es una manera muy clara de cómo realmente es ser corresponsables con la participación ciudadana, haciendo eco de sus causas asignándoles el presupuesto abundante, propio de la situación que merece Querétaro, del activismo y de lo que hacen los ciudadanos y ciudadanas en Querétaro, que es siempre estar al pendiente de lo más importante. Entonces yo aquí sí quiero levantar la voz y pedir que en estas mesas de trabajo se les asigne un verdadero presupuesto, que este acuerdo no se vaya a convertir en una simulación por favor, que respetemos lo que está haciendo la sociedad civil organizada y le correspondamos como debe ser, con presupuesto para esta bolsa de grandes proyectos que seguramente serán éxitos seguros. Es cuánto." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció a la Regidora Paulina Aguado Romero y cedió el uso de la voz a la Regidora Rosa Corral Bolaños. -----

**REGIDORA ROSA CORRAL BOLAÑOS:** "Gracias. Pues creo que me sumo a las y los comentarios de mis compañeras y compañeros regidores; creo que hoy una vez más la ciudadanía nos recordó la ruta que debemos de tomar y puede ser grave porque nos deja



claro que no estamos haciendo un trabajo encaminado a darle solución a la ciudadanía. Por otro lado, decirles que desde MORENA siempre buscamos el consenso, mantenemos el diálogo permanente con la ciudadanía, creemos que la participación ciudadana siempre ha sido la base de la democracia, es devolverle ese poder a la gente porque hoy el pueblo manda y nosotros como gobierno tenemos que obedecer. Esperemos que no sea letra muerta, que realmente la ciudadanía haga uso de estas herramientas para poder, al menos poner los pies sobre la tierra y saber qué estamos haciendo como gobierno. Es cuánto."

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció a la Regidora Rosa Corral Bolaños y no habiendo más consideraciones en lo general ni en lo particular, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro lo sometió a votación de manera nominal. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Presidente Municipal, Felipe Fernando Macías Olvera.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA:** "A favor." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Síndico Municipal Claudio Sinecio Flores. -----  
**SÍNDICO MUNICIPAL CLAUDIO SINECIO FLORES:** "A favor." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Ana María Osornio Arellano. -----  
**REGIDORA, ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Bruno Casalini Castellanos. -----  
**REGIDOR, BRUNO CASALINI CASTELLANOS:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Gabriela Monjaraz Moguel. -----  
**REGIDORA, GABRIELA MONJARAZ MOGUEL:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Manuel Fernández Cárdenas. -----  
**REGIDOR, MANUEL FERNÁNDEZ CÁRDENAS:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidora, Paulina Aguado Romero. -----  
**REGIDORA, PAULINA AGUADO ROMERO:** "A favor". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Regidor, Marco Antonio León Hernández. -----

1412

REGIDOR, MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ: "A favor". -----  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Erika Guadalupe Garfias Hernández. -----  
 REGIDORA, ERIKA GUADALUPE GARFIAS HERNÁNDEZ: "A favor". -----  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, María del Carmen Presa Ortega. -  
 SÍNDICO MUNICIPAL, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor".  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Alejandra Haro de la Torre. -----  
 REGIDORA, ALEJANDRA HARO DE LA TORRE: "A favor". -----  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Manuel Pozo Cabrera. -----  
 REGIDOR, MANUEL POZO CABRERA: "A favor". -----  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Maribel Luna Mendoza. -----  
 REGIDORA, MARIBEL LUNA MENDOZA: "A favor". -----  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Jorge Cevallos Pérez. -----  
 REGIDOR, JORGE CEVALLOS PÉREZ: "A favor". -----  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Rosa Corral Bolaños. -----  
 REGIDORA, ROSA CORRAL BOLAÑOS: "A favor". -----  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Fernando Flores Pérez. -----  
 REGIDOR, FERNANDO FLORES PÉREZ: "A favor". -----

No	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor



12	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	A favor
15	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **16 votos a favor**, se aprobó por **unanimidad de votos** de los integrantes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

### "A C U E R D O

**ÚNICO:** Se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

#### "REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

##### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden e interés público y de observancia general en el Municipio de Querétaro en materia de participación ciudadana y tiene por objeto establecer, regular, fomentar y promover los instrumentos que permitan la participación ciudadana en el Municipio de Querétaro.

**Artículo 2.** Los principios y las disposiciones normativas previstas en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro son aplicables al presente Reglamento con las disposiciones particulares que este último establece.

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- II. **Dependencias:** Las diferentes Secretarías del Municipio de Querétaro;
- III. **Instituto Electoral:** el Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- IV. **Ley:** La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro;
- V. **Municipio:** El Municipio de Querétaro;
- VI. **Reglamento:** El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro;
- VII. **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro;
- VIII. **Secretaría del Ayuntamiento:** La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- IX. **Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro;
- X. **Secretaría de Obras Públicas:** La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Querétaro;
- XI. **Secretaría de Servicios Públicos:** La Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro;
- XII. **Sector Académico:** Las escuelas, colegios de profesionistas, universidades, centros de investigación o cualquier otra

- institución análoga dedicada al sector educativo ya sea de carácter público o privado;
- XIII. Sector Privado:** Las personas morales reguladas por las disposiciones en materia civil y mercantil, cuyo domicilio fiscal sea dentro del Municipio de Querétaro;
- XIV. Sector Social:** Las organizaciones de la sociedad civil a que hace referencia el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Querétaro, así como las personas morales reguladas por el Código Civil del Estado de Querétaro, y que cuenten con domicilio fiscal dentro del Municipio de Querétaro, y
- XV. Sistema de Consejos de Participación Ciudadana:** El Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.

**Artículo 4.** Las dependencias del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán fomentar la participación ciudadana, reconociendo a la Secretaría como la instancia rectora en esta materia.

**Artículo 5.** Son principios rectores de la participación ciudadana, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- I. Accesibilidad.** Facilidad de acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, pueda llegar o hacer uso de un lugar, objeto o servicio;
- II. Corresponsabilidad.** Compromiso compartido entre gobierno y sociedad de participar en los asuntos públicos y acatar las decisiones y acuerdos mutuamente convenidos en las distintas materias involucradas. Está basada en el reconocimiento de la participación ciudadana como componente sustantivo de la democracia y como contrapeso indispensable y responsable del gobierno, y no como sustituto de las responsabilidades del mismo;
- III. Gratuidad.** El ejercicio del derecho de participación ciudadana es gratuito;
- IV. Igualdad y no discriminación.** La ciudadanía podrá intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- V. Legalidad.** Garantía de que las decisiones y los procesos de ejecución de los instrumentos de participación ciudadana se llevarán a cabo en el marco del estado de derecho, garantizarán la información, la difusión, y en general, la cultura democrática;
- VI. Máxima participación.** Las autoridades otorgarán la máxima protección, apoyo y garantizarán el derecho a la participación ciudadana, buscando siempre lo que más la propicie y promueva, debiendo acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, a fin de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones;
- VII. Máxima publicidad.** Cualquier autoridad, al realizar un manejo de la información en la aplicación de los instrumentos de participación ciudadana, debe hacerlo bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación en la materia, se podrá clasificar como confidencial o reservada;
- VIII. Rendición de cuentas.** Las autoridades deberán informar sobre el proceso y resultado de los instrumentos de participación ciudadana, y
- IX. Transparencia.** La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre la implementación de los instrumentos de participación,



a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Artículo 6.** En el Municipio son instrumentos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Ciudadana;
- IV. Consulta Vecinal;
- V. Obra Pública con Participación Ciudadana;
- VI. Sistema de Consejos de Participación Ciudadana;
- VII. Presupuesto Participativo;
- VIII. Diálogo Ciudadano;
- IX. Audiencia Pública;
- X. Cabildo Abierto, y
- XI. Opinión Técnica.

**Capítulo II**  
**Del Plebiscito y el Referéndum**

**Artículo 7.** El plebiscito tiene por objeto la consulta a la ciudadanía, para que expresen su aprobación o rechazo a los actos del Ayuntamiento, de las dependencias o de las entidades de la Administración Pública Municipal, en aquellos temas de índole social que se consideren trascendentes para la vida pública de los habitantes del Municipio.

**Artículo 8.** El plebiscito podrá ser solicitado por:

- I. La persona Titular de la Presidencia Municipal, o la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento, tratándose de actos, propuestas o decisiones de los Ayuntamientos, o de las dependencias o entidades de la administración pública municipal; o
- II. La ciudadanía, en términos de lo que establece el presente Reglamento y la Ley.

**Artículo 9.** No podrán someterse a plebiscito los actos relativos a:

- I. La restricción a derechos humanos;
- II. La creación de municipios;
- III. Las decisiones de índole estrictamente jurisdiccional, en cualquier materia;
- IV. La regulación interna del Municipio o del Ayuntamiento;
- V. Las disposiciones en materia fiscal o tributaria;
- VI. La materia electoral;
- VII. La materia de expropiación o delimitación a la propiedad particular;
- VIII. La reducción o ampliación del periodo de ejercicio de las autoridades electas popularmente, y
- IX. Los demás actos cuya realización sea obligatoria para la autoridad en los términos de las leyes aplicables y reglamentos respectivos.

**Artículo 10.** Son causas de improcedencia del plebiscito:

- I. El acto de que se trate no sea materia de plebiscito;
- II. La solicitud presentada por la ciudadanía cuente con información falsa, las firmas de las personas solicitantes no sean auténticas o el porcentaje sea menor al requerido por este Reglamento;
- III. El acto objeto del plebiscito se haya consumado y no puedan restituirse las cosas a la situación que guardaban con anterioridad;

- IV. La exposición de motivos establecida en la solicitud no contenga una relación directa entre los motivos expuestos y el acto objeto de plebiscito; y
- V. El acto se determine no ser trascendente para la vida pública del Municipio.

**Artículo 11.** La solicitud de plebiscito se presentará por escrito y en medio electrónico o magnético ante el Instituto Electoral, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. La descripción del acto que se pretende someter a plebiscito;
- II. La exposición de los motivos por los cuales el acto se considera trascendente para la vida pública del Municipio, así como los argumentos por los cuales debe someterse a plebiscito;  
En caso de la persona Titular de la Presidencia Municipal, o la mitad más uno de las personas integrantes del Ayuntamiento, sea la solicitante, la exposición de motivos será todos aquellos argumentos que justifiquen la solicitud de que se trate y por los cuales considera que la ciudadanía debe ser consultada;
- III. La propuesta de preguntas a consultar; y
- IV. La circunscripción territorial en la que se propone realizar el plebiscito.

En caso de que la solicitud de plebiscito sea presentada por la ciudadanía, deberá contener, además: nombre, firma autógrafa y copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente de cada persona solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio. En caso de ser dos o más personas solicitantes, nombramiento de entre ellas, de una persona representante común en el procedimiento, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo.

### **Capítulo III Del Referéndum**

**Artículo 12.** El referéndum tiene por objeto la consulta a la ciudadanía, para que expresen su aprobación o rechazo a la creación, adición, reforma, derogación o abrogación de los reglamentos que expida el Ayuntamiento, en aquellos temas de índole social que se consideren trascendentes para la vida pública de los habitantes del Municipio.

**Artículo 13.** El referéndum podrá ser atendiendo a su eficacia:

- I. Constitutivo, que tiene por resultado aprobar en su totalidad el ordenamiento que se someta a referéndum;
- II. Abrogatorio, que tiene por resultado rechazar la totalidad del ordenamiento que se someta a referéndum; y
- III. Derogatorio, que tiene por resultado rechazar sólo una parte del total del ordenamiento que se somete a referéndum.

**Artículo 14.** El referéndum puede ser solicitado por:

- I. La persona Titular de la Presidencia del Municipal;
- II. La tercera parte de las personas integrantes del Ayuntamiento;  
y
- III. La ciudadanía en términos de lo que establece el presente reglamento y la Ley.

**Artículo 15.** No podrán someterse a referéndum aquellos ordenamientos que traten sobre las siguientes materias:

- I. Restricción a derechos humanos;
- II. Creación o desaparición de municipios;
- III. Creación, adición, reforma, derogación o abrogación de leyes



estatales que se hubieren expedido por mandato constitucional, con el fin de adecuar el marco jurídico del Municipio;

- IV. Tributaria o fiscal;
- V. Electoral;
- VI. Regulación interna del Municipio;
- VII. Las que determine la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y
- VIII. La reducción o ampliación del periodo de ejercicio de las autoridades electas popularmente.

**Artículo 16.** Son causas de improcedencia del referéndum cuando:

- I. El ordenamiento de que se trate no sea objeto de referéndum;
- II. La solicitud presentada por la ciudadanía cuente con información falsa, las firmas de las personas solicitantes no sean auténticas o el porcentaje sea menor al requerido por este Reglamento;
- III. El ordenamiento objeto de referéndum se haya modificado y la modificación sea el objeto del referéndum;
- IV. La exposición de motivos establecida en la solicitud no contenga una relación directa con el ordenamiento objeto del referéndum, y
- V. El ordenamiento se determine no ser trascendente para la vida pública del Municipio.

**Artículo 17.** La solicitud de referéndum se presentará por escrito y en medio electrónico o magnético ante el Instituto Electoral, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. Ordenamiento objeto de referéndum;
- II. Autoridad de la que emana el ordenamiento objeto de referéndum, y
- III. Exposición de motivos por los cuales el ordenamiento se considera trascendente para la vida pública del Municipio, así como los argumentos por los cuales debe someterse a referéndum.

En caso de que la solicitud de referéndum sea presentada por la ciudadanía, deberá contener, además: nombre, firma autógrafa y copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente de cada persona solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio. En caso de ser dos o más personas solicitantes, nombramiento de entre ellas, de una persona representante común en el procedimiento, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo.

**Artículo 18.** Para el ejercicio, implementación, sustanciación, desarrollo y resolución, tanto del plebiscito, como del referéndum, se deberá estar a las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley. Para el caso del Municipio, en relación con el plebiscito y el referéndum, solo se exigirá como respaldo ciudadano al menos el punto uno por ciento del electorado inscrito en la lista nominal de electores del Municipio.

**Capítulo IV**  
**De la Iniciativa Ciudadana**

**Artículo 19.** La iniciativa ciudadana tiene por objeto que la ciudadanía presente ante el Ayuntamiento, proyectos de creación de reglamentos, así como adición, reformas, derogaciones o abrogaciones de reglamentos existentes, que estén relacionados con temas de interés general o de interés público.

**Artículo 20.** No podrán ser objeto de iniciativa ciudadana, las siguientes materias:

1415

- I. Restricción a derechos humanos;
- II. Creación o desaparición de Municipios;
- III. Regulación interna del Ayuntamiento, así como de las dependencias y entidades Municipales, y
- IV. Tributaria o fiscal.

La Secretaría del Ayuntamiento desechará de plano y por escrito, fundando y motivando, toda iniciativa ciudadana que se refiera a lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 21.** Son causas de improcedencia de la iniciativa ciudadana que:

- I. Cuento con información falsa, las firmas de las personas solicitantes no sean auténticas o el porcentaje sea menor al requerido por la Ley;
- II. El reglamento municipal que se proponga crear sea un ordenamiento existente y vigente;
- III. El reglamento municipal se haya creado, adicionado, reformado, derogado o abrogado y la propuesta sea igual al objeto de la iniciativa ciudadana, y
- IV. El escrito sea ilegible o la exposición de motivos no contenga una relación directa con el texto propuesto que crea, adiciona, reforma, deroga o abroga el reglamento municipal.

**Artículo 22.** La solicitud de iniciativa ciudadana deberá presentarse por escrito y en cualquier medio digital ante la Secretaría del Ayuntamiento. Debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y firma autógrafa de quien o quienes promueven. En caso de ser más de una persona, éstas deberán nombrar un representante común. Las personas morales de los sectores académico, privado y social, deben acreditar domicilio fiscal en el Municipio, así como, el nombre y firma autógrafa de la persona representante legal;
- II. Domicilio dentro del Municipio y correo electrónico, para oír y recibir notificaciones;
- III. Fundamentación legal en la que se sustenta la iniciativa ciudadana;
- IV. Consideraciones o exposición de motivos clara y detallada;
- V. Propuesta clara y concreta del texto de los artículos del reglamento que se pretende crear, adicionar, reformar, derogar o en su caso, abrogar, y
- VI. Título de la iniciativa ciudadana, que será el nombre del reglamento que se pretende crear, adicionar, reforma, derogar o abrogar.

**Artículo 23.** A toda solicitud de iniciativa ciudadana deberá acompañarse:

- I. Copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente de quien o quienes la promuevan;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio de quien o quienes promueven, en el que se acredite su domicilio dentro del Municipio, y
- III. En caso de quien promueva sea una persona moral de los sectores académico, privado o social, deberá adjuntar copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente de la persona representante legal, del comprobante de domicilio fiscal, así como, copia certificada del poder notarial en el que se acredite su personalidad.

**Artículo 24.** Presentada la iniciativa ciudadana, la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al de su recepción, deberá resolver por escrito, fundando y motivando, si se cumplen los requisitos señalados en este



Reglamento y, en caso de no cumplirse o de que existan observaciones, prevendrá por escrito y por una sola ocasión a la persona física o moral solicitante, para que un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la omisión u observación. En caso de no hacerlo, se desechará de plano la iniciativa ciudadana.

**Artículo 25.** En caso de que la Secretaría del Ayuntamiento, determine que se cumple con los requisitos, dentro de los dos días hábiles siguientes al de su determinación, turnará la iniciativa ciudadana a los integrantes del Ayuntamiento, y si a algunos de estos la hiciera propia, se dispensará del requisito del respaldo de la ciudadanía que señala la Ley, dándose trámite en términos de la normatividad aplicable en la materia como si fuese presentada por alguno de los integrantes del Ayuntamiento, pero conservando en todo momento la autoría ciudadana.

Para efectos del párrafo anterior, los integrantes del Ayuntamiento contarán con un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de que se les haya turnado la iniciativa ciudadana, para manifestar si alguno la hace propia, de no haber manifestación, se entenderá como negativa ficta y la Secretaría del Ayuntamiento notificará al Instituto Electoral de su recepción, para que inicie el trámite de solicitud de acreditación del respaldo de la ciudadanía.

**Artículo 26.** El Instituto Electoral llevará a efecto el trámite que señala la ley, para la obtención del respaldo ciudadano, notificando a la Secretaría del Ayuntamiento la resolución que determine que la iniciativa ciudadana acredita o no el respaldo, para que en su caso la someta al proceso de dictamen que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el reglamento municipal correspondiente.

**Artículo 27.** El Ayuntamiento deberá invitar al representante común, a las sesiones o reuniones de la comisión en las que se discuta la iniciativa ciudadana, con derecho a voz.

**Artículo 28.** La iniciativa ciudadana que sea rechazada por el Ayuntamiento, sólo se podrá volver a presentar, una vez transcurrido un año contado a partir de la fecha en que se notifique el rechazo.

**Artículo 29.** No podrá presentarse, ni tramitarse iniciativa ciudadana, desde el inicio y hasta la conclusión de proceso electoral alguno.

### Capítulo V De la Consulta Vecinal

**Artículo 30.** La consulta vecinal, tiene por objeto que la ciudadanía emita opiniones y formule propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residen.

**Artículo 31.** La solicitud de consulta vecinal realizada por personas físicas deberá presentarse por escrito ante la dependencia o entidad del Municipio que por materia de la consulta vecinal corresponda.

En el supuesto de que sea promovida por alguna persona moral del sector académico, privado o social, se deberá acreditar que cuenta con domicilio fiscal dentro de la colonia, comunidad, barrio o fraccionamiento del Municipio en la que se pretende realizar la consulta vecinal, y adjuntar copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, así como copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente de la persona representante legal.

Las dependencias o entidades del Municipio en todo momento, fundando y motivando, podrán determinar que la consulta vecinal sea practicada, aún cuando el número de solicitantes sea menor al diez por ciento del electorado inscrito en la Lista Nominal de la Sección Electoral de donde se ubique el asunto de interés público o el problema comunitario a consultar, esto atendiendo a las particularidades o características propias de la comunidad, colonia, condominio, fraccionamiento o comunidad y el número de sus habitantes.

**Artículo 32.** La consulta vecinal podrá ser promovida por alguna de las dependencias o entidades del Municipio, lo que preferentemente se hará a través de los medios digitales a su alcance y ajustándose siempre a lo dispuesto por la Ley.

**Artículo 33.** La solicitud de consulta vecinal deberá presentarse por escrito ante la autoridad competente y reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre, firma autógrafa y copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente de las personas solicitantes, las cuales deberán ser al menos el diez por ciento del electorado inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral donde se ubique el asunto de interés público o el problema comunitario a consultar;
- II. Nombramiento de entre las personas solicitantes, de una persona representante común en el procedimiento, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo.
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en la sección electoral donde se ubique el asunto de interés público o el problema comunitario a consultar, y
- IV. Objeto, procedimiento y metodología para la realización de la consulta, incluyendo fecha, lugar y formato mediante el cual se realizaría.

**Artículo 34.** La consulta vecinal podrá ser dirigida a:

- I. Las personas vecinas de una o varias colonias, barrios o demarcaciones municipales, y
- II. Los sectores industriales, comercial, de prestación de servicios o de bienestar social y demás grupos sociales organizados.

**Artículo 35.** En un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la dependencia o entidad de la administración pública municipal ante la que se presente la solicitud determinará si ésta cumple los requisitos señalados en este Reglamento y en caso de no cumplirlos o exista alguna omisión u observación a la misma, prevendrá por escrito y por una vez, a la persona representante común, para que en el término de cinco días hábiles la subsane. En caso de no subsanarse, se desechará de plano la solicitud.

**Artículo 36.** La dependencia del Municipio, según corresponda, deberá resolver sobre la admisión o rechazo de la consulta vecinal dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo notificar la resolución a la persona representante común.

**Artículo 37.** La dependencia del Municipio que admita la consulta vecinal, deberá expedir la convocatoria correspondiente, la cual establecerá el objeto, procedimiento, metodología, fecha, lugar y formato mediante el cual se realizará la consulta. Notificando de ello a la Secretaría.



La convocatoria se colocará en lugares de mayor afluencia de las colonias, barrios o demarcaciones municipales en las que se vaya a realizar la consulta, y se difundirá a través de dos medios de comunicación masiva, por lo menos siete días naturales antes de la fecha fijada para su realización.

**Artículo 38.** Las personas titulares de las Secretarías podrán solicitar al Instituto Electoral mediante convenio, su apoyo a fin de coadyuvar en la organización y realización de la consulta vecinal, quien determinará lo conducente sobre su participación, en función de sus condiciones técnicas y operativas al momento de recibir la solicitud. En el Convenio, se establecerá que las dependencias del Municipio deberán sujetarse a los principios rectores de la materia electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y a la aplicación adecuada de los procedimientos contenidos en la Ley y en el presente Reglamento.

**Artículo 39.** La consulta vecinal podrá realizarse por medio de consulta directa, encuestas, foros, medios digitales y cualquier otro mecanismo efectivo y conveniente.

**Artículo 40.** Los resultados de la consulta vecinal se difundirán en los mismos dos medios de comunicación masiva en los que se difundió la convocatoria.

**Artículo 41.** Los resultados de la consulta vecinal no tendrán carácter vinculatorio, solamente serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la dependencia del Municipio que organizó la consulta.

#### **Capítulo VI**

##### **De la Obra Pública con Participación Ciudadana**

**Artículo 42.** La obra pública con participación ciudadana tiene por objeto que la ciudadanía coadyuve con las funciones de la Administración Pública Municipal en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

**Artículo 43.** Toda solicitud de obra pública con participación ciudadana deberá presentarse por la persona solicitante ante las dependencias competentes que son la Secretaría de Obras Públicas o la Secretaría de Servicios Públicos, según corresponda.

Recibida la solicitud por cualquiera de las Secretarías señaladas en el párrafo que antecede, éstas la deberán notificar a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de que tenga conocimiento y en su caso, formule alguna observación. Lo anterior también será aplicable para el caso de que, de la solicitud se advierta la necesidad de la intervención de alguna otra dependencia o entidad del Municipio debido a su competencia.

De toda solicitud de obra pública con participación ciudadana, quien la reciba, deberá notificar tal solicitud a la Secretaría para su conocimiento y coadyuvancia.

**Artículo 44.** La solicitud deberá presentarse por escrito, conteniendo nombre y firma autógrafa de quien o quienes la promueven, domicilio dentro del Municipio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. Adicional, en el escrito se señalará la colaboración que se ofrece, o bien, las tareas que se proponen aportar a la prestación del servicio público, colectivo o comunitario. En caso de que la solicitud se presente por más de una persona, ésta deberá indicar que persona fungirá como representante común.

Al escrito se deberá adjuntar, copia simple de ambos lados de la credencial para votar de quien o quienes promueven; para el caso de personas morales de los sectores académico, privado o social, se deberá adjuntar copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, así como copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente de la persona representante legal.

**Artículo 45.** La dependencia competente del Municipio que haya recibido la solicitud deberá resolver si procede aceptar la colaboración ofrecida, de acuerdo con su disponibilidad financiera y capacidad operativa. De ser aceptada y en caso de requerirse, se podrá realizar un convenio de colaboración con las personas solicitantes para la ejecución de la propuesta.

La dependencia competente del Municipio que haya recibido la solicitud tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción, para que, mediante escrito, fundando y motivando, resuelva si acepta, rechaza o propone cambios respecto de la colaboración ofrecida. En caso de no existir contestación alguna, se entenderá como tácita su aceptación y la dependencia competente que según sea el caso, quedará obligada a su realización.

#### **Capítulo VII**

##### **Del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana**

**Artículo 46.** El Sistema de Consejos de Participación Ciudadana, tiene por objeto que los Consejos sean órganos auxiliares de consulta del Municipio, para la creación o modificación de programas y acciones de interés público y demás atribuciones que en su normatividad particular se establezcan.

**Artículo 47.** En todo lo relacionado al Sistema de Consejos de Participación Ciudadana, se deberá estar a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.

#### **Capítulo VIII**

##### **Del Presupuesto Participativo**

**Artículo 48.** El presupuesto participativo tiene por objeto generar un espacio de diálogo y colaboración entre la administración del Municipio y la ciudadanía, para generar una participación activa de manera informada y corresponsable, y decidir sobre la ejecución de acciones en beneficio de la colonia, fraccionamiento, comunidad, barrio o sector social al que pertenecen.

La Secretaría de Finanzas del Municipio deberá proponer un porcentaje que considere suficiente del gasto social en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda, para que éste sea aprobado por mayoría de los integrantes del Ayuntamiento. Presupuesto que será destinado a la ejecución de obras, acciones o implementación de políticas públicas o programas propuestos por la ciudadanía.

**Artículo 49.** En la implementación del ejercicio de presupuesto participativo, se deberán observar las disposiciones aplicables en materia de presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Municipio.

**Artículo 50.** Para la implementación del ejercicio de presupuesto participativo será autoridad rectora la Secretaría, en coordinación con las dependencias, entidades u órganos del Municipio que de



acuerdo con su competencia, facultades y atribuciones deban de ejercer el presupuesto participativo.

**Artículo 51.** La Secretaría podrá solicitar al Instituto Electoral, asesoría y apoyo para la implementación del ejercicio de presupuesto participativo.

**Artículo 52.** La Secretaría, emitirá la normatividad administrativa correspondiente para la implementación del ejercicio del presupuesto participativo con las etapas que se requieran para su desarrollo y ejecución, estableciendo las bases para la participación ciudadana.

**Artículo 53.** No podrá implementarse el ejercicio de presupuesto participativo, desde el inicio y hasta la conclusión de proceso electoral alguno.

**Capítulo IX**  
**Del Diálogo Ciudadano**

**Artículo 54.** El ejercicio del diálogo ciudadano tiene por objeto que la ciudadanía entable una interacción permanente con la persona titular de la Presidencia Municipal y con las personas servidoras públicas titulares de sus diferentes dependencias, respecto de los trámites, servicios, programas y acciones ejecutados por el Municipio.

**Artículo 55.** El ejercicio del diálogo ciudadano podrá ser solicitado por acuerdo de alguno de los órganos que conforman la estructura del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, en términos de su reglamento correspondiente.

La solicitud para el diálogo ciudadano también podrá ser presentada por la ciudadanía, así como por personas de los sectores académico, social o privado, siempre y cuando el tema a tratar se relacione con trámites, servicios, programas o acciones ejecutadas por el Municipio.

En todo caso la solicitud deberá realizarse por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en la que se proponga realizarse y debiendo establecer el tema que se pretende tratar, así como la argumentación o narrativa en la que se basa la necesidad de realizarse el diálogo ciudadano.

La persona titular de la Presidencia Municipal o la persona servidora pública titular de la dependencia a quien se le formule la solicitud de diálogo ciudadano, deberá dar respuesta en un término máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se formule la solicitud. Notificando de ello a la Secretaría.

**Artículo 56.** El diálogo ciudadano se realizará en la fecha, lugar y horario que determine la persona titular de la Presidencia Municipal o bien, la persona titular de la dependencia que por competencia le corresponda conocer; pudiendo la ciudadanía desde su escrito de solicitud, proponer el lugar para su desarrollo.

En la sesión en que se desarrolle el diálogo ciudadano, se deberá privilegiar el orden y el respeto de todas las personas participantes.

**Artículo 57.** El Municipio aún sin mediar petición ciudadana, bajo la logística o formato que mejor se adecue, deberá realizar cuando menos tres ejercicios de diálogo ciudadano al año, en lugares públicos de fácil acceso, a fin de propiciar el acercamiento con la ciudadanía.

**Artículo 58.** La persona titular de la Presidencia Municipal o las personas titulares de las dependencias que por competencia

corresponda, según sea el caso, estarán presentes en la celebración del ejercicio de diálogo ciudadano, a efecto de atender las solicitudes de trámites, servicios, programas y acciones que presente la ciudadanía o las personas de los sectores académico, social y privado.

En caso de que la persona titular de la Presidencia Municipal o las personas titulares de las dependencias no puedan estar presentes en la celebración del ejercicio de diálogo ciudadano, éstas deberán designar a una persona servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior a efecto de que acuda en su representación.

## **Capítulo X De la Audiencia Pública**

**Artículo 59.** La audiencia pública tiene por objeto que la ciudadanía proponga a las dependencias o entidades del Municipio, la realización de determinada acción competencia de cualquiera de éstos, en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 60.** La solicitud de audiencia pública deberá presentarse por escrito a través de la Coordinación General del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, en términos de su reglamento correspondiente.

**Artículo 61.** La solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre, firma autógrafa y copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente de las personas solicitantes con domicilio en el Municipio, debiendo ser cuando menos cincuenta personas que la suscriban;
- II. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad de la persona representante legal, así como copia simple de ambos lados de su credencial para votar vigente y copia simple del comprobante de domicilio fiscal dentro de la demarcación territorial del Municipio, en caso de que las personas solicitantes sean personas morales de los sectores académico, social y privado;
- III. Nombramiento de entre las personas solicitantes, de una persona representante común en el procedimiento, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo;
- IV. Señalar domicilio en el Municipio, así como correo y teléfono para oír y recibir notificaciones;
- V. Propuesta del asunto sobre el que versará la audiencia pública, debiendo ser del ámbito municipal, y
- VI. Manifestar la justificación y beneficios a la ciudadanía con la realización de la acción.

**Artículo 62.** La Coordinación General del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, previo tramite que señale su reglamento correspondiente por acuerdo de sus integrantes, remitirán la solicitud a la dependencia, organismo o entidad de la administración pública municipal que corresponda, de acuerdo con la materia de la acción solicitada y la competencia.

**Artículo 63.** Recibida la solicitud de audiencia pública, la dependencia o entidad de la administración pública municipal correspondiente, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a su recepción, determinará si ésta cumple los requisitos señalados por este Reglamento y, en caso de no cumplirlos, o exista alguna observación en la solicitud, prevendrá por escrito y por una vez a la persona representante común, para que en el término de cinco días hábiles subsane la omisión u observación. En caso de no subsanarse, se desechará de plano la solicitud.



**Artículo 64.** Una vez que se determine que la solicitud cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la dependencia, organismo o entidad de la administración pública municipal correspondiente, deberá notificar a la persona representante común, fecha, hora y lugar para la realización de la audiencia pública, así como el nombre y cargo de la persona o personas servidoras públicas que estarán presentes. Lo anterior, a fin de que pueda asistir y participar con voz dentro de la misma.

**Artículo 65.** En la audiencia pública, la persona representante común y un máximo de dos de las personas solicitantes designadas por éste para tal efecto presentarán y expondrán en un tiempo máximo de treinta minutos, su solicitud. En caso de no presentarse, se tendrá por desechada la solicitud.

**Artículo 66.** La dependencia, organismo o entidad de la administración pública municipal correspondiente, analizará la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la acción solicitada, en un término no mayor a treinta días hábiles, debiendo notificar la resolución a la persona representante común.

**Capítulo XI**  
**Del Cabildo Abierto**

**Artículo 67.** El cabildo abierto tiene por objeto que la ciudadanía participe en una sesión del Ayuntamiento, para solicitar la emisión de un acuerdo de cabildo, respecto de los asuntos en materias del ámbito municipal que sean competencia del Ayuntamiento en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 68.** El ejercicio del cabildo abierto podrá ser solicitado por acuerdo de alguno de los órganos que conforman la estructura del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, en términos de su reglamento correspondiente.

La solicitud para el cabildo abierto también podrá ser presentada por la ciudadanía, así como por personas de los sectores académico, social o privado, siempre y cuando el tema a tratar se relacione con asuntos en materias del ámbito municipal que sean de competencia del Ayuntamiento y sea en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 69.** La solicitud deberá presentarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento con los siguientes requisitos:

- I. Nombre, firma autógrafa y copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente y con domicilio en el Municipio, de las personas solicitantes;
- II. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad de la persona representante legal, así como copia simple de ambos lados de su credencial para votar vigente y copia simple del comprobante de domicilio fiscal dentro de la demarcación territorial del Municipio, en caso de que las personas solicitantes sean personas morales de los sectores académico, social y privado;
- III. Designación de la persona representante común en el cabildo abierto, quien podrá realizar todos los actos tendientes a tramitarlo;
- IV. Domicilio, correo y teléfono, para oír y recibir notificaciones en el Municipio;
- V. En su caso, el acuerdo o acta emitida por el órgano del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, en la que se determine la presentación de la solicitud de cabildo abierto;
- VI. Propuesta de acuerdo en materia del ámbito municipal que sea competencia del Ayuntamiento, y
- VII. Justificación y beneficios al barrio, colonia, comunidad o

sector social que representan, con la emisión del acuerdo.

**Artículo 70.** Recibida la solicitud de cabildo abierto, la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a su recepción, determinará si ésta cumple los requisitos señalados por este Reglamento y, en caso de no cumplirlos, o exista alguna observación en la solicitud, prevendrá por escrito y por una vez al representante común de las personas solicitantes, para que en el término de cinco días hábiles subsane la omisión u observación. En caso de no subsanarse, se desechará de plano la solicitud.

La solicitud de cabildo abierto no podrá desahogarse en sesiones solemnes o extraordinarias.

**Artículo 71.** Una vez que la Secretaría del Ayuntamiento determine que la solicitud cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberá notificar a la persona representante común, fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión de cabildo en la que desahogará la solicitud, para que, en un tiempo máximo de diez minutos, presente y exponga la propuesta, así como la justificación y beneficios al barrio, colonia, comunidad o sector social que representa. En caso de no presentarse, se tendrá por desechada la solicitud.

Concluido el tiempo, la Secretaría del Ayuntamiento consultará a las personas integrantes del Ayuntamiento si existiera alguna duda o comentario al respecto; en caso de existir, se le solicitará a la persona representante común que dé respuesta. Una vez concluido lo anterior, se turnará la solicitud a la Comisión de dictamen correspondiente, para el procedimiento de estudio, examen y resolución establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

**Artículo 72.** La Secretaría del Ayuntamiento notificará a la persona representante común, fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la sesión de la comisión a la que fue turnada la solicitud, a fin de que pueda asistir y participar con voz dentro de la misma.

**Artículo 73.** Una vez emitido el dictamen o acuerdo por parte de la Comisión de dictamen correspondiente, la Secretaría del Ayuntamiento lo integrará en el orden del día de la sesión del Ayuntamiento que corresponda, para su discusión, consideración y, en su caso, aprobación del acuerdo correspondiente. Asimismo, deberá notificar por escrito el acuerdo a la persona representante común.

**Artículo 74.** No podrá implementarse el ejercicio de cabildo abierto, desde el inicio y hasta la conclusión de proceso electoral alguno en el Estado.

## **Capítulo XII De la Opinión Técnica**

**Artículo 75.** La opinión técnica tiene por objeto que tanto la ciudadanía como los sectores académico, social o privado, realicen contribuciones técnicas, aportando argumentación o información relevante durante el proceso de creación, adición, reforma, abrogación o derogación de algún reglamento del que se encuentre conociendo el Ayuntamiento, sin importar la materia de que se trate.

**Artículo 76.** La opinión técnica tiene como base que tanto la ciudadanía como los sectores académico, social o privado, puedan intervenir en asuntos de interés general e interés público, derechos humanos, constitucionalidad de normas y cualquier caso en el que su participación pueda enriquecer el debate jurídico o técnico del reglamento en cuestión.



**Artículo 77.** Quienes promuevan una opinión técnica deberán acreditar que cuentan con la experiencia o el grado académico en la o las materias que corresponden a la temática del reglamento que está sometido al conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 78.** La solicitud de opinión técnica deberá ser presentada por escrito y en cualquier medio digital ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre del reglamento que se pretende crear, adicionar, reforma, derogar o abrogar;
- II. Nombre y firma autógrafa de quien o quienes formulan la opinión técnica, en caso de ser más de una persona se deberá nombrar a una persona que funja como representante común; en caso de ser formulada por alguna persona moral del sector académico, privado o social, deberá adjuntar poder notarial para acreditar su representación y copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente de la persona representante legal;
- III. Domicilio dentro del Municipio y correo electrónico, ambos para oír y recibir notificaciones;
- IV. De ser el caso, la fundamentación legal en la que, quien o quienes promuevan sustentan su argumentación sobre la opinión técnica que formulan;
- V. La exposición de la opinión técnica deberá formularse de forma clara y detallada, y
- VI. Señalar de forma concreta el texto del o los artículos del reglamento sobre los cuales se formula la opinión técnica.

**Artículo 79.** A toda solicitud de opinión técnica deberá acompañarse:

- I. Copia simple del título o grado académico que acredite el conocimiento en la materia relacionada a la opinión técnica que se formula, o en su caso, la documentación que acredite la experiencia en la materia que corresponda;
- II. Copia simple de ambos lados de credencial para votar vigente de quien o quienes la promuevan;
- III. Copia simple de comprobante de domicilio de quien o quienes promueven, en el cual se acredite que cuentan con domicilio dentro del Municipio, y
- IV. En caso de que se promueva en nombre de alguna persona moral del sector académico, privado o social, copia simple de ambos lados de la credencial para votar vigente del representante legal, copia simple de comprobante de domicilio fiscal dentro del territorio del Municipio, copia certificada del poder notarial donde acredite su representación, así como, copia simple del instrumento notarial que acredite que tiene por objeto actividades relacionadas con la materia en la que se formula la opinión técnica.

**Artículo 80.** En un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento resolverá si se cumplen los requisitos señalados por este Reglamento; en caso de no cumplirse o de que exista alguna observación, se prevendrá por escrito y por una única ocasión a la persona promovente, para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su notificación, subsane la omisión u observación. En caso de no subsanarse, la solicitud se desechará de plano.

**Artículo 81.** En caso de cumplirse con todos los requisitos y documentación señalada en este Reglamento, la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a cinco días hábiles, turnará la formulación de opinión técnica a los integrantes de la Comisión de

Dictamen de su competencia, dejando a su consideración su estudio y análisis correspondiente.

**Artículo 82.** Recibida la opinión técnica por los integrantes de la Comisión, ésta no será vinculante, pero en todo caso se hará referencia de su existencia en la parte considerativa del Acuerdo que cree, adicione, reforme, abroge o derogue el reglamento materia de la opinión técnica, que se publique en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Solo en el caso de que la opinión técnica sea considerada total o en alguna de sus partes, en el mismo documento que se envíe para su publicación en los medios antes citados, se deberá hacer mención expresa de quienes fueron las personas que formularon la opinión técnica y cuáles fueron los argumentos o consideraciones técnicas o información relevante que se tomaron en cuenta por los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 83.** La Secretaría de Ayuntamiento desechará de plano cualquier solicitud de opinión técnica, cuando del primer escrito se advierta que la opinión técnica se formula con fines particulares, partidistas o que de su argumentación se desprenda que no existe relación a la materia del reglamento en cuestión.

### **Capítulo XIII De la Formación Ciudadana**

**Artículo 84.** La formación ciudadana es clave para el desarrollo de la participación y de la democracia, al contribuir con el compromiso hacia la comunidad, para que, en lo individual o en conjunto, se ejerza el derecho humano a participar de forma constructiva y ordenada, propiciando con ello un intercambio de ideas que fortalezcan el funcionamiento de la propia sociedad y del Municipio y sus dependencias.

**Artículo 85.** La Secretaría será la encargada de dirigir la formación ciudadana, con la finalidad de generar como resultado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que resulten fundamentales para que los ciudadanos se formen, con autonomía y pensamiento crítico, interesados en el bien público e interés general, para la construcción de una sociedad basada en el respeto, la transparencia, la cooperación y la libertad.

Esta formación también estará dirigida a niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, en asuntos de su interés con la finalidad de que puedan expresar sus opiniones libremente, ser escuchados y tomados en cuenta respecto a los asuntos de su entorno.

Así mismo, la formación ciudadana tendrá como objeto que la participación se desarrolle bajo una perspectiva constructiva y consciente, a la luz de los derechos humanos y de las responsabilidades que corresponden a la ciudadanía y al Municipio.

### **Capítulo XIV Del Uso de Tecnologías**

**Artículo 86.** La Secretaría fomentará el uso de tecnologías para el desarrollo de sus funciones y actividades, con la finalidad de realizar una mejora en la eficiencia, transparencia y calidad de los instrumentos de participación ciudadana, para lograr una mayor participación ciudadana y un acceso más ágil a la información.

**Artículo 87.** La Secretaría en coordinación con las dependencias competentes podrá implementar los sistemas digitales de



comunicación, de gestión, de consulta, de control o de cualquier otro tipo que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, académicas o sociales, para lograr la operatividad e interconectividad entre las mismas que faciliten los trámites o procesos a través del desarrollo de tecnologías de la información.

**Capítulo XV**  
**Del Financiamiento, Procedimientos,**  
**Medios de Impugnación y de las Responsabilidades**

**Artículo 88.** En todo lo relacionado al financiamiento de los procedimientos, los medios de impugnación y las responsabilidades, que se deriven de la aplicación o incumplimiento del presente reglamento, se deberá estar a lo establecido en la Ley.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial en fecha 1 de agosto de 2023, número 50, tomo I y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 7 de octubre de 2023 y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del presente Reglamento, la Secretaría de Finanzas en conjunto con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación deberán convocar a mesas de trabajo con ciudadanos, colectivos u organizaciones de la sociedad civil, que se encuentren interesados en aportar ideas que solo sirvan de referencia más no vinculante, por única ocasión, para la fijación del porcentaje a que hace referencia el citado artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notifíquese el presente Reglamento a la persona titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.. "

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES.**

**FRACCIÓN III COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 3) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES PEQUEÑAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.** Dio lectura al punto de

acuerdo correspondiente, acto seguido lo puso a consideración y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. --

**REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ:** "Muchas gracias. Miren estuve leyendo este Programa de Regularización de Construcciones

1421

Pequeñas, muy a la distancia pareciera ser pues un buen programa que pudiera apoyar a mucha gente que lo pueda necesitar, pero para poder conocer, para poder dar una idea de cuánta gente pudiera hacer uso de este programa, pues fui aquí a los considerandos, fui a los objetivos específicos, y nunca encontré ningún estudio, ningún análisis previo, ninguna estadística, objetivos claros que me digan directamente qué gente, cuánta gente, por qué se debe de aplicar este programa; realmente aquí lo único que veo es darle manga ancha, ahora sí, al Secretario de Desarrollo, para que pueda regularizar un sinnúmero de viviendas; no sabemos cuántos, no sabemos qué predios, no sabemos por qué no lo hicieron, es más, hasta pareciera que se estaría premiando a la gente que no cumplió, violentando pues los propios reglamentos, como el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. Acabamos de aprobar un reglamento hace unos momentos y hemos aprobado muchos reglamentos que he votado a favor, en todas las ocasiones he votado los reglamentos; aprobar este Programa de Regularización está violentando un reglamento que no se cumplió desde hace años aquí en el Municipio de Querétaro. Me podrán decir que se va a ayudar a las personas que lo necesiten, pero realmente con lo que vamos a ver a continuación, con los dos acuerdos siguientes, creo que se va a premiar a quienes no cumplieron y no quisieron cumplir, ni seguir la ley, ni seguir los reglamentos. Entonces, en esta ocasión voy a votar en contra de este programa, muchas gracias." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz a la Regidora Erika Guadalupe Garfias Hernández. -----

**REGIDORA ERIKA GUADALUPE GARFIAS HERNÁNDEZ:** En los últimos días hemos visto cómo muchas familias de nuestro municipio se han visto afectadas por las lluvias, hogares dañados, filtraciones, bardas colapsadas o techos comprometidos, han dejado a muchas familias en situación de vulnerabilidad. En este contexto, el acceso a trámites ágiles y accesibles para poder reparar sus viviendas se vuelve una necesidad urgente. Sin embargo, hoy se enfrentan procesos que resultan costosos y complejos, como la obligatoriedad de contratar al director responsable de obra, incluso para obras pequeñas. Este requisito, lejos de ayudar,



representa un gasto adicional que muchas familias simplemente no pueden solventar después de haber sido afectadas por las inclemencias del clima. Debemos recordar que el gobierno no debe ser una carga, sino un facilitador; cuando damos a las familias la posibilidad de obtener permisos más rápidos y con menos costos, les estamos devolviendo la tranquilidad de regularizar y reparar sus hogares sin retrasos innecesarios. Esta medida representa una ventana de oportunidad para que los ciudadanos que hoy necesitan reparar techos, bardas o realizar remodelaciones menores puedan hacerlo con permisos claros, seguros y sin que su economía se vea golpeada de lo que ya está por los daños sufridos. Al final de esto, se trata la mejora regulatoria, de estar al lado de la ciudadanía, de reducir gastos innecesarios en gestorías, de dar confianza y certeza a las familias y de demostrar que Querétaro es un Municipio que escucha y que actúa con sensibilidad. Facilitar los trámites no sólo impulsa la competitividad, también significa apoyar directamente a las familias en momentos difíciles, acompañarlas y estar a la altura de lo que esperan de su gobierno. Es cuánto.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció a la Regidora Erika Guadalupe Garfias Hernández y cedió el uso de la voz al Síndico Municipal Claudio Sinecio Flores. -----

**SÍNDICO MUNICIPAL CLAUDIO SINECIO FLORES:** "Muchas gracias Secretario. Hoy discutimos un programa que responde a una realidad cotidiana de nuestra ciudad, familias que han hecho pequeñas modificaciones en sus viviendas sin regularizar y es nuestra obligación como autoridad ofrecer soluciones responsables, legales y justas. Este programa de regularización de construcciones pequeñas tiene tres grandes virtudes. En número uno, beneficio social directo; representa un apoyo concreto a familias que hicieron ampliaciones o pequeñas construcciones sin regularizar; se establecen reglas claras, son construcciones de hasta 200 metros y que se hayan hecho con una antigüedad de no menos de cinco años. Representa orden y desarrollo urbano; evita que pequeñas obras queden en la informalidad y fuera de control, con la regularización se logra un mejor ordenamiento urbano lo que repercute en seguridad, movilidad y servicios públicos de calidad. Y número tres, un impacto económico positivo; incentiva a la ciudadanía a cumplir

sin que el trámite sea visto como castigo, genere ingresos legítimos para el municipio que pueden reinvertirse en servicios y obras públicas. En resumen, este programa es legal, justo y necesario, cumplimos con nuestra obligación de ordenar la ciudad, pero también de dar opciones reales a las familias. Votemos a favor porque regularizar no es condonar, es construir un Querétaro más ordenado, más justo y con futuro. Y con todo respeto, este programa no es perdón, tampoco ni un premio a la informalidad como se mencionó, al contrario, obliga a quienes construyeron sin permiso a ponerse al corriente, pagar lo que corresponde y ajustarse a la ley, porque lo que estamos haciendo es cerrar la puerta a la irregularidad y abrir una ventana a la legalidad y la certeza para las familias de nuestro municipio. Es cuánto." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Síndico Municipal Claudio Sinecio Flores y no habiendo alguna otra consideración procedió a someterlo a votación. -----

No	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	A favor
15	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16	Fernando Flores Pérez	Regidor	En contra



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **15 votos a favor y 1 en contra**, se aprobó por **mayoría de votos** de los integrantes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

**"ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Regularización de Construcciones Pequeñas del Municipio de Querétaro y sus Reglas de Operación, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y en términos del Anexo Único, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa de Regularización de Construcciones Pequeñas del Municipio de Querétaro, de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

**ANEXO ÚNICO**

1423

**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES PEQUEÑAS  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**1. Marco Normativo**

El presente Programa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V inciso a, d y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, numeral 2, inciso f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal correspondiente 30 fracciones I, VII, XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, fracción I, el artículo 2, fracción III, 8 y 10 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y demás disposiciones aplicables.

**2. Objetivo específico**

Regularizar las construcciones existentes realizadas por los propietarios sin un **Director Responsable de Obra (DRO)**, otorgando las facilidades administrativas para avalar la situación jurídica de las construcciones de los que son dueños, garantizando que las familias queretanas obtengan certeza jurídica, permitiéndoles obtener la documentación necesaria.

Por lo que en el presente documento se establecen estándares mínimos de habitabilidad en las edificaciones, beneficiando y brindando certeza jurídica a la ciudadanía en el Municipio de Querétaro.

**3. Cobertura General y del Trámite Integral del Programa de Regularización de Construcciones Pequeñas**

**3.1. Cobertura General**

Tendrá cobertura para los propietarios de construcciones irregulares pequeñas, que cumplan con los requisitos del presente programa en el municipio de Querétaro.

**3.2. Cobertura del Trámite Integral del Programa de Regularización de Construcciones Pequeñas**

El trámite se entrega en 6 días hábiles y contiene los siguientes:

- I. **Dictamen de uso de suelo;**
- II. **Licencia de Construcción;**
- III. **Certificado de Número Oficial;**
- IV. **Aviso de Terminación de Obra, y**
- V. **Cédula Catastral:** contendrá la actualización del número oficial y el registro del alta de construcción en el padrón catastral. El tiempo de entrega de este documento es independiente del plazo señalado en el presente apartado.

**4. Glosario**



- I. **Coefficiente de Absorción del Suelo (CAS):** es la superficie mínima del lote libre de construcción; que pueda ser susceptible de destinarse a área verde o que permita la infiltración natural del agua;
- II. **Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS):** es la superficie del lote que puede ser ocupada con construcción; el cual se establece para obtener la superficie de desplante en planta baja;
- III. **Coefficiente de Utilización del suelo (CUS):** es la superficie máxima de construcción que se permitirá en un predio y se expresa con el número de veces que se construya en la superficie del lote;
- IV. **Construcciones pequeñas:** edificación situada en un predio menor a 200 metros cuadrados de superficie y con un máximo de 3 niveles, y
- V. **Inmuebles existentes:** propiedad territorial fija, que no se puede trasladar de un lugar a otro.

#### 5. Vigencia

El presente programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

La fecha límite de recepción de las solicitudes será el 15 (quince) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis).

#### 6. Convocatoria

##### 6.1. Población Objetivo:

Propietarios de predios construidos en el municipio de Querétaro que requieran regularizar sus construcciones pequeñas para usos habitacional unifamiliar, mixto, comercial y/o servicios.

##### 6.2. Criterios de elegibilidad y casos no aplicables

##### 6.2.1. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente programa, el propietario o representante legal debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Solicitar en la modalidad de 2 en 1 Dictamen de Uso de Suelo y número oficial y/o número oficial y Licencia de Regularización con Terminación de Obra (LRT);
- II. Dirigido a predios que se encuentren en Desarrollos Inmobiliarios con límite máximo de superficie de predio de 200.00 m<sup>2</sup> y límite máximo de niveles 3;
- III. Así como predios ubicados en comunidades, zonas rurales y/o barrios ubicados en las delegaciones municipales;
- IV. Los predios a considerar deberán estar edificados en un fraccionamiento, colonia, barrio o asentamiento humano formalmente autorizado o reconocido;
- V. Los años mínimos de antigüedad es de 5 años, serán determinados a través de la revisión en el Sistema de Información Geográfica Google Earth, a partir del ingreso del trámite;

*[Firma manuscrita]*

- VI. Contar con espacios habitables, iluminados y ventilados, adecuados para su actividad;
- VII. Se podrá omitir por única ocasión el cumplimiento de los siguientes parámetros: Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) y Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), siempre y cuando se cumpla con los requisitos para formar parte del presente programa;
- VIII. Para construcciones destinadas a viviendas, no es necesario el cumplimiento a la demanda mínima de cajones de estacionamiento;
- IX. Para uso habitacional mixto y/o comercial, así como al uso comercial y/o servicios, cumplir con al menos 50% de la demanda de cajones de estacionamiento, y/o presentar el documento donde se manifieste "bajo protesta de decir verdad" que se cuenta con los espacios de estacionamiento necesarios en inmueble diverso y que no cuenten con problema social;
- X. No podrá obtener el trámite de Terminación de Obra, aquellas construcciones que tengan pendientes actos administrativos anteriores (Impacto Ambiental, Dictamen de Movilidad, Previo de Obra y Dictamen final de Protección Civil, etc.);
- XI. En caso de no contar con el/los certificados de número(s) oficial(es), se podrá(n) tramitar de forma simultánea con la licencia de construcción, presentando el comprobante de ingreso;
- XII. En caso de contar con el Dictamen de Uso de Suelo que autorice el uso pretendido para construcciones destinadas a uso habitacional mixto y/o comercial, uso comercial y/o servicios, deberá anexarlo a la solicitud;
- XIII. Tener una o varias propiedades en el municipio de Querétaro;
- XIV. No se solicitará el Visto Bueno de Seguridad y Operación a que se refieren los artículos 273 y 274 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, a las construcciones comunes destinadas a vivienda, oficinas y locales comerciales;
- XV. No se solicitarán condicionantes adicionales para el Aviso de Terminación de Obra a las especificadas en actos administrativos anteriores, y que éstas ya hayan sido cumplidas, y
- XVI. El pago de la multa por regularizar es de 4 UMA (\$452.56); de conformidad con la Ley de Ingresos Vigente.

#### 6.2.2. Casos no aplicables

El programa no aplica para los siguientes usos, ubicaciones y observaciones:

- I. Escuelas, ludotecas, guarderías, colegios, restaurantes, cafeterías, hoteles y gimnasios que estén ubicados en zonas residenciales y que generen un impacto social negativo;
- II. Construcción que estén ubicada en Zona de Monumentos Históricos y Barrios Tradicionales, conforme al Programa de Desarrollo Urbano;
- III. Uso Industrial y bodegas;
- IV. Predios y construcciones, que están condicionados a dar cumplimiento a restricciones que les indique algún documento oficial y/o la normatividad vigente, de alto riesgo; así como que estén ubicados y/o construidas cerca de drenes, cables de alta tensión, etc.
- V. Casas habitación que estén ubicadas en zonas residenciales y/o bajo Régimen de Propiedad en Condominio;
- VI. Empresas dedicadas al desarrollo de viviendas y/o construcción en general;
- VII. Giros de alto riesgo y/o alcohol;

94  




- VIII. De acuerdo al artículo 120, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, las construcciones se clasifican en distintos grupos, para el presente programa se excluye al **Grupo A**, siendo construcciones cuya falla estructural podría causar la pérdida de un porcentaje elevado de vidas o pérdidas económicas o culturales excepcionalmente altas, o que constituyan un peligro significativo por contener sustancias peligrosas, así como construcciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas, de telecomunicaciones y de abasto; estadios, depósitos de agua potable; museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia a juicio de la Dirección; además, templos, salas de espectáculos y edificios que tengan salas de reunión que puedan alojar más de 100 personas;
- IX. Construcción que cuenten con albercas, jacuzzi, bañeras, tinas de hidromasajes, espejos de aguas, fuentes, elevador y/o montacargas o que requieran de un director corresponsable de instalaciones especiales, y
- X. Construcción para casa habitación unifamiliar, deberán respetar el uso, no para cuartos de renta o departamentos.

### 6.3. Requisitos

El trámite deberá dar cumplimiento a la totalidad de los siguientes requisitos:

- I. Solicitud del Trámite Integral del Programa de Regularización de Construcciones Pequeñas;
- II. Carta responsiva del propietario y/o representante legal, donde se responsabilice por la seguridad estructural del inmueble;
- III. Presentar seis (6) fotografías a color de todos los espacios incluyendo acabados, baños, escaleras, pisos, muros, cocina, y dos (2) fotografías de fachada principal (exterior), etc..
- IV. Formato de croquis esquemático (se proporciona una copia del formato) que contenga:
  - a. Distribución de la construcción con medidas;
  - b. Planta de conjunto con medidas y colindancia conforme a escritura pública; indicando la junta constructiva conforme a la normatividad vigente.
  - c. Superficie total de la construcción de cada uno de los niveles, si fuera el caso.
- V. Identificación oficial de propietario y/o representante legal anexando poder notarial si es que aplica;
- VI. Contrato de agua, recibo (no mayor a 3 meses) o factibilidad de agua potable y servicio sanitario;
- VII. En caso de contar con antecedente de licencia de construcción, presentar oficio y planos anteriores;
- VIII. Presentar escritura de predio que indique medidas y colindancias;
- IX. En caso de contar con Certificado de Número Oficial, deberá de presentarlo, y
- X. Validar el pago de impuesto predial al corriente en el Sistema de Información Municipal al ingreso del trámite.

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Handwritten initials and a circular stamp.

**ARTÍCULO 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto definir las bases y lineamientos del programa de regularización de construcciones pequeñas en el Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO 2. Dependencia Responsable**

La logística del beneficio estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la instancia ejecutora.

**ARTÍCULO 3. Implementación del programa**

- I. La Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos en el presente programa;
- II. La persona interesada presentará conforme al procedimiento del trámite que corresponda a cada uno de los requisitos, según el caso y presentarán la información y documentación a que se refiere el presente programa y la convocatoria;
- III. La instancia ejecutora validará la información proporcionada por los solicitantes, y
- IV. Los beneficiarios serán notificados según el método de ingreso, que puede ser vía correo electrónico o presencial, a través de la autorización y sellos correspondientes al programa.

**ARTÍCULO 4. Mecanismo de verificación**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones la instancia ejecutora podrá realizar visitas de verificación a los domicilios, así como solicitar información y documentación a los solicitantes.

**ARTÍCULO 5. Difusión del programa**

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro estime pertinentes.

La difusión del presente programa se podrá hacer a través de:

- I. La publicación del presente programa en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.
- II. El portal oficial de internet del Municipio de Querétaro;
- III. La entrega de material como trípticos, folletos informativos, entre otros;
- IV. A través de información brindada por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, y
- V. Por otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes para alcanzar a la población objetivo, incluso en coordinación con las dependencias encargadas de la comunicación social del Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO 6. Derechos y obligaciones**

**6.1 Derechos**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:





- I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
- II. Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa;
- III. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
- IV. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad, y
- V. Los demás que determine la instancia normativa.

#### **6.2 Obligaciones**

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera coordinada y corresponsable con el programa;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente programa;
- III. Cumplir en todo momento con lo previsto en el presente programa, y
- IV. No hacer uso indebido del beneficio que otorga el programa.

Toda la documentación deberá ser presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los solicitantes o posibles beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

#### **ARTÍCULO 7. Instancias participantes**

##### **7.1 Instancias ejecutoras**

La instancia ejecutora y responsable del beneficio social es la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de los beneficiarios completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

##### **7.2 Instancia normativa**

Los casos no previstos en el presente programa, la expedición de normativa sobre el mismo, así como su interpretación, estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

#### **ARTÍCULO 8. Coordinación interinstitucional**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro podrá celebrar convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas, académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el acuerdo delegatorio correspondiente, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

*H*  
*DR*

## ARTÍCULO 9. Transparencia

### 9.1 Publicidad

En los términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social. El presente Programa se publicará en la gaceta oficial del Municipio de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Municipio de Querétaro, en el sitio <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Querétaro en los términos que lo establecen las leyes correspondientes, e incluir la siguiente leyenda:

*"Este programa no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en esta acción. Está prohibida la intervención de líderes sociales en la toma de decisiones y/o elección de beneficiarios y beneficios otorgados. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente sin importar el grado de cargo o comisión que desempeñe dentro de la administración pública, ni la forma en que guarde relación laboral y/o de servicio con el municipio de Querétaro".*

### 9.2 Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

### 9.3 Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro, en el sitio <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento los beneficiarios podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo





directamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con domicilio en Prol. Bernardo Quintana 10000, Centro Sur, Planta baja, letra D, CP 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 442 238 7700, o directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, ubicada en Prol. Boulevard Bernardo Quintana no. 10000 Centro Sur, Querétaro, Centro cívico, basamento letra "E", C.P. 76090, Teléfono 442 238 7700 en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

**ARTÍCULO 10. Blindaje electoral**

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

**ARTÍCULO 11. Enfoque de derechos humanos y perspectiva de género**

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género.

Las referencias o alusiones en la redacción del acuerdo o del presente programa, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

**ARTÍCULO 12. Estímulos fiscales**

Para efecto de que se dé cumplimiento al objeto de la acción regulada en el presente Programa, se debe tomar en consideración, que se impondrá una multa equivalente a 4 UMAs por la omisión en el pago de los derechos que se hubieren generado a cargo de las personas físicas y/o morales por la regularización, ya sea total o parcial, otorgando con ello un beneficio fiscal a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 2, inciso f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

*JA*  
*7*

**CARTA RESPONSIVA PARA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE  
CONSTRUCCIONES PEQUEÑAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.  
PRESENTE**

Por medio de la presente, yo, \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, con número \_\_\_\_\_, en mi carácter de propietario del predio ubicado en \_\_\_\_\_ con una superficie de \_\_\_\_\_ metros cuadrados.

La presente liberación de responsabilidad es condicionante para cumplir con los requisitos establecidos en el Programa de Regularización de Construcciones Pequeñas en el Municipio de Querétaro, dado que, al contar con una construcción realizada sin un Director Responsable de Obra (DRO), se cuenta con un grado de riesgo, en adición a que no es factible para el Municipio verificar el estado estructural en el que se encuentra el inmueble.

Derivado de lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. Que el citado predio actualmente está realizada la obra plasmada en el Formato de croquis esquemático y no cuenta con la validación técnica de un Director Responsable de Obra (DRO).
2. Que el croquis esquemático proporcionado como parte de este trámite refleja de manera fiel y precisa las dimensiones y características de lo efectivamente construido en el inmueble.
3. Que solicité la regularización del mismo ante la autoridad competente, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.
4. Que asumo total y absoluta responsabilidad por la veracidad y exactitud de la información que he proporcionado respecto del inmueble, así como por cualquier situación, reclamación o consecuencia que pudiera derivarse del estado físico, jurídico o estructural del mismo.
5. La presente liberación de responsabilidades será extensiva a mis herederos, sucesores, derechohabientes, representantes, albaceas y a cualquier persona física o moral que legítimamente me represente.
6. Que me obligó a realizar los trámites necesarios y atender los requerimientos que las autoridades determinen para la correcta regularización del predio, incluyendo la designación de un Director Responsable de Obra cuando no se cumpla con los requisitos establecidos en el Programa de Regularización de Construcciones Pequeñas en el Municipio de Querétaro.

Sin más por el momento, y para los efectos legales que correspondan, firmo la presente en Santiago de Querétaro, Qro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre completo y firma del solicitante

1427

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN IV COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. INCISO 4) ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE COMO BENEFICIARIA DEL FINADO ROBERTO SERVÍN MUÑOZ A LA CIUDADANA DALILA MORENO SALAZAR Y SE APRUEBA INICIAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR MUERTE.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, acto seguido



lo puso a consideración y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. -----

**REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ:** "Gracias nuevamente; les comento para seguir hablando, dando a conocer, de qué trata cada uno de estos acuerdos, para que no queden simplemente en la anécdota. Pues bueno, este acuerdo en el que se reconoce como beneficiaria del finado Roberto Servín Muñoz a la ciudadana Dalila Moreno Salazar, pues se trata de nuestro cronista aquí del municipio que trabajó de 2003 a 2015, es decir, 12 años, aunque lo que se publicó en la sombra de Arteaga dice que son 18 años, ahí hay una diferencia de siete años, perdón de seis años. Aquí el señor Roberto Servín lamentablemente falleció en julio de 2025, su viuda solicitó esta pensión el día 8 de agosto y afortunadamente se le ha respondido de manera rápida, de agosto a hoy, pues prácticamente es un mes en el que se le respondió desde que hizo la solicitud; a mí me gustaría que así fueran todas las solicitudes, la respuesta rápida para todos los trabajadores del municipio, ya que hemos visto casos donde se van a juicios por el mismo tema, por solicitar la pensión de alguien que falleció, se van a uno, dos, tres, cuatro años. Aquí pues me da gusto que la persona lo haya recibido de manera rápida; y bueno también se ve la diferencia, aunque aquí al cronista se le está pagando alrededor del 53% de su sueldo al que tenía derecho, se va a ir con una pensión, la viuda, de 28 mil 249 pesos mensuales, es una pensión digna. También así me gustaría que se le diera a la gran mayoría de los trabajadores del municipio, aquí hemos visto en muchas ocasiones, pensiones que se les dan muy, muy por debajo, ni la mitad del salario mínimo; y eso que hace algunos días vi que celebraron el 52 aniversario del Sindicato del Municipio, y allí escuché al Señor Presidente decir que los trabajadores del municipio, son muy importantes para el buen funcionamiento. Lamentablemente no es así para todas y para todos cuando deciden ya jubilarse, pensionarse. Entonces, hay que tener, esa congruencia en lo que decimos en actos públicos y con lo que aquí se aprueba continuamente en el tema de las pensiones y las jubilaciones. Aquí se trata de un caso positivo, a mi parecer, pero no es el único y ustedes, los trabajadores de aquí del municipio, han dado cuenta de ellos. Es cuánto gracias". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz al Regidor Marco Antonio León Hernández. ---

**REGIDOR MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ:** "Yo creo que es de destacarse, la prontitud con la que se resolvió, como ya lo analizamos en otras ocasiones, no se requiere una gran ciencia, sino simplemente sentido, pero no el sentido pésame si no el sentido común para que puedan gozar los beneficiarios de los finados de manera pronta y expedita con lo que por ley le corresponde, creo que esto hay que destacar. Pero en este caso particular, yo también quisiera destacar que como se dijo el día que se dio cuenta en el Ayuntamiento del fallecimiento y se hizo una síntesis de su curriculum, Roberto Servín Muñoz fue un hombre destacado en la cultura tradicional queretana, quienes nos preciemos de ser queretanos debimos de haberlo conocido. Él se forja al lado de uno de los más grandes personajes de la cultura queretana, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro como fue Hugo Gutiérrez Vega, y participa entre otras muchas cosas en la formación de los Cómicos de la Legua, orgullo de la Universidad Autónoma de Querétaro y creo que de todos los queretanos y también de otra de las instituciones de las que nos sentimos orgullosos como fue la o como es la Estudiantina de la propia universidad; Yo creo que aparte de lo que por ley le corresponde este municipio le debe a Roberto Servín Muñoz un homenaje, algo que pueda demostrar que no solo es el guardar el minuto de silencio para uno de nuestros grandes personajes que trabajó en el municipio, que aportó mucho al municipio como cronista, dudo que en los años de Querétaro hayamos tenido cronistas a la altura del propio Roberto, del propio Maestro Guadalupe Ramírez Álvarez, del propio profesor Eduardo Loarca Castillo; creo que debería el Presidente Municipal ordenar a la instancia que corresponda que se pudiera celebrar un homenaje alguna cuestión que destaque el agradecimiento del municipio a quien prestó años de servicio a este ayuntamiento, es cuánto." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Marco Antonio León Hernández. No habiendo alguna otra consideración procedió a someterlo a votación. -----



No	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	A favor
15	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **16 votos a favor**, se aprobó por **unanimidad de votos** de los integrantes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

**"A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se reconoce como beneficiaria del finado **ROBERTO SERVÍN MUÑOZ** a la ciudadana **DALILA MORENO SALAZAR** y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, expídase copia certificada del presente acuerdo e instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del mismo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes, relativos a la pensión por muerte que nos ocupa.

**TERCERO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Administración, para que a través del área que corresponda realice las gestiones necesarias a fin de efectuar el Pago de Marcha y demás prestaciones a las que se tenga derecho, en caso de no haberse realizado.

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos..”

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN V COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 5) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 22 044 017, DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, acto seguido lo puso a consideración y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. -----

**REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ:** “Gracias nuevamente, miren en unos momentos seguramente van a aprobar este acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo, un caso que ya se ha repetido en varias ocasiones aquí en el Cabildo y es que el acuerdo menciona o pretenden darle el permiso a un supuesto proyecto para construir una escuela con aproximadamente nueve salones, con cajón de estacionamientos para cuatro automóviles; muy a pesar de que actualmente el uso de suelo habitacional de densidad baja no permite escuelas, es decir, aquí dicen que hay que darle permiso para que construya una escuela, pero cuando tú te vas a *Google Earth*, que es la plataforma con la que van a basarse para aprobar lo de hace rato, pues tú te das cuenta que esa escuela ya está construida, o sea, yo no sé por qué vienen a pedirnos aquí permiso para una escuela que ya está completa, o sea, nos están pidiendo permiso a ustedes señores



regidores para que les den permiso de desarrollar un proyecto que ya está hecho desde hace tiempo, y es más, para colmo violentaron el reglamento porque este uso de suelo habitacional que actualmente tienen no permite escuelas. Por eso les decía hace un rato que muchas de las cosas que se van a aprobar ahora, con la libertad que va a tener el Secretario, de poderle regularizar un montón de escuelas, son muchas como este tipo de casos, nada más que esta no entra porque pues es mucho mayor el área de construcción, pero de que se trata porque aquí en el acuerdo no dice claramente que pues ya desarrollaron ese proyecto y entonces aquí para que nos ponen hay que darle permiso para desarrollarlo. La verdad estas son el tipo de burlas o de omisiones o de situaciones en las que yo no sé, ¿Cuál es la función de un cabildo?, porque según el reglamento ¿no?, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro de los que a cada rato se están aprobando, a las personas que no cumplen ni con el uso de suelo y no cumplen con los permisos necesarios, pues se le debe de hacer o son acreedores a una multa equivalente hasta el 10% del valor de este inmueble, pero no la van a multar, nada más van aprobar ahorita algo que ya hizo desde hace mucho tiempo, es una escuela preescolar, que aquí ni siquiera tiene a la vista lo que son sus claves, no sabemos si es patito o no es patito, pero bueno eso ya queda fuera del municipio ¿verdad?, ya no nos corresponde a nosotros, pero es increíble la manera en la que ya está construido ese predio pero aquí lo van a premiar aprobándoselo, así se las gastan con este tipo de situaciones y por eso yo voté en contra el acuerdo pasado, porque pues no se trata de premiar a los incumplidos pero bueno, así las cosas aquí en el municipio, gracias." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz al Regidor Manuel Pozo Cabrera. -----

**REGIDOR MANUEL POZO CABRERA:** "Muy buenas tardes. Comentarios sin duda a la ligera y regidores de internet; hay que salir más a la calle, hay que acercarse más a los ciudadanos, este esfuerzo tiene aproximadamente 18 años, cuando Irma y su familia empezaron con una estancia infantil, conocida comúnmente como guardería; formó parte de la red de guarderías de la SEDESOL que desgraciadamente desaparecieron, voy a

profundizar más en las causas y la situación pero este esfuerzo que ha venido evolucionando y que como guardería al no ser un nivel escolar oficial, precisamente por eso no aparecen placas, pero esto han venido ya trabajando hace ya muchos años en distintos lugares y hoy lo que buscan a través de la adquisición de esta modificación, es que puedan formalizar ya y evolucionar para prestar servicios de preescolar, hoy no se están dando los servicios, de preescolar me refiero, y que esto será un avance importante para el desarrollo de los pequeños. Para los cuidados de los menores se requiere mucha voluntad pero sobre todo se requiere constancia y se requiere de preparación, en lo particular tuve la oportunidad de conocer a Irma, como a cientos de mujeres que encabezaban los esfuerzos de las estancias infantiles y me da mucho gusto que algunas de ellas sobrevivieron en esta lucha y que hoy con todo su profesionalismo y preparación están buscando un proyecto de un preescolar, que sin duda este es el primer paso tendrán que agotarlo ante la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Estado en donde se le autorizará en su momento y si, acreditan todo lo demás que les piden en esta Dirección porque son requisitos muy, muy exhaustivos, el poder acreditarlo y poder brindar los servicios educativos a los cuales aspiran. Eso sería cuánto". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Manuel Pozo Cabrera y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. -----

**REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ:** "Muchas gracias; es preocupante entonces doblemente ¿no?, tienen 18 años, padres de familia que no saben que llevan a sus hijos a una guardería que no está regularizada, entonces es doblemente preocupante; y si sale a la calle usted señor regidor se podrá ver que ahí en la puerta dice preescolar, así dice, están ofreciendo un servicio de preescolar sin tener los debidos permisos usted mismo lo está diciendo porque conoce a la dueña, entonces debería de denunciarlo. ¿Cómo están ofreciendo servicios de preescolar sin tener los permisos adicionales a ello desde hace 18 años? Yo no sé y bueno aquí también traté de ver los nombres de las personas, pero bueno, que bueno que usted la conoce, espero que no se trate de un acto aquí de amiguismo para poder sacar esta autorización, este proyecto, pero es lamentable, 18 años



en la irregularidad con niños, si sucede un accidente ahí, como han sucedido en otras ocasiones en otros lugares, ¿Quién sería responsable en este caso de se permita que un preescolar y una estancia infantil estén funcionando sin los debidos permisos municipales? ¿Quién serían entonces los responsables? Obviamente esto lo voy a votar en contra, porque adicional a ello, 18 años pues a mí se me hace bastante preocupante y lo peor de todo que no se haya aplicado un reglamento; artículo 335 dice; *se sancionará a los propietarios o poseedores, titulares, directores y peritos responsables en su caso, con multa equivalente de hasta el 10% del valor del inmueble de acuerdo al avalúo correspondiente que expida la Dirección de Catastro en los siguientes casos: Cuando se hubiera realizado obras o instalaciones sin contar con la licencia correspondiente y las mismas no estuvieran regularizadas.* Así lo dice el Reglamento de Construcción, pero bueno usted lo justifica. No me queda duda de lo que hay en este municipio un completo desorden y una completa falta de respeto a los reglamentos y a la ley; muchas gracias." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz al Regidor Manuel Pozo Cabrera. -----

**REGIDOR MANUEL POZO CABRERA:** "Sin duda, cuando no se tiene la capacidad del razonamiento, pero sobre todo de entender y de escuchar, y solo se piensa en reventar, criticar y descomponer esfuerzos sanos, que insisto se vienen dando hace muchos años, precisando desde mi primer intervención que este esfuerzo que buscan para el preescolar particularmente para el trámite de un REVOE, es un requisito indispensable el que están agotando, ellos empezaron hace muchos años en una estancia infantil, el cual no requiere porque no es un nivel educativo, me parece que para alguien que curso en la máxima casa de estudios, debería de conocer cuáles son los niveles educativos reconocidos en la normativa de México. En la estancia infantil, guardería o le pongan el nombre que le quieran poner, no es un nivel educativo, no requiere de un REVOE, esto se requiere a partir de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, especialidad etc. Pero bueno, ya no quiero tampoco alargar mucho mi intervención, simplemente reconocer en la persona de Irma, y conozco no solo a su persona, viene en el expediente

como en todas las solicitudes, lo que pasa es que luego una nada más se clava en el chisme y busca hacer enredos. Aquí usted ha sacado temas de propietarios que salen en la televisión y tal, en este no puso atención quizás porque no salió en la tele, pero busquemos el que nuestra gente formalice, busque espacios, pero, sobre todo, con perfiles adecuados como estoy seguro que ella y su equipo lo tienen. Muchas gracias". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Manuel Pozo Cabrera y cedió el uso de la voz al Regidor Marco Antonio León Hernández. -----

**REGIDOR MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ:** "Lamento mucho la intervención de quien me antecedió en el uso de la voz; me parece que aquí está para argumentarse y para razonarse lo que se quiera, lo que no se vale es insultar, es ofender, y el Regidor Manuel Pozo lo ha hecho; a mí me parece que hoy ha bajado a un nivel de subcultura política su intervención de su debate, no tenía necesidad de emitir ninguno de los calificativos que ha hecho cuando hay argumentos, pero ya sabemos, cuando faltan las razones y los argumentos se acude a la ofensa y yo preguntaría, se refiere a los regidores de internet ¿Encajan también aquí los regidores de TikTok? Es cuánto". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Marco Antonio León Hernández y no habiendo alguna otra consideración procedió a someterlo a votación. -----

No	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7	Paulina Aguado Romero	Regidora	En contra
8	Marco Antonio León Hernández	Regidor	En contra
9	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor



10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	A favor
15	Rosa Corral Bolaños	Regidora	En contra
16	Fernando Flores Pérez	Regidor	En contra

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **12 votos a favor y 4 en contra**, se aprobó por **mayoría de votos** de los integrantes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

### "A C U E R D O:

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la asignación de uso de suelo para el predio urbano identificado con clave catastral **14 01 001 22 044 017**, **Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor**, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, los solicitantes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido por la Ley ya referida. Es obligación de los solicitantes presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo a los solicitantes, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, los solicitantes deberán coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas al solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo.

**QUINTO.** Los solicitantes deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen

técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SEXTO.** Los solicitantes deberán dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**NOVENO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y los ciudadanos Sergio Rogelio Espinosa Muñoz e Irma Gómez Juárez."

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN V COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 6) ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA NORMATIVIDAD POR ZONIFICACIÓN PARA EL PREDIO URBANO**



**IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 14 01 001 16 032 035,**  
**DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, acto seguido lo puso a consideración y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. -----

**REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ:** "Muchas gracias, pues bueno todo lo que aquí decimos, argumentamos, viene aquí en los acuerdos, no tengo que andar sacando otros temas, pero bueno; miren este otro caso también son muestra del desastre que tenemos como ciudad porque aquí se le pretende darle permiso de realizar cambios en la normativa. Hay un predio en lo que es la colonia Vista Dorada, este predio desde hace tiempo no cumple con lo que es la normativa de la habitacional mixto densidad baja, es más aquí nos están diciendo en el acuerdo que supuestamente este predio tiene un coeficiente de ocupación de suelo de 0.8 pero la habitacional mixta de densidad baja que actualmente pues se supone que pertenece a este predio, permite solamente hasta 0.60, es decir aquí se le está pasando ya por 0.2, está incumpliendo. También dice que este predio tiene un coeficiente de utilización de suelo de 3.2 cuando la normativa solamente permite hasta 1.80; aquí no sé porque en este acuerdo omitieron la altura máxima permitida, no lo mencionaron, se lo saltaron, tampoco mencionan por qué no pusieron el coeficiente de absorción de suelo, pusieron 0, pero la altura máxima según el uso de suelo habitacional mixta de densidad baja que actualmente posee, es de 10.50 metros y el coeficiente de absorción de suelo es de 0.40, aquí lo que pide esta persona, el dueño de este predio en esta colonia, es que le den permiso de construir hasta 15.40 metros, es decir 5 metros todavía más de lo permitido, pero todavía lo que me da mayor extrañeza de este predio, es cuando hicieron aquí la opinión técnica donde le van a dar permiso de construir hasta 15.40 metros; este predio a la gente que está viendo en este momento, pues tiene dos frentes; uno en una calle que se llama calle Pinal de Amoles y otra calle que se llama Cuesta China, pues bueno, por ahí alguna razón interesante del que va hacer el estudio en lugar de decirle, bueno de aquí de esta calle donde es más amplio tu predio te vamos a medir los 15 metros ;No, no lo hicieron; le dijeron te vamos a medir los 15 metros de altura pero desde acá arriba, de la calle que está más alta, para que

tú en lugar de construir 15 metros, pues te vayas hasta 20. ¿Ven cómo son aquí, no se los favores que se hacen aquí no se, los que van a verificar, los que van a emitir las opiniones técnicas, que le pueden aumentar aquí hasta 20 metros, violentando todo tipo de normativa? Y lo peor, que este cambio de normativa que le van a hacer, no encuadra, no encuadra en ninguna, ya que al parecer varios de los requerimientos de este proyecto es para lo que son el uso de suelo comercial y de servicios, pero para tener un uso de suelo comercial y de servicios necesitas que tu predio mida 450 metros, pero este predio apenas llega a los 212 metros; muy similar a lo que aprobaron en el programa anterior ¿no? Por eso les digo que muchos de estos casos son iguales o idénticos a estos, no son dirigidos a gente que de verdad se necesita regularizarse, sino a gente que no cumplieron con la ley, que no cumplen con la normativa y eso es lo que sucede aquí en el municipio, por eso se enojan cuando se los digo, pero bueno vamos a ver si no se avientan un chistorete tratando de descalificarme ante los hechos y ante las evidencias que les estoy mostrando y ante los acuerdos mal hechos que ustedes mismos aprueban en las Comisiones. Muchas gracias." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz al Síndico Municipal Claudio Sinecio Flores.

**SÍNDICO MUNICIPAL CLAUDIO SINECIO FLORES:** "Muchas gracias, precisamente son parte de las atribuciones del municipio ordenar el desarrollo urbano, regularizar la tenencia de la tierra y autorizar los usos de suelo, si el proyecto en cuestión reuniera las características que actualmente permiten, no tendría que estar pasando por autorización de este ayuntamiento esas modificaciones, eso por un lado, por el otro, quizá para usted el predio tiene dos frentes y no es que llegue la autoridad a ver por cual mide, lo tiene que hacer por donde tiene su número oficial, que seguramente es por la calle que se llama Paseo Cuesta China que es la que usted menciona que es más alta, no es potestad del funcionario decidir por donde se toma la altura, es por donde se tiene el número oficial. Es cuánto". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Agradeció al Síndico Municipal Claudio Sinecio Flores



y no habiendo más consideraciones al respecto procedió a someterlo a votación. -----

No	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7	Paulina Aguado Romero	Regidora	En contra
8	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	En contra
15	Rosa Corral Bolaños	Regidora	En contra
16	Fernando Flores Pérez	Regidor	En contra

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **12 votos a favor y 4 en contra**, se aprobó por **mayoría de votos** de los integrantes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

### "A C U E R D O:

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 16 032 035, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su

cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, el solicitante deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 12** del presente acuerdo.

**QUINTO.** El solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, citado dentro del **considerando 12** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**SEXTO.** El solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 12** del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**NOVENO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del



Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al representante del Fideicomiso Inmobiliario de Administración e Inversión con Derecho de Reversión, identificado bajo el número "85103895".

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN V COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. INCISO 7) DECRETO DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CATEGORÍA DE ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE CENTROS DE POBLACIÓN Y SUBCATEGORÍA DE PARQUE INTRAURBANO DEL ÁREA DENOMINADA "CAÑADA BOLAÑOS", DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO, CON UNA SUPERFICIE DE 44-72-00 HECTÁREAS.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, acto seguido lo puso a consideración y cedió el uso de la voz a la Síndico Municipal María del Carmen Presa Ortega. -----

**SÍNDICO MUNICIPAL MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA:** "Querétaro sigue dando pasos firmes hacia la protección de su riqueza natural y al derecho de las y los ciudadanos a vivir en un entorno sano. Hoy reconocemos a la Administración del Municipio de Querétaro y al Presidente Felifer Macías por la iniciativa de declarar a la cañada Bolaños como área natural protegida. El reconocimiento de esta nueva área natural protegida con la categoría de zona de preservación ecológica de centros de población y la subcategoría de parque intraurbano, es una decisión estratégica que permitirá conservar la biodiversidad local, enfrentar los efectos del cambio climático y garantizar que las futuras generaciones disfruten de un medio ambiente sano. La Cañada Bolaños está ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio; no solo es un pulmón verde para Querétaro, también es un refugio de vida, alberga más de 320 especies vegetales, de las cuales dos están protegidas por la norma 059 de la SEMARNAT; contiene una fauna diversa de 328 especies, de las cuales 24 cuentan con algún nivel de protección; forma parte del acuífero del Valle de Querétaro, vital para el abasto de agua de la región. Nombrar un espacio como área natural protegida no es sólo un trámite, es una decisión que cambia el

futuro de esta ciudad y de quienes vivimos en ella. Cuando un área se convierte en área natural protegida, se cuida el aire que respiramos, se protege el agua, ya que estas zonas recargan los mantos acuíferos y regulan el ciclo del agua, conservamos la flora y la fauna local, muchas veces única de Querétaro y en riesgo de perderse, nos aseguramos de tener espacios verdes para la recreación y la convivencia familiar, además, estas áreas ayudan a enfrentar el cambio climático, a regular la temperatura y a reducir los efectos de los fenómenos extremos. Con este derecho, la Cañada Bolaños quedaría reconocida jurídicamente como un área natural protegida, lo cual se blindará este territorio frente a amenazas como la urbanización descontrolada o la explotación de recursos a lo largo de los años. Reconozco a esta Administración y al Presidente porque esta acción responde a inquietudes ciudadanas, atiende demandas ambientales de nuestra época y coloca a Querétaro a la vanguardia en la defensa de la naturaleza en entornos urbanos. Es importante mencionar que el Municipio de Querétaro es el municipio con más áreas naturales protegidas en toda la República Mexicana, lo voy a repetir, es importante mencionar que el Municipio de Querétaro es el municipio con más áreas naturales protegidas en toda la República Mexicana. La declaratoria de la Cañada Bolaños, más que un logro ambiental, es un compromiso con el presente y una herencia que le dejaremos a las futuras generaciones. Es cuánto." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció a la Síndico Municipal María del Carmen Presa Ortega y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. -----

**REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ:** "Muchas gracias; créanme que a mí también me da mucho gusto que esta Cañada Bolaños se vaya a declarar ya como área natural protegida sobre todo en una ciudad que ha crecido de manera tan desordenada y que ese crecimiento desordenado haya causado tantos problemas, como en el tema de las lluvias y en zonas que ya todo el mundo conocemos y que no es tema en este momento. Aquí lo que quisiera resaltar es que esta Cañada Bolaños, bueno ya se va a declarar, pero hubiese sido, declarada hace tiempo, ya que al leer las características de lo que ya dejaron, lo que se quedó, lo que sobró de este espacio, pues lamentablemente ya no abarcó un



espacio donde pudiéramos ir a caminar con mayor seguridad. Casi el 70% del área total de esta Cañada Bolaños, pues representa pendientes pronunciadas hasta de 60 grados, es decir, ya prácticamente son puros desfiladeros ahí, perdón por la palabra tan exagerada, pero pues ahí el agua ya no va a tener absorción, va a caer muy rápido hacia las zonas bajas. Lo que uno busca también cuando se protege un área, también es preservar la seguridad de los ciudadanos, adicional a tener un ambiente sano, también que haya una absorción del agua, pero bueno, aquí ya me dejaron las puras pendientes. Dice que los suelos presentan grietas anchas y profundas durante época de sequía, es decir, son muy inconvenientes para la construcción, posiblemente por eso ahora lo estén aprobando, porque ya se olvidaron del Zapote, ya recuerdan que le quitaron el nombramiento y aquí el PAN prometió que se lo iba a regresar, esas áreas tan hermosas y bellas del Zapote donde van a construir miles y miles de casas, esas ya lo olvidaron, como allí es un gran negociazo el tema inmobiliario, y aquí se vuelve mucho más caro y más inseguro en esta área que dicen declarar, que celebro, lo vuelvo a repetir, pero hay que tomarlo en cuenta, hay que hacer la reflexión necesaria, cuando estas áreas en casi 70% pues tiene una inclinación de 60 grados, que es pues muy difícil construir allá. Esas son algunas reflexiones, ahí se las dejo, muchas gracias." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz al Regidor Bruno Casalini Castellanos. -----

**REGIDOR BRUNO CASALINI CASTELLANOS:** "Muchas gracias Secretario. Lo que a mí me preocupa mucho es que aquí se venga a hablar a la ligera y el compañero regularmente lo hace y habla de suposiciones, habla de casos, habla de situaciones que sólo él conoce aparentemente; yo lo reto a presentar el proyecto inmobiliario del que habló en el Zapote y que hay una aprobación del municipio para que se realice. Porque no se les olvide que en ese caso el Grupo de Regidores de Acción Nacional metimos una solicitud y un compromiso para mantener esa zona natural como está. Entonces, que no se confunda y mucho menos que no aproveche el micrófono que tiene, que es muy valioso, para mentirle a la gente de Querétaro, porque eso es lo que no se vale." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Bruno Casalini Castellanos y cedió el uso de la voz al Regidor Fernando Flores Pérez. ----

**REGIDOR FERNANDO FLORES PÉREZ:** "Bueno, aprovecho mi segunda intervención, ya ves que aquí nada más tengo dos posibilidades, ya después cuando intervengo de la segunda, pues ya lo que digan ya es difícil rechazarlo. El tema del Zapote, metieron su iniciativa para devolverla, ya cuánto tendrá, varios meses y ahí se quedó en el olvido. Después han venido los ejidatarios varias veces e inclusive les dicen a los ejidatarios, si gusta los podemos invitar aquí a esta sesión de Cabildo, aprovechando ya, ahora sí el reglamento y este tema de la participación ciudadana, para que vengan aquí y se los digan de frente a ustedes señores regidores lo que les han dicho en el tema del Zapote; cómo ahora ya nadie encuentra cuáles son los límites de esas tierras, porque así les han dicho aquí en desarrollo, así les han dicho, es que no tenemos ya todos los datos necesarios para declarar la zona, así se los han mencionado a los compañeros ejidatarios del Zapote. Entonces, no es que me acusen de mentir, son las cosas que suceden. Y la otra, yo no me saco datos, aquí viene claramente en este acuerdo, dice la pendiente entendida como el ángulo de inclinación del terreno respecto al plano horizontal, dice en análisis revela que el 66.7% presenta una pendiente de hasta el 60%, aquí está. Entonces no estoy mintiendo, se los digo aquí viene en el acuerdo, que fue lo único que mencioné hace un rato, y sobre el zapote, pues la gente de aquella zona lo sabe bien. Entonces no es aquí de que me digan si miento o no miento, lo importante, como dijeron hace un rato, es visitar las comunidades, las colonias, los barrios y escuchar a la gente y esa nos está reclamando un sinnúmero de omisiones aquí en el municipio y con eso me basta, lo que piense la ciudadanía no lo que ustedes me vengan aquí a tratar, pues ahora sí, de contradecir. Muchas gracias." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Fernando Flores Pérez y cedió el uso de la voz al Regidor Bruno Casalini Castellanos. -----

**REGIDOR BRUNO CASALINI CASTELLANOS:** "Insisto, aproveché el espacio que le da este micrófono para hacer una denuncia sobre un hecho que no puede sostener con evidencias, que no puede



sostener con los hechos y eso es lo que no se vale y si los tiene que lo presente y si no que rectifique lo que está diciendo". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Bruno Casalini Castellanos y cedió el uso de la voz a la Regidora Paulina Aguado Romero. -

**REGIDORA PAULINA AGUADO ROMERO:** "Bueno, esto es lo que se debe hacer, no es algo que debamos de asumir como un logro de este ayuntamiento, realmente esta es nuestra obligación. Esta zona tiene estas pendientes, estos declives, ya no es propio construir aquí. O sea, si ustedes ubican la parte que se está declarando, realmente es lo correcto, es lo que se debe hacer incluso por seguridad, por movilidad, porque como ya lo hemos dicho aquí, si se permitiera lo contrario y no se protegiera esta zona, pues sería un caos para toda la zona de Hércules y Bolaños, es el sentido común, pero aquí quisiera aprovechar la ocasión para solicitar como ya lo hice de manera institucional por oficio, que realicemos en la prontitud de las siguientes sesiones el acuerdo para incorporar la parcela 41 y 42 del parque intraurbano, que forma parte de ahí 'La Queretana', y se reincorpore como área natural protegida porque también eso es lo correcto, y ya tenemos un mandato judicial que afortunadamente ganaron las y los ciudadanos en una cruenta batalla desde el 2018 para lograr en un pleito de 7 años 8 meses esta sentencia en la segunda instancia, lo cual desde aquí celebro y agradezco profundamente su lucha porque verdaderamente le hacen un favor inmenso a Querétaro, en 2018 esas dos parcelas en el ayuntamiento en turno se les cambió el uso de suelo a habitacional, afortunadamente la Ley Federal hoy viene a decirnos que eso se hizo mal, así que ojo, aquí en el ayuntamiento las áreas naturales protegidas no pueden de ninguna manera, y queda claro en esta sentencia judicial reciente de la semana pasada, que no se puede modificar ningún área natural protegida para uso habitacional o mixto; entonces es urgente que se realice la sesión para reincorporar ese cambio de uso de suelo y que se actualice conforme lo mandata el orden judicial la parcela 41 y 42 al área natural protegida. Nuevamente felicidades y enhorabuena para todos los colonos, ambientalistas y sociedad civil organizada que se involucró en esta lucha y que lograron hoy darnos a todos los queretanos y

queretanas este pulmón de parcela 41 y 42, dentro del Parque La Queretana, es cuánto." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció a la Regidora Paulina Aguado Romero y cedió el uso de la voz al Síndico Claudio Sinecio Flores. -----

**SÍNDICO CLAUDIO SINECIO FLORES:** "Muchas gracias; bueno hasta hace unos días no nos ha sido notificada esta sentencia, habremos de revisarla en su momento cuando nos sea notificada, sin embargo, si quisiera comentar que los efectos que tiene dejan como ya se tenían a estas parcelas protegidas, no es necesario hacer una nueva declaratoria, las parcelas 41 y 42 se encuentran protegidas y no se permite el desarrollo de ningún proyecto ni construcción en ellas". -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció al Síndico Claudio Sinecio Flores y cedió el uso de la voz a la Regidora Paulina Aguado Romero. -----

**REGIDORA PAULINA AGUADO ROMERO:** "Pero si ya los desarrolladores estaban casi que vendiendo, claro que tenían ese permiso y esa licencia, y gracias a este amparo que ganan los colonos y la asociación civil Parque Intraurbano Jurica es como se revierte, porque ya los desarrolladores tenían permiso y la licencia de construcción de desarrollar ahí, entonces todo esto es bien sabido y están los expedientes, y está el proceso legal, ya llegará la notificación está seguramente en tránsito la notificación aquí al ayuntamiento, pero si tiene que quedar bien claro que eso debe quedar asentado en esta administración, ya en acuerdo la reincorporación. Es cuánto." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció a la Regidora Paulina Aguado Romero y cedió el uso de la voz al Síndico Claudio Sinecio Flores. -----

**SÍNDICO CLAUDIO SINECIO FLORES:** "Gracias; creo que no está informada de manera correcta compañera, incluso para que tengan licencia de ventas tiene que haber un determinado porcentaje de desarrollo de estas construcciones, entonces, yo no dudo que pueda haber existido la intención de vender de manera irregular y cometer incluso un delito, pero que hayan tenido los permisos, eso no es correcto, y las parcelas 41 y 42 repito, se encuentran protegidas." -----



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Agradeció al Síndico Claudio Sinecio Flores y cedió el uso de la voz al Regidor Manuel Pozo Cabrera. -----

**REGIDOR MANUEL POZO CABRERA:** "Muchas gracias, simplemente por un lado reconocer el esfuerzo que se toma para este acuerdo el cual vamos a votar, y por supuesto que el grupo que tengo la oportunidad de coordinar estaremos todos convencidos de votar a favor, pero de este tema en lo particular considero que es importante profundizar, ya el Síndico Claudio Sinecio habló sobre el tema, ya se ha hablado también en otras ocasiones, son distintas protecciones las que se van poniendo; hoy la que está en competencia y en la posibilidad del municipio la tiene que es el uso de suelo, hoy se tiene asignado un uso de suelo de reserva, es decir no se tiene aprobado, no se daría ningún tipo de factibilidad para desarrollar vivienda de ningún tipo, ni comercio ni industria ni mucho menos. Estaremos atentos, seguramente en estos días, si no es que ya estará en oficialía de partes seguramente la notificación, atenderemos por supuesto la notificación, pero por parte del municipio hoy, ya cuenta con esa protección y seguiremos trabajando estoy seguro que así será, así ha sido el sello de la administración, el poner todos los candados que sean necesarios para que las reservas medioambientales que tenemos en el municipio, no solo las consolidemos sino podamos ir ampliando como es el caso del día de hoy. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Agradeció al Regidor Manuel Pozo Cabrera y no habiendo más consideraciones de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro lo sometió a votación de manera nominal. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Presidente Municipal, Felipe Fernando Macías Olvera.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA:** "A favor." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Síndico Municipal Claudio Sinecio Flores. -----

**SÍNDICO MUNICIPAL CLAUDIO SINECIO FLORES:** "A favor." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO**

**GONZÁLEZ:** Regidora, Ana María Osornio Arellano. -----

**REGIDORA, ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO:** "A favor". -----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Bruno Casalini Castellanos. -----  
REGIDOR, BRUNO CASALINI CASTELLANOS: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Gabriela Monjaraz Moguel. -----  
REGIDORA, GABRIELA MONJARAZ MOGUEL: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Manuel Fernández Cárdenas. -----  
REGIDOR, MANUEL FERNÁNDEZ CÁRDENAS: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Paulina Aguado Romero. -----  
REGIDORA, PAULINA AGUADO ROMERO: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Marco Antonio León Hernández. -----  
REGIDOR, MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Erika Guadalupe Garfias Hernández. -----  
REGIDORA, ERIKA GUADALUPE GARFIAS HERNÁNDEZ: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, María del Carmen Presa Ortega. -  
SÍNDICO MUNICIPAL, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Alejandra Haro de la Torre. -----  
REGIDORA, ALEJANDRA HARO DE LA TORRE: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Manuel Pozo Cabrera. -----  
REGIDOR, MANUEL POZO CABRERA: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Maribel Luna Mendoza. -----  
REGIDORA, MARIBEL LUNA MENDOZA: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Jorge Cevallos Pérez. -----  
REGIDOR, JORGE CEVALLOS PÉREZ: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Rosa Corral Bolaños. -----  
REGIDORA, ROSA CORRAL BOLAÑOS: "A favor". -----  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Fernando Flores Pérez. -----  
REGIDOR, FERNANDO FLORES PÉREZ: "A favor". -----

1438



No	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1	Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera	Presidente Municipal	A favor
2	Claudio Sinecio Flores	Síndico	A favor
3	Ana María Osornio Arellano	Regidora	A favor
4	Bruno Casalini Castellanos	Regidor	A favor
5	Gabriela Monjaraz Moguel	Regidora	A favor
6	Manuel Fernández Cárdenas	Regidor	A favor
7	Paulina Aguado Romero	Regidora	A favor
8	Marco Antonio León Hernández	Regidor	A favor
9	Erika Guadalupe Garfias Hernández	Regidora	A favor
10	María del Carmen Presa Ortega	Síndico	A favor
11	Alejandra Haro de la Torre	Regidora	A favor
12	Manuel Pozo Cabrera	Regidor	A favor
13	Maribel Luna Mendoza	Regidora	A favor
14	Jorge Cevallos Pérez	Regidor	A favor
15	Rosa Corral Bolaños	Regidora	A favor
16	Fernando Flores Pérez	Regidor	A favor

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Dando cuenta de **16 votos a favor**, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de los integrantes el Acuerdo antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

### "D E C R E T O:

**PRIMERO.** Se declara como Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, al área conocida como "Cañada Bolaños", Delegación Villa Cayetano Rubio, del Municipio de Querétaro, con una superficie de 44-72-00 hectáreas, de conformidad con lo estipulado en el presente Decreto, así como su Anexo Único.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente para que, de conformidad a lo establecido en el Código Ambiental del Estado de Querétaro, elabore y supervise el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Bolaños", dando participación a interesados, así como a las dependencias e instituciones de investigación y educación superior que por sus facultades deban tener intervención, a efecto que en un plazo no mayor a un año contado a partir de la vigencia del presente Decreto, deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento.

**TERCERO.** La organización, administración, desarrollo, vigilancia y debido aprovechamiento del Área Natural Protegida, con categoría de

Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Bolaños", queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, contando con el apoyo del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), así mismo se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente a realizar un Consejo Técnico Asesor, el cual será el órgano colegiado que apoyará las actividades del área, siguiendo los lineamientos que se determinen en el Programa de Manejo correspondiente.

**CUARTO.** La Secretaría de Medio Ambiente podrá realizar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, para el impulso del área y su adecuado manejo.

**QUINTO.** Los lineamientos generales para establecer órganos colegiados representativos e instrumentos financieros se efectuarán conforme a lo establecido en el Código Ambiental del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales para su gestión, en la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Bolaños".

**SEXTO.** La zonificación del área será plasmada cartográficamente en el Programa de Manejo, y deberá contener las categorías de zona núcleo con las subzonas de recuperación, zona federal de cauces y cuerpos de agua y zona de uso público.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente realice la protocolización del presente Acuerdo y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, así como las anotaciones que correspondan a los registros de los bienes inmuebles objeto de la misma, así mismo remita copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 174 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, gire oficio a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que el Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Bolaños", sea inscrita en el registro de las áreas integrantes del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, con cargo al Municipio de Querétaro.

**OCTAVO.** Las infracciones a la presente declaratoria, serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos del Código Ambiental del Estado de Querétaro, el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENO.** Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado del presente Decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con cargo al Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Decreto a los titulares de la Secretaría de Gobierno,



Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).

# **ANEXO ÚNICO**

## DICTAMEN TÉCNICO

### 1. Introducción

Las Áreas Naturales Protegidas desempeñan un papel estratégico en la conservación de los ecosistemas y en la provisión de servicios ambientales, así como para resguardar la biodiversidad y proteger espacios vulnerables a la presión urbana y a los procesos de degradación. De esta manera, generan beneficios directos para la población.

La ampliación de la superficie protegida en un territorio no solo garantiza la preservación del patrimonio natural, sino que también impulsa el desarrollo económico local y contribuye a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En este contexto, la Cañada Bolaños destaca por su relevancia ambiental, al conformar uno de los principales parches de vegetación intraurbana de la ciudad de Querétaro. Al mismo tiempo, estos espacios poseen un alto valor sociocultural debido a su estrecha relación con las comunidades humanas (Pinkus et al., 2015). Así, y en concordancia con los instrumentos normativos y de planeación vigentes, territorios con elevado valor ambiental, como la Cañada Bolaños, adquieren especial importancia para su designación como Área Natural Protegida.

En este contexto, el Estado de Querétaro, se distingue por poseer la mayor superficie protegida de carácter federal en comparación con otras entidades, además de ser uno de los pocos que integran Áreas Naturales Protegidas (ANP) administradas por los tres órdenes de gobierno (Bezaury-Creel et al., 2009). El Municipio de Querétaro, cuenta con 10 Áreas Naturales Protegidas decretadas vigentes, las cuales abarcan un área de 23,885.81 hectáreas (Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Querétaro, 2025), por lo que destaca a nivel nacional como el municipio con más de 500,000 habitantes con mayor cantidad de Áreas Naturales Protegidas.

En consecuencia, los instrumentos de planeación del municipio de Querétaro, reconocen la importancia de Cañada Bolaños y establecen medidas de protección específicas. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (Gobierno Municipal de Querétaro, 2014) la clasifica bajo una política de protección, mientras que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro le asigna un uso de suelo no urbano en las categorías de Protección Ecológica (PE) y Protección a Cauces y Cuerpos de Agua (PCCA).

### 2. Objetivos del área

Con base en los objetivos que debe tener un Área Natural Protegida, según la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como las características de la zona propuesta como





proyecto de Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centros de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano al área conocida como "Cañada Bolaños" (que también denominaremos proyecto de Área Natural Protegida Cañada Bolaños), los objetivos para proteger esta área son:

- Preservar los ecosistemas representativos y frágiles de la Cañada Bolaños, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;
- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad;
- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad;
- Fortalecer la gestión territorial en la ciudad de Querétaro frente a los escurrimientos generados en las cañadas orientales del Valle de Querétaro, a fin de prevenir riesgos y garantizar un aprovechamiento sostenible;
- Conservar y proteger los ecosistemas mediante acciones de manejo ambiental que aseguren su calidad, impulsar el desarrollo a través del turismo sustentable y fomentar la concientización ambiental;
- Preservar y mejorar la calidad ambiental del área para garantizar el acceso a los servicios ecosistémicos que contribuyen al bienestar de todos los componentes del socioecosistema;
- Mitigar los impactos del cambio climático a través de la conservación de ecosistemas cuya función principal es el secuestro de carbono y la producción de oxígeno, contribuyendo de manera integral a la regulación ambiental;
- Funcionar como corredor biológico para mantener el equilibrio de los flujos ecosistémicos.

### 3. Descripción del área

El proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", se localiza dentro de la cañada homónima, la cual se sitúa al sureste del municipio de Querétaro, dentro de la Delegación Villa Cayetano Rubio. Limita al norte con terrenos privados y con uso urbano, así como con el Campus Aeropuerto de la Universidad Autónoma de Querétaro, al sur con el fraccionamiento El Campanario, al este con el Ejido Bolaños y al oeste con la colonia Bolaños y Rancho San Antonio (figura 1). Geográficamente, se ubica entre las coordenadas UTM/ITRF2008 (2010) zona 14 N 356970.101, 2280195.953 y 358836.962, 2281057.601, con un rango altitudinal que oscila entre 1,880 y 1,954 msnm (INEGI, 2013), abarcando una superficie total de 44.72 hectáreas.

*[Firma manuscrita]*

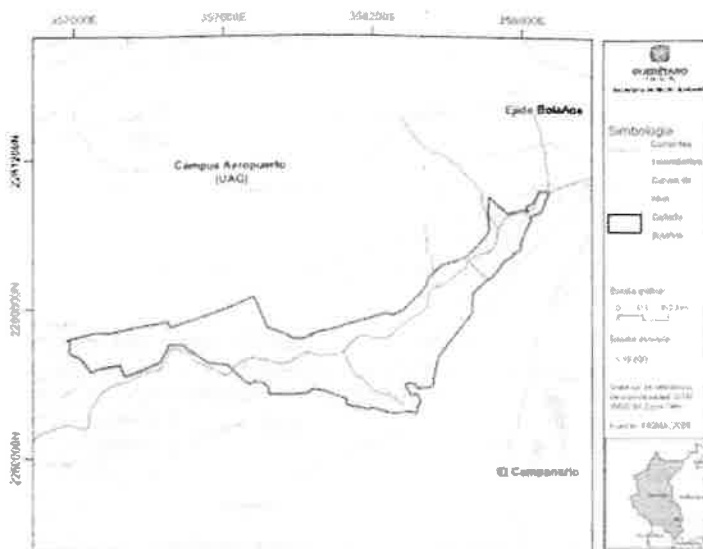


Figura 1. Ubicación del proyecto Área Natural Protegida Cañada de Bolaños, municipio de Querétaro, Querétaro. Fuente: INEGI (2020).

El proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", se ubica dentro del sistema fisiográfico de sierras volcánicas con laderas suaves y lomeríos, perteneciente a la subprovincia de llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo, la cual forma parte de la provincia del Eje Neovolcánico. Se sitúa en la porción oriental del Valle de Querétaro, una cuenca sedimentaria delimitada por sistemas de fallas como la falla central, San Bartolomé, Tlacote y Oriental.

De acuerdo con INEGI (1992), esta zona se caracteriza por presentar un relieve compuesto por sierras de origen volcánico, extensas coladas lávicas, grandes escudos volcánicos basálticos, así como depósitos de material piroclástico (arenas y cenizas volcánicas), alternando con áreas de llanuras.

Estas características geomorfológicas son típicas del paisaje volcánico que predomina en la región del Eje Neovolcánico Transversal, así como esto explica la presencia de estructuras volcánicas asociadas.

Con base en lo anterior, la composición litológica está constituida principalmente por rocas ígneas extrusivas y sedimentarias de origen neógeno-cuaternario y

*Handwritten signature or initials.*



terciario, lo que corresponde respectivamente a rocas piroclásticas y sedimentos lacustres. Por otra parte, en las áreas bajas del valle se observan depósitos aluviales cuaternarios que conforman el cauce del arroyo intermitente característico de la cañada.

Los suelos predominantes en el proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", corresponden principalmente vertisoles pélicos, caracterizados por su alto contenido arcilloso y consistencia pesada, típicos de climas semiáridos (Córdova-Sánchez et al., 2023). Estos suelos presentan grietas anchas y profundas durante la época seca, con presencia de material rocoso continuo o endurecido a profundidades no mayores de 100 cm (ONUAA, 2015). De forma complementaria, en la zona se encuentran Technosoles, característicos de zonas urbanas e industriales (INEGI, 2020a).

De acuerdo con el mapa de erosión potencial de suelo, del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (Gobierno Municipal de Querétaro, 2014), la Cañada Bolaños presenta un estado de degradación del suelo crítico. Los datos indican que de la superficie total, un 82.3% está afectada por procesos erosivos de magnitud preocupante donde el 4.7% presenta erosión alta, el 23.1% muy alta, y el 50.6% del área tiene un potencial erosivo extremo.

Esta situación no solo pone en riesgo la estabilidad del suelo, sino también la capacidad de infiltración hídrica, la permanencia de la vegetación y el equilibrio de los ecosistemas asociados. La pérdida de suelo fértil incrementa la vulnerabilidad del área frente a fenómenos como el deslizamiento de laderas, arrastre de sedimentos, la reducción en la recarga de acuíferos y la fragmentación de hábitats, lo que repercute directamente en la provisión de servicios ambientales estratégicos para la ciudad de Querétaro.

La pendiente, entendida como el ángulo de inclinación del terreno respecto al plano horizontal, representa un parámetro fundamental en el análisis topográfico. El análisis revela que el 66.7% de la superficie presenta pendientes pronunciadas (15-60°), caracterizando las zonas de mayor inclinación. Las pendientes intermedias (<15°) ocupan el 19% del área, mientras que las suaves representan el 10.1%. Las áreas planas y muy suaves (0-5°), que corresponden principalmente al cauce del arroyo, comprenden el 4.2% restante de la superficie de la zona. Esta distribución muestra un predominio de pendientes pronunciadas en el área, con zonas planas concentradas en el lecho del curso de agua.

En contexto hidrológico, el proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", se ubica dentro de la subcuenca del río Apaseo, integrada a la cuenca del río Laja, perteneciente a la Región Hidrológica Lerma-Santiago (RH12). Esta área forma parte de la microcuenca La Cañada, situada en la zona centro-oriente de la ciudad de Querétaro, abarcando porciones de los municipios de Querétaro y El Marqués.

*[Firma manuscrita]*



En términos de escurrimientos, la zona registra la presencia de un cauce intermitente que, durante la temporada de lluvias que se concentran de mayo a septiembre, conduce el recurso hídrico generado hacia un canal revestido sin denominación oficial, el cual intercepta parcialmente el área urbana de la ciudad de Querétaro. De manera complementaria, se identifican depresiones y cuerpos de agua de carácter temporal, cuya dinámica hidrológica se restringe a la acumulación y retención de escurrimientos asociados a eventos pluviales aislados.

El sitio forma parte del acuífero del Valle de Querétaro, uno de los diez sistemas de acuíferos identificados en el Estado. Su extensión abarca porciones de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, limitando al norte con el acuífero Valle de Buenavista, al noreste con el Valle de Amazcala, al este con el Valle de San Juan del Río, al sur con el Valle de Huimilpan (todos en Querétaro) y al oeste con el Valle de Celaya, en el Estado de Guanajuato. Según datos oficiales (CONAGUA, 2023), este acuífero se encuentra en condición de sobreexplotación y sin disponibilidad hídrica, lo que se refleja en un déficit anual de 65,556,761 m<sup>3</sup>.

El proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", presenta un régimen climático donde predomina el clima semiseco semicálido (BS1hw(w)) según la clasificación de INEGI (2008). De acuerdo con García (2004), este clima se distingue por inviernos relativamente frescos, con una temperatura media anual que oscila entre 18°C y 22°C, donde el invierno registra valores inferiores a 18°C, mientras que la temporada más cálida supera esta misma marca.

En cuanto a la precipitación, el régimen pluvial es marcadamente estival, concentrándose principalmente en los meses de verano. La precipitación media anual se sitúa en un rango de 500 a 600 mm, lo que refleja condiciones de semiaridez moderada. Esta distribución de lluvias, típica de climas semicálidos, influye directamente en los procesos ecológicos del área, condicionando la disponibilidad hídrica tanto para la vegetación nativa como para los sistemas hidrológicos superficiales y subterráneos.

En consecuencia, encontramos tres tipos de uso de suelo, los cuales corresponde a una pequeña porción de zona urbana (1.85%), área desprovista de vegetación (1.69%) y una gran parte de superficie cubierta de vegetación (96.46%), de la cual el 41.18% se encuentra perturbada. El tipo de vegetación más extenso es el matorral crasicaule, seguido por la selva baja caducifolia (conocido como bosque tropical caducifolio). El primero cubre una superficie de aproximadamente 27.32 ha, lo cual representa el 61.1% de extensión total de la zona; mientras que la segunda comunidad comprende alrededor de 8.53 ha, lo cual representa alrededor del 19.09% de la superficie del área. Debido a la presencia de un cauce de agua intermitente, se observa además la presencia de vegetación riparia a lo largo del mismo, con una extensión de 6.29 ha (14.07%). Finalmente, en menor superficie encontramos pastizal inducido en un 2.19%, zona urbana en un 1.84% y un área desprovista de vegetación que ocupa 1.69%.



La selva baja caducifolia, también conocida como bosque tropical caducifolio (Trejo-Vázquez, 1999), se caracteriza por árboles de baja altura, troncos ramificados y copas extendidas, con hojas pequeñas que suelen brotar al final de la estación seca. Esta vegetación presenta una marcada estacionalidad, alternando entre periodos de defoliación casi total y fases de follaje denso. Han experimentado una notable reducción en el Estado de Querétaro, principalmente por la expansión de actividades humanas (Zamudio et al., 1992). En el proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", solo subsisten algunos parches de vegetación perturbada que representan los últimos vestigios de la cobertura vegetal nativa.

De manera complementaria, la vegetación del tipo matorral crasicaule es una comunidad xerófila, caracterizada por especies arbustivas adaptadas a condiciones áridas y semiáridas (Zamudio et al., 1992). Esta vegetación se desarrolla típicamente en laderas y lomeríos bajos, sobre suelos pedregosos y poco profundos derivados de rocas ígneas. Aunque más resistentes que otros tipos de vegetación, estos matorrales han sufrido alteraciones por actividades humanas, particularmente por la agricultura y ganadería extensiva.

En este contexto, la conservación de ambos remanentes resulta crucial para salvaguardar la diversidad biológica y mantener los ecosistemas originales de la región, especialmente en zonas cercanas a centros urbanos.

Finalmente, en menor porción, a lo largo del cauce intermitente que atraviesa el pequeño Valle de la Cañada, se desarrolla una comunidad vegetal adaptada a condiciones fluctuantes de humedad, caracterizada por especies que colonizan tanto los márgenes como el lecho del arroyo durante los periodos de escurrimiento. Esta vegetación, de carácter temporalmente subacuático, incluye especies hidrófilas y semiacuáticas que toleran los ciclos alternantes de inundación y sequía.

*[Firma manuscrita]*



*Figura 2. Fragmento de selva baja caducifolia en la Cañada de Bolaños.*



*Figura 3. Vegetación riparia dentro de la Cañada de Bolaños.*

*Handwritten signature or initials*



El Inventario Florístico del proyecto Área Natural Protegida "Cañada de Bolaños", se elaboró mediante la consulta de las bases de datos de las colecciones científicas como el Herbario de Querétaro 'Dr. Jerzy Rzedowski' (Qmex), de la Universidad Autónoma de Querétaro (Serrano-Cárdenas et al., 2018), complementado con estudios previos realizados en áreas de vegetación similar como el análisis florístico de la Cañada Bolaños (Cabrera-Luna & Gómez-Sánchez, 2005), así como de la publicación de La Flora y Vegetación del Municipio de Querétaro y la Zona Conurbada (Martínez et al., 2016). Posteriormente, se verificó la presencia de especies mediante recorridos aleatorios en la zona, en transectos de 1 km diseñados para abarcar la variabilidad ambiental del área en condiciones de accesibilidad heterogénea. A lo largo de los transectos se llevó a cabo la verificación de las especies observadas, con apoyo de literatura botánica especializada.

En consecuencia, el inventario florístico del proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", registra un total de 320 especies agrupadas en 236 géneros y 84 familias. Las familias con mayor representación incluyen asteraceae (37 especies), cactácea (24), fabaceae (21) y poaceae (22), lo que refleja la diversidad vegetal característica de esta zona.



Figura 4. *Cylindropuntia imbricata* (familia cactaceae) observada en la Cañada de Bolaños.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 (2019), dos de las especies documentadas presentan categoría de riesgo: *Erythrina coralloides* (amenazada) y *Echinocactus platyacanthus* (en peligro de extinción). Asimismo, el área alberga diversas especies nativas indicadoras de los relictos de selva baja caducifolia, ecosistema prioritario para la conservación en la región.

D  
JE

Por otro lado, la caracterización de la fauna para la zona se realizó mediante la recopilación de registros científicos publicados en fuentes especializadas que incluyen tanto listados taxonómicos, como bases de datos científicas y proyectos institucionales. Para vertebrados, se consultaron los proyectos h250 (anfibios y reptiles) y h160 (aves y mamíferos) de la UNAM-CONABIO (Nieto-Montes de Oca, 1999; León-Paniagua, 1999), la Guía de mamíferos del Estado de Querétaro (Gutiérrez-García et al., 2007) y el Catálogo de Herpetofauna del Proyecto de SNIB-CONABIO a014 (CONABIO, 2024). Adicionalmente, se incorporaron registros de ciencia ciudadana provenientes de la base de datos global de eBird del Cornell Lab of Ornithology (Auer et al., 2024), accedida a través de GBIF, lo que permitió complementar y actualizar la información sobre la avifauna local. Respecto a la fauna de invertebrados, los registros locales y regionales son muy limitados, por ello se consideraron los registros disponibles para el municipio de Querétaro, específicamente los listados taxonómicos publicados en la obra de referencia, Historia Natural de Querétaro para Grupos de Arácnidos (Ponce-Saavedra & Francke, 2016), y algunos grupos de insectos como lepidópteros (Gómez-Nucamendi & Jones, 2016; Rivera Granados et al., 2016), coleópteros (Jones et al., 2016; Niño-Maldonado et al., 2016; Vergara-Pineda et al., 2016), y otros grupos como odonatos, himenópteros, dípteros, entre otros (CONABIO, 2024). Adicionalmente se realizaron transectos aleatorios de 1km, en los cuales se verificaron la presencia de diferentes grupos de vertebrados. En el caso de mamíferos se identificaron huellas y excretas, para el caso de las aves fue por avistamientos e identificación mediante guías de campo, y en el caso de reptiles y anfibios fue por observación directa.

El inventario de la fauna de vertebrados para la zona comprende un total de 155 especies, agrupadas en 114 géneros y 54 familias. La herpetofauna (anfibios y reptiles) está representada por 57 especies (32 géneros, 16 familias). La avifauna presenta mayor riqueza con 68 especies (59 géneros, 28 familias), mientras que los mamíferos registraron 30 especies (23 géneros, 10 familias). La fauna de invertebrados se compone de 160 especies de 113 géneros y 18 familias de insectos como lepidópteros, coleópteros, odonatos, dípteros e himenópteros. Asimismo, se encontraron registros de 12 especies de 7 géneros y 5 familias de arácnidos.

De las 327 especies inventariadas, 23 se encuentran bajo categoría de protección según la NOM-059-SEMARNAT-2010 (2019), de las cuales 7 están catalogadas como amenazadas (A) y 16 bajo Protección especial (Pr).

#### 4. Contexto arqueológico, histórico, cultural y paisajístico

La ciudad de Querétaro, es un lugar en donde convergen distintos momentos históricos que han permitido la evolución de su población y sus actividades. La región de la ciudad de Querétaro, contaba con una serie de haciendas que fueron importantes para su economía, pudiendo destacar Juriquilla, Jurica, Balvanera, San

D  
Je



Juanico y Santa María de Retablo, entre otras (García y Gutiérrez, 1989). En los registros históricos recaudados por García y Gutiérrez (1989), se encuentra "Bolaños" en varios momentos como una hacienda o ranchería<sup>1</sup>.

- En relación a las haciendas y hacendados del archivo de Querétaro de 1801 a 1810 se registra Bolaños a nombre de Ignacia Blasa Frías, Vicente López y Ma. Ramírez Varela.
- En registros de 1864 se registra finca Bolaños de Antonia Salazar, contaba con tres caballerías y de labor y 4 caballerías cerriles, con valor de 8,400.
- En datos de 1872 sobre propietarios de fincas rústicas se ubica a Bolaños de Román Beraza.
- En 1876 la municipalidad de la Cañada destacaba por registrar bajo su jurisdicción varias haciendas, entre las que destacan Bolaños de Don Ramón Veraza y las fracciones de Bolaños.
- En época del Porfiriato (1876-1911) se registra ranchería Bolaños al norte de la ciudad de Querétaro, hacia el este de San Pedro Mártir.

De acuerdo con Jiménez (2025), Bolaños desde su proceso de conformación, ha presentado diferentes actividades en la vida cotidiana de los habitantes, donde la dinámica se distingue por la convivencia social y, al mismo tiempo por la falta de servicios: familias trabajadoras, mujeres como amas de casa, niños y niñas en las calles jugando, fuerte relación con la vegetación de mezquites, garambullos y nopales.

Ante este panorama de nuevos asentamientos humanos en las últimas décadas del siglo pasado y la alta presencia del catolicismo en la ciudad de Querétaro, se organiza la apertura de diversas parroquias como la Parroquia María Puerta del Cielo en Bolaños, el Templo de María de Guadalupe Salud de los Enfermos y Parroquia Santa Teresa Del Niño Jesús en Rancho San Antonio y el Templo y Conjunto Parroquial de Santa Teresita del Niño Jesús en Av. Hacienda El Campanario. En este sentido, la vida cotidiana de las personas nos podría indicar que las festividades y tradiciones se realizan en torno a las celebraciones del calendario religioso.

Aunque no existen registros arqueológicos, el área cuenta con espacios recreativos relevantes, alrededor de Cañada Bolaños, se ubica el Museo de sitio de "FIQMA-predio Cañada de Bolaños", un espacio regulado por el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, que tiene como propósito promover la conservación ecológica y resguardar aquellos sitios del municipio que destacan por su calidad ambiental. Y al mismo tiempo, se cuenta otros sitios de interés como los senderos para caminar en el área conocida comúnmente como El Tlacuache, la

<sup>1</sup> Las menciones de "bolaños" pueden o no coincidir con la ubicación actual de localidad de Bolaños, ya que no se distinguen en todos los años en evidencia cartográfica (García, 1989).

*[Handwritten signature]*

cancha Bolaños, el parque Bolaños, la cancha de usos múltiples, así como los andadores y miradores con vista a la ciudad.

##### 5. Contexto demográfico y económico

La población en los alrededores del proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños" y su zona de influencia, se distribuye en 303 manzanas, las que varían en tamaño, forma y población. De acuerdo con el marco geoestadístico del INEGI (2020), algunas de estas manzanas, clasificadas como "urbanas", cuentan con información desagregada a nivel de área por manzana. Por otra parte, las manzanas consideradas "rurales", ubicadas en El Campanario, La Purísima y el Ejido Bolaños; tienen sus datos a nivel localidad<sup>2</sup>. Así, la población total de las manzanas y localidades es de 21,047 habitantes, de los cuales el 51.3 % son mujeres, 48.3 % hombres y el porcentaje restante corresponde a habitantes sin clasificación registrada en los censos oficiales.

En cuanto a la densidad poblacional, indicador que ayuda a observar la relación existente entre población y superficie territorial. En la zona de influencia del proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", se presenta un total de 1,619 habitantes por cada km<sup>2</sup>.

En este contexto, cabe señalar que las manzanas con mayor cantidad de habitantes son la 007 y 004, ambas localizadas al sur del polígono de la "Cañada Bolaños", en Lomas del Marqués y El Campanario. La manzana 007 tiene un área de 1.09 km<sup>2</sup>, siendo la manzana con mayor tamaño concentrando 877 habitantes; por su parte, la manzana 004 tiene una mayor densidad poblacional, ya que agrupa a 785 habitantes en tan solo 0.1115 km<sup>2</sup>.

De esta manera, los altos índices de densidad poblacional pueden traer consigo diversos impactos negativos, debido a la concentración de servicios y viviendas. El incremento de la infraestructura puede generar pérdida de áreas verdes, contaminación de agua, aire, conflictos por el uso del suelo, generación de residuos y la presión sobre la infraestructura urbana (ONU, 2020).

Respecto a la estructura poblacional por grupos de edad, en la "Cañada Bolaños" y su zona de influencia, predomina la población de jóvenes y adultos, en un rango de 15 a 64 años, lo cual representa el 72% del total de habitantes. La edad infantil equivale en promedio al 21% de los habitantes, y los adultos mayores de 65 años el restante 7%.

Esta composición etaria se vincula directamente con la dinámica de crecimiento poblacional observada en la zona, donde se registra un incremento de 5,688

<sup>2</sup> Las manzanas son clasificadas como rurales y pertenecen al AGEB 006-a y 027-a, y sus datos se obtienen de principales resultados por localidad (ITER) de INEGI (2020).





habitantes. En efecto, el número de manzanas urbanas pasó de 208 en 2010, a 249 en 2020, lo que refleja la expansión territorial y demográfica. En consecuencia, esto sugiere un patrón de expansión.

En el contexto económico, en la "Cañada Bolaños" y su zona de influencia, se registran 10,147 personas mayores de 12 años como población ocupada, es decir, el 51% del total de su población se dedica a diferentes tipos de actividades (INEGI, 2020), donde se refleja que las actividades terciarias predominan en el área de interés, ya que se encuentran distribuidos diversos tipos de comercios y servicios.

### Infraestructura

#### Vivienda

Finalmente, respecto a las características de las viviendas, la mayoría tiene acceso a los servicios básicos. Se registra un total de 5,779 viviendas habitadas con un promedio de 4.09 como ocupantes por vivienda. Del total de estas, el 93.44% tiene servicio de energía eléctrica, el 92.87% registra agua potable dentro de la vivienda y el 93.26% de las viviendas posee el servicio de drenaje. Así, se observa que la cercanía con la zona urbana indica una alta cobertura de los servicios básicos en la mayoría de las viviendas.

#### 5.1. Servicios

De acuerdo a los datos del DENU (2025), en la zona de influencia del proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", se identifican 161 unidades comerciales, de las que predominan el comercio al por menor en un 94% respecto al comercio al por mayor. En ambos tipos de comercio se ofrecen diversos productos para abastecer las necesidades y actividades de las personas, sobresaliendo 39 unidades señaladas como tiendas de abarrotes y misceláneas, 14 de papelería, 12 unidades clasificadas como minisupers, 12 comercios de venta de ropa y 8 comercios registrados como ferreterías.

En cuanto a servicios de salud, se ubican 23 establecimientos que ofrecen algún tipo de servicio asociado al cuidado de la salud. Sobresalen cuatro consultorios de medicina general, siete consultorios dentales (ambos del sector privado), también se registran cuatro consultorios de quiropráctica, dos laboratorios de diagnóstico médico y un hospital del sector privado especializado denominado "Hospital Infantil Teletón de Oncología" (DENUE, 2025).

Sobre los servicios educativos, en la Cañada Bolaños y su zona de influencia se localizan 22 escuelas de diferente nivel. Existen siete escuelas del sector privado que integran diferentes niveles de educación (preescolar, primaria, secundaria y bachillerato), cinco preescolares privados y públicos, y tres primarias públicas. Por su tamaño y número de personal ocupado predominan: Colegio Álamos,

*[Firma manuscrita]*



Universidad de Durango, Instituto Thomas Jefferson Campus Querétaro, Centro Educativo Mariana Sala y Colegio Frankl.

## 6. Contexto legal y administrativo

### 6.1. Antecedentes de protección del área

La Cañada Bolaños está formada por 6 predios provenientes de dos donaciones en favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y un predio perteneciente al Municipio de Querétaro.

En el año 2022, se creó el proyecto denominado Turismo Alternativo, Reserva Ecológica "El Tlacuache", ubicado en "Cañada Bolaños" (Gordillo, 2022). Este proyecto tenía por objetivo constituirse como una reserva dedicada a la conservación y protección del marsupial mexicano. Con una inversión de 8.47 millones de pesos. El proyecto planteaba el mejoramiento de aproximadamente 6.5 km de senderos, la habilitación de algunos espacios como miradores, una zona de esparcimiento, un estacionamiento para bicicletas y vehículos, terrazas, una plaza, sistema de iluminación, entre otros (Santoyo, 2023), aunque finalmente solo se realizó lo que se denomina Museo Tlacuache.

El proyecto de Área Natural Protegida "Cañada Bolaños" forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 109, de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Querétaro (Gobierno Municipal de Querétaro, 2014). Esta UGA se encuentra bajo una política de protección que aplica a terrenos no urbanizables, áreas con valor ambiental, zonas de recarga de acuíferos y regiones sujetas a riesgos naturales o antropogénicos. Entre sus lineamientos destacan la protección y restauración de ecosistemas, así como el mantenimiento de cuerpos de agua y servicios ambientales. Los usos de suelo compatibles son conservación, forestal, preservación de cauces y cuerpos de agua, áreas verdes, recreación rural, turismo alternativo y zonas de salvaguarda. En contraste, son incompatibles los usos agropecuarios, extractivos y urbanos, incluyendo parques, zonas recreativas, equipamiento y servicios rurales.

De manera complementaria, en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), el proyecto Área Natural Protegida se integra en la UGA 108, también bajo una política de protección (SEDESU, 2022). Esta categoría considera unidades relevantes para la preservación de especies de flora y fauna, ecosistemas riparios y acuáticos, así como áreas sujetas a riesgos. Los lineamientos establecen la protección de la biodiversidad, el mantenimiento de la cobertura vegetal y de los servicios ambientales, y la consolidación de la UGA mediante el decreto de Área Natural Protegida en la jurisdicción correspondiente. Las estrategias incluyen acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable (SEDESU, 2022).

*[Handwritten signature]*



En consecuencia, se concluye que el proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", se ajusta a lo estipulado por los lineamientos y estrategias establecidos por los instrumentos de ordenamiento ecológico de la zona, como son el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, lo que refuerza su valor estratégico en materia de conservación y gestión ambiental.

**7. Diagnóstico y problemática**

En el proyecto Área Natural Protegida Cañada Bolaños y su zona de influencia se aprecia una transformación significativa del paisaje, impulsada principalmente por el crecimiento urbano y el desarrollo de infraestructura. Este espacio antes albergaba matorrales y selvas bajas caducifolias en estado natural han sido sustituidos o fragmentados. Pese a ello, la zona aún conserva vegetación en buen estado y cumple una función estratégica en la captación de agua. Sin embargo, enfrenta una fuerte presión derivada de la expansión de la ciudad y de los asentamientos de la colonia Bolaños y fraccionamiento El Campanario.

Cuadro 1. Principales problemáticas identificadas en el proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños" y su zona de influencia.

Problemas ambientales	Problemas sociales
Contaminación (descarga de aguas residuales y residuos sólidos)	Disposición de residuos sólidos
Degradación de los suelos	Vandalismo e inseguridad
Degradación de la vegetación	Tiradero de escombros
Pérdida de la diversidad biológica	Falta de educación ambiental
Explotación de recursos	Uso no regulado del área
Fauna doméstica	Definición y mantenimiento de senderos

**8. Propuesta de conservación y manejo**

La propuesta de manejo del proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", se fundamenta en tres componentes esenciales: zonificación, administración y vigilancia, conforme a lo establecido en el artículo 185 del Código Ambiental del Estado de Querétaro.

Esta propuesta integra los criterios del artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Áreas Naturales Protegidas, considerando: el estado de conservación de los ecosistemas, el estatus de protección de las especies presentes, y los aspectos socioambientales relacionados con el uso actual y potencial de los recursos naturales.

*[Firma manuscrita]*

**8.1 Zonificación**



De acuerdo con el artículo 47 bis de la LGEEPA, la declaratoria de cualquier Área Natural Protegida requiere la delimitación de zonas específicas basadas en sus características físicas, biológicas y socioeconómicas. Esta zonificación debe establecer categorías de manejo diferenciadas que respondan a los objetivos de conservación del área.

Los artículos 49 y 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, establecen que la zonificación preliminar debe incluir al menos:

- Zona núcleo: destinada a preservar los ecosistemas en su estado natural y garantizar su dinámica ecológica a mediano y largo plazo. Esta zona puede subdividirse en áreas de protección estricta y de uso restringido.
- Zona de amortiguamiento: orientada a actividades de aprovechamiento sustentable que compatibilicen el desarrollo con la conservación. Esta área admite hasta siete subzonas según los usos permitidos.

La zonificación propuesta para el proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", se definió mediante un análisis integral que consideró:

- a) Los niveles de fragilidad ambiental (morfoclimática, edáfica y de vegetación).
- b) El estado de conservación de los ecosistemas.
- c) La vulnerabilidad a amenazas como erosión, deslizamientos, inundaciones y fragmentación.

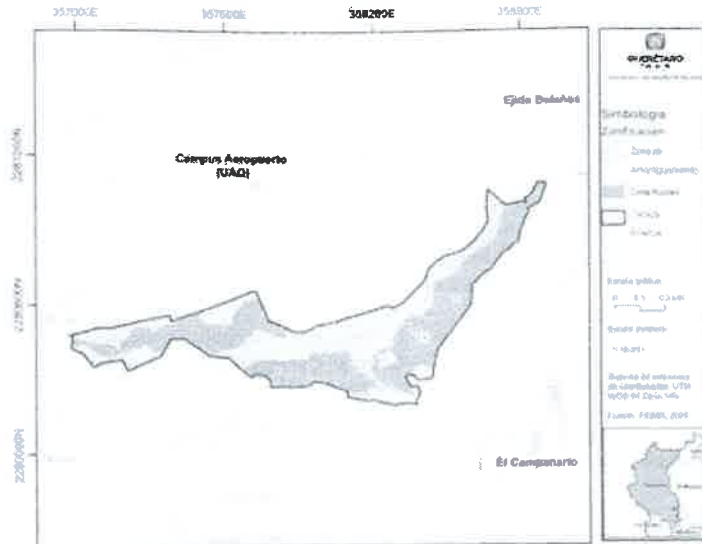


Figura 5. Zonificación propuesta para el proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños". Fuente: elaboración propia.

La propuesta de zona núcleo del proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", se ubica en áreas con fragilidad ambiental muy alta, donde se conservan relictos de selva baja caducifolia y matorral crasicaule con baja perturbación. Por su parte, la zona de amortiguamiento abarca sectores con fragilidad media a baja, dominados por matorrales perturbados, pastizales inducidos, áreas sin vegetación y los límites con zonas urbanas adyacentes. Esta distribución busca equilibrar la protección estricta de los ecosistemas críticos con el manejo sostenible de las áreas menos vulnerables.

Cuadro 2. Zonificación propuesta para el proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños".

Zona	Porcentaje (%)
Núcleo	54.16
Amortiguamiento	45.84
Total	100.00

**Actividades permitidas y prohibidas**

La normativa aplicable a las actividades permitidas y restringidas en las distintas zonas del proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", se especifica en el cuadro 3, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 bis y 49, de la LGEEPA, así como en los

*[Handwritten signature]*

artículos 49 y del 53 al 61 de su correspondiente Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.

Cuadro 3. Actividades permitidas y prohibidas de acuerdo a la zonificación propuesta del proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños".

Zona	Actividades permitidas	Actividades prohibidas
Zona núcleo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitoreo del ambiente.</li> <li>• Investigación científica.</li> <li>• Actividades de preservación de los ecosistemas.</li> <li>• Actividades de colecta científica.</li> <li>• Actividades de educación ambiental.</li> <li>• Actividades de turismo de bajo impacto.</li> <li>• Construcción de instalaciones de apoyo para monitoreo ambiental o para investigación científica.</li> <li>• Excepcionalmente, actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas del área.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación científica que implique extracción o traslado de especies.</li> <li>• Actividades de modificación de los hábitats.</li> <li>• Descarga de contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce.</li> <li>• Desarrollar cualquier actividad contaminante.</li> <li>• Realizar actividades de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres.</li> <li>• Extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal.</li> <li>• Introducción de ejemplares o poblaciones de vida silvestre exóticas, u organismos genéticamente modificados.</li> <li>• Actividades cinegéticas.</li> <li>• Cambiar el uso de suelo en ecosistemas originales.</li> <li>• Remover o extraer materiales o minerales.</li> <li>• Introducir plantas, semillas y animales domésticos.</li> <li>• Hacer uso inadecuado del fuego.</li> <li>• Abrir senderos, brechas o caminos.</li> <li>• Verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos u otro tipo de contaminantes, al suelo o cuerpos de agua.</li> <li>• Uso de vehículos motorizados para fines turísticos.</li> <li>• Fundar centros de población.</li> </ul>
Zona de amortiguamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación científica.</li> <li>• Monitoreo ambiental.</li> <li>• Educación ambiental.</li> <li>• Actividades productivas de bajo impacto ambiental.</li> <li>• Turismo de bajo impacto ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades que amenacen o perturben la estructura natural de las poblaciones</li> <li>• Actividades que amenacen los ecosistemas y sus mecanismos de recuperación.</li> <li>• Cambiar el uso de suelo.</li> </ul>

*[Handwritten signature]*



Zona	Actividades permitidas	Actividades prohibidas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura de apoyo para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable permitidas</li> <li>• Aprovechamiento de los recursos naturales renovables para uso local.</li> <li>• Rehabilitación y/o recuperación de especies nativas y/o compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales, sin afectar la continuidad y evolución de los procesos naturales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remover o extraer materiales o minerales.</li> <li>• Introducir plantas, semillas y animales domésticos.</li> <li>• Hacer uso inadecuado del fuego.</li> <li>• Verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos u otro tipo de contaminantes, al suelo o cuerpos de agua.</li> <li>• Fundar centros de población.</li> <li>• Uso de vehículos motorizados para fines turísticos.</li> </ul>

### 8.2 Administración del área

La administración del proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños", corresponderá a la Administración Municipal de Querétaro, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, con participación de FIQMA, conforme al artículo 182 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, siendo esta instancia responsable de su gestión y vigilancia. En su administración podrán establecerse convenios con dependencias estatales, municipales y paramunicipales, instituciones académicas u otros organismos. Estos acuerdos serán establecidos con el objetivo de promover el desarrollo comunitario y garantizar la protección de los ecosistemas.

De acuerdo al marco administrativo, como es el artículo 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, y del Código Ambiental del Estado de Querétaro, el cual establece que la gestión debe incluir lineamientos, políticas y programas para la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como mecanismos de inspección, vigilancia y financiamiento. Asimismo, deberá contemplar la formación de personal técnico y estrategias de coordinación interinstitucional entre los sectores público, social y privado.

De acuerdo con el artículo 195 fracciones X y XI, del Código Ambiental del Estado de Querétaro, las reglas administrativas y disposiciones legales aplicables a las actividades dentro del proyecto Área Natural Protegida, deberán especificarse en el programa de manejo correspondiente.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



Figura 6. Esquema propuesto de administración del proyecto Área Natural Protegida "Cañada Bolaños".

La administración antes referida, requiere un modelo de gestión colaborativo que involucre de manera coordinada al gobierno estatal, municipal, FIQMA, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, dada su relevancia ecológica, paisajística y recreativa. Este esquema de gobernanza debe priorizar la conservación integral de los recursos naturales, históricos y culturales del área, al mismo tiempo que garantice el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades aledañas. Este enfoque de administración compartida resulta fundamental para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales de la "Cañada Bolaños", promoviendo al mismo tiempo el aprovechamiento racional de sus recursos y la participación de todos los actores involucrados en su conservación.

### 8.3 Vigilancia

Los mecanismos específicos de vigilancia, así como los protocolos de actuación, deberán definirse en el programa de manejo del área, sin que esto limite las atribuciones de las autoridades competentes en materia ambiental. Este marco normativo busca garantizar una protección efectiva del área natural, combinando la acción institucional con la participación ciudadana. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, en sus artículos 4 fracciones XV y XVI, 16 fracción V, y 18 fracción XV y XXI.

## 9 Bibliografía citada y consultada

- Aguirre-Díaz, G.J., López-Martínez, M. (2001). The Amazcala Caldera, Querétaro, Mexico. *Geology and Geochronology: Journal of Volcanology and*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



- Geothermal Research, 111, 203-218. [http://doi.org/10.1016/S0377-0273\(01\)00227-X](http://doi.org/10.1016/S0377-0273(01)00227-X)
- Alaniz-Álvarez, S.A., Nieto-Samaniego, A.F., Reyes-Zaragoza, M.A., Orozco-Esquivel, M.T., Ojeda-García, A.C., and Vasallo-Morales, L.F. (2001). Estratigrafía y Deformación de la Región San Miguel de Allende-Querétaro: Revista Mexicana de Ciencias Geológicas, 18, 129-148
  - Alatorre, L. C., & Beguería, S. (2009). Los Modelos de Erosión: una revisión. <https://digital.csic.es/handle/10261/92858>
  - Astudillo-Sánchez, E., Pérez Flor, J., Medina, G., & Medina, A. (2019). Gestión de los Bosques Tropicales Estacionalmente Secos de la Provincia de Santa Elena, Ecuador: una perspectiva desde la conservación. Industrial Data, 22(2), 117-127. <https://doi.org/10.15381/indata.v22i2.17393>
  - Auer T, Barker S, Barry J, Charnoky M, Curtis J, Davies I, Davis C, Downie I, Fink D, Fredericks T, Ganger J, Gerbracht J, Hanks C, Hochachka W, Iliff M, Imani J, Jordan A, Levatich T, Ligocki S, Long M T, Morris W, Morrow S, Oldham L, Padilla Obregon F, Robinson O, Rodewald A, Ruiz-Gutierrez V, Schloss M, Smith A, Smith J, Stillman A, Strimas-Mackey M, Sullivan B, Weber D, Wolf H, Wood C (2024). EOD – eBird Observation Dataset. Cornell Lab of Ornithology. Occurrence dataset <https://doi.org/10.15468/aomfmb> accessed via GBIF.org
  - Busca FIQMA duplicar su patrimonio. El Universal Querétaro. (30 de abril 2016). <https://www.eluniversalqueretaro.mx/metropoli/30-04-2016/busca-fiqma-duplicar-su-patrimonio/>
  - Cabrera-Luna, J. A., y Gómez-Sánchez, M. (2005). Análisis Florístico de la Cañada, Querétaro, México. Botanical Sciences, (77), 35-50.
  - Carreón-Freyre, D., Cerca, M., Luna-González, L., Gámez-González F.J. (2005). Influencia de la Estratigrafía y Estructura Geológica en el Flujo de Agua Subterránea del Valle de Querétaro, Revista Mexicana de Ciencias Geológicas, 22, 1-18
  - Castells, M. (2018). La Cuestión Urbana en la Era Digital. Madrid: Alianza Editorial.
  - CENAPRED. (2024). Atlas Nacional de Riesgos. Nuevo Mapa Nacional de Susceptibilidad por Inestabilidad de Laderas 2020. <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/inestabilidad-laderas.html>
  - Código Ambiental del Estado de Querétaro, Reformado, Periódico Oficial del Estado (POE), 27 de diciembre de 2023.
  - Código Urbano del Estado de Querétaro. Reformado, Periódico Oficial del Estado (POE), 17 de noviembre de 2023.
  - Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). (2023). Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Valle de Querétaro (2201), Estado de Querétaro. [https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos\\_Acuiferos\\_18/queretaro/DR\\_2201.pdf](https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos_Acuiferos_18/queretaro/DR_2201.pdf)
  - CONABIO. (2024). Formación de una Base de Datos y Elaboración de un Atlas de la Herpetofauna de México (Anfibiosreptiles\_catálogo). Bases de

Ja



datos SNIB-CONABIO, proyecto A014.  
<https://www.snib.mx/iptconabio/resource?r=SNIB-A014-A014005F>

- Conde, C. (2022, 22 de mayo). Descargan aguas negras a La Cañada. Diario de Querétaro. <https://oem.com.mx/diariodequeretaro/local/descargan-aguas-negras-a-la-canada-17924499>
- Dávila, J. (2011). Diccionario Geológico. <https://www.geologiaviva.info> de raíces finas de teca, en un Vertisol Léptico de Tabasco, México. Ecosistemas Y Recursos Agropecuarios, 10(2).
- Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de área de protección de recursos naturales, la superficie de 4,843-59-73.12 hectáreas de la zona conocida como Peña Colorada, en los municipios de Querétaro y El Marqués, en el Estado de Querétaro, Secretaría de Gobernación; Estados Unidos Mexicanos; Diario Oficial de la Federación (DOF), 08 de mayo de 2023.
- Delgado, L., & Hernández, R. (2022). Transformaciones del Comercio Urbano en Ciudades Intermedias Mexicanas: el caso de Querétaro. Revista Mexicana de Estudios Regionales, 14(2), 45-67.
- Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). (2025). Unidades económicas por sector para los municipios de Querétaro y El Marqués. <https://en.www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>
- Domínguez, E. (2009). Conectividad biológica y social. Zonas de influencia de las Áreas Naturales Protegidas. México: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Corredor Biológico Mesoamericano México.
- Duhau, E. y Giglia, A. (2016). Metrópoli, espacio público y consumo. México: Fondo de Cultura Económica.
- Expreso Querétaro. (2024, 10 de abril). Sin agua en el Campanario por conflicto entre particulares. Expreso Querétaro. <https://expresoqueretaro.com/2024/04/10/sin-agua-en-el-campanario-por-conflicto-entre-particulares/>
- Ferrari, L. (2000). Avances en el conocimiento de la Faja Volcánica Transmexicana durante la última década. Boletín de la sociedad geológica mexicana UNAM. <http://boletinsgm.igeolcu.unam.mx>
- Flores, L. F. (1989). Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro. Volumen II, Siglo XIX (1765 a 1910). México: Juan Pablos Editor S. A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.
- Gallardo, M. (2024, 16 de julio). Analizan origen de inundaciones en Boulevard Bernardo Quintana. Diario de Querétaro. <https://oem.com.mx/diariodequeretaro/local/buscan-hidrologos-fallas-en-inundaciones-de-bernardo-quintana-13098746>
- García M. E. (1989). Integración Política del Estado de Querétaro: La lucha por el Agua y la Sierra, siglo XIX. En: L. F. Flores, Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Estado de Querétaro. Volumen II, Siglo XIX (1765 a 1910). México: Juan Pablos Editor S. A., Gobierno del Estado de Querétaro,

*[Handwritten signature]*



Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.

- García, E. (2004). Modificaciones al sistema de clasificación de Köppen. Instituto de Geografía, Universidad Nacional Autónoma de México. <http://www.publicaciones.igg.unam.mx>
- Gasca, J. (2020). Especialización Económica y Configuración Territorial: Nuevas Centralidades en la Zona Metropolitana de Querétaro. Geografía y Sistemas de Información Geográfica, 12(16), 96-120.
- Gavidia, F. F. (2020, 8 de septiembre). 41 aniv. de la creació de la Cuasi-Parroquia de María Ouerta del Cielo, Col. Bolaños, Querétaro, Qro. Crónicas Diócesis de Querétaro. <https://www.diocesisqro.org/41-aniv-de-la-creacion-de-la-cuasi-parroquia-de-maria-puerta-del-cielo-col-bolanos-queretaro-qro/>
- Geilfus, F. (2002). 80 Herramientas para el Desarrollo Participativo. Diagnóstico, Planificación, Monitoreo y Evaluación. San José: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).
- George, I. (2024, 23 de junio). Lluvia en Querétaro deja impresionante inundación en colonia Bolaños. Milenio. <https://www.milenio.com/estados/lluvia-en-queretaro-deja-inundacion-en-colonia-bolanos-video>
- Global Biodiversity Information Facility. GBIF.org (23 July 2024) GBIF Occurrence Download <https://doi.org/10.15468/dl.4bqkq69>
- Gobierno del Estado de Querétaro. (2024). Estadísticas. <https://sedea.queretaro.gob.mx/index.php/estadisticas-2/> Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDEA).
- Gobierno del Estado de Querétaro. (2022). Plan Querétaro 2021–2027.
- Gobierno del Estado de Querétaro. 2022. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ). La Sombra de Arteaga, No. 63, 21755-21878. Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).
- Gobierno del Estado de Querétaro. (2023). Informe económico del estado de Querétaro 2023. Gobierno del Estado de Querétaro, <https://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> Secretaría de Desarrollo Sustentable de Querétaro (SEDESU).
- Gobierno Municipal de Querétaro. (2014). Acuerdo que autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, Qro. La Sombra de Arteaga, No. 27, 6024-6163.
- Gobierno Municipal de Querétaro. (2015). Atlas de Riesgos del Municipio de Querétaro. <https://municipiodequeretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/Atlas-de-Riesgos-de-Queretaro.pdf>
- Gobierno Municipal de Querétaro. (2021). Anuario Económico Municipal Querétaro 2021. [https://municipiodequeretaro.gob.mx/programa-anuario-2021/pdf/AEM2021\\_00\\_ESP.pdf](https://municipiodequeretaro.gob.mx/programa-anuario-2021/pdf/AEM2021_00_ESP.pdf)
- Gobierno Municipal de Querétaro. (2023). Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro. Versión abreviada. Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". No. 74.

Ja



- <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230974-01.pdf>
- Gobierno Municipal de Querétaro. (2025). Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
  - Gómez-Nucamendi, O. L., & Jones, R. W. (2016). Insectos: La Familia Sphingidae (Lepidoptera: Heterocera) del Estado de Querétaro. En Universidad Autónoma de Querétaro, Historia Natural de Querétaro (pp. 299-313). Querétaro.
  - Gordillo, M. Lanza programa Qrotectores para reubicar árboles de 5 de febrero. (11 de julio 2022). Código Qro. <https://www.codigoqro.mx/local/2022/07/11/arboles-de-5-de-febrero/>
  - Gutiérrez, J. J. (1989). Estado, Haciendas y Campesinos en el Querétaro del Porfiriato. En: L. F. Flores, Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Estado de Querétaro. Volumen II, Siglo XIX (1765 a 1910). México: Juan Pablos Editor S. A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.
  - Gutiérrez-García, D., Luna-Soria, H., López-González, C. A., & Pineda-López, R. F. (2007). Guía de Mamíferos del Estado de Querétaro. Querétaro: Universidad Autónoma de Querétaro. Serie Ciencias Naturales.
  - Hiernaux, D. y González, C. I. (2014). Gentrificación, simbólica y poder en los Centros Históricos: Querétaro, México. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, 493 (12), 1. <https://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-493/493-12.pdf>
  - INEGI. (1990 - 2020). Censos de Población y Vivienda. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
  - INEGI. (1992). Síntesis Geográfica del Estado de Hidalgo. <https://www.inegi.org.mx>
  - INEGI. (2001). Diccionario de Datos Fisiográficos. Escala 1: 1,000,000. <https://www.inegi.org.mx>
  - INEGI. (2001a). Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Continuo Nacional. Escala 1:1,000,000. Serie I (Subprovincias fisiográficas).
  - INEGI. (2001b). Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Continuo Nacional. Escala 1:1,000,000. Serie I (Sistema de topofomas).
  - INEGI. (2004). Guía para la Interpretación de Cartografía. Edafología. <http://www.inegi.org.mx>.
  - INEGI. (2006). Conjunto de Datos Vectoriales Escala 1: 1,000,000. Precipitación media anual.
  - INEGI. (2007). Conjunto de Datos Vectoriales Edafológicos. Continuo nacional. Escala 1:250,000. Serie II
  - INEGI. (2008). Conjunto de datos vectoriales Escala 1: 1,000,000. Unidades climáticas.
  - INEGI. (2010). Conjunto de Datos Vectoriales de la Red hidrográfica. Escala 1:50,000. Edición 2.0. (Subcuenca hidrográfica RH12Hd, R. Apaseo. Cuenca R. Laja. RH Lerma-Santiago).



- INEGI. (2013). Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0. <https://www.inegi.org.mx/app/geo2/elevacionesmex/index.jsp>
- INEGI. (2014). Conjunto de Datos de Erosión del Suelo, Escala 1: 250 000 Serie I Continuo Nacional. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825004223>
- INEGI. (2014a). Guía para la interpretación de la cartografía. Edafología. Serie III [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825076221.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825076221.pdf)
- INEGI. (2015). Modelo digital de elevación tipo superficie con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. Escala 1:10 000. F14C65F2. <https://www.inegi.org.mx>
- INEGI. (2016). Carta Catastral del Estado de Querétaro. <https://www.inegi.org.mx/temas/catastro/>
- INEGI. (2019). Conjunto de Datos Vectoriales de Información Topográfica F14C65 Querétaro. Escala 1:50,000.
- INEGI. (2019a). Manual de Cartografía Geoestadística. Encuesta Nacional Agropecuaria 2019. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/>
- INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Principales resultados por localidad (ITER). Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/ficha.html?tit=326108&ag=0&f=csv>
- INEGI. (2020). Conjunto Vectorial de Edafología Serie II escala 1:250 000. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551131916>
- INEGI. (2021). Panorama Sociodemográfico de Querétaro: Censo de Población y Vivienda. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197957.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197957.pdf)
- INEGI. (2022). Compendio Geográfico del Estado de Querétaro 2022. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463913993.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463913993.pdf)
- INEGI. (2023). Marco Geoestadístico. Conjunto de Datos Vectoriales de Vialidades. Estado de Querétaro.
- Jiménez, C. (2025, 10 de enero). Contraluz / Bolaños en 1983. Diario de Querétaro. <https://oem.com.mx/diariodequeretaro/analisis/contraluz-bolanos-en-1983-21061452>
- Jones, R. W., Luna-Cozar, J., Obregón Zuñiga, J. A., & O'Brien, C. W. (2016). Insectos: Curculionioidea (Coleoptera) del estado de Querétaro. En Universidad Autónoma de Querétaro, Historia Natural de Querétaro (pp. 357-377). Querétaro.
- La Sombra de Arteaga. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. (5 de mayo de 2025). Decreto mediante el cual se declara Área Natural Protegida con categoría de Zona Natural Privada o Comunitaria el "Parque Natural La Beata", ubicado en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con una superficie de 100 (cien) hectáreas, propiedad de la

H  
Ja

- persona moral denominada "Caja Gonzalo Vega, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", por un periodo de 20 (veinte) años.
- Landa, C. (2004). Agua y Conflictos Sociales en Querétaro 1838-1876. Cayetano Rubio y sus fábricas textiles. México: Ediciones UAQ.
  - Legislatura del Estado de Querétaro. (2020). [http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/serpar/acuerdos/A043\\_59.pdf](http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/serpar/acuerdos/A043_59.pdf)
  - León-Paniagua L. (1999). Distribución Geográfica de las Aves y los Mamíferos del Estado de Querétaro. Facultad de Ciencias. Universidad Nacional Autónoma de México. Bases de datos SNIB-CONABIO, proyecto H160. México, D. F.
  - Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro. Reformada, Diario Oficial de la Federación (DOF); 22 octubre de 2021.
  - Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU). Reformada, Diario Oficial de la Federación (DOF). 01 de abril de 2024.
  - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), Reformada, Diario Oficial de la Federación (DOF), 01 de abril de 2024.
  - Ley General de Protección Civil (LGPC). Reformada, Diario Oficial de la Federación (DOF), 21 de diciembre de 2023.
  - Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Reformada, Diario Oficial de la Federación (DOF), 01 de abril de 2024.
  - López, S. Certifican la Reserva El Tlacuache como área de conservación en Querétaro. (14 de noviembre 2024). <https://queretaro.quadratin.com.mx/certifican-la-reserva-el-tlacuache-como-ár-de-conservacion-en-queretaro/>
  - Madrimasd Blogs (2015, octubre 6). Tecnosoles, Tecnosuelos y Suelos Urbanos (WRB, 2006/2007) - Un Universo invisible bajo nuestros pies. Un Universo invisible bajo nuestros pies - Los suelos y la vida. <https://www.madrimasd.org/blogs/universo/2015/10/06/145529>
  - Martínez-Esponda, X. (2015). Guía para Conocer y Cuidar nuestras Áreas Naturales Protegidas. Centro Mexicano de Derecho Ambiental. México, D.F. 16 p.
  - Municipio de Querétaro. (2022). Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Gobierno Municipal de Querétaro. Recuperado de: <https://municipiodequeretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/PLAN-MUNICIPAL-DE-DESARROLLO-2021-2024.pdf>
  - Nieto, G., Nieto, M., Nieto, S. (2010). Querétaro Historia de las Instituciones Jurídicas. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Senado de la República. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3135/2.pdf>
  - Nieto-Montes de Oca A. (1999). Anfibios y Reptiles del Estado de Querétaro. Facultad de Ciencias. Universidad Nacional Autónoma de México. Bases de datos SNIB-CONABIO, proyecto H250. México, D. F.





- Niño-Maldonado, S., Jones, R. W., Obregón Zuñiga, J. A., Sánchez-Reyes, U. J., & Luna Cozar, J. (2016). Insectos: Chrysomelidae (Coleoptera) del Estado de Querétaro. En Universidad Autónoma de Querétaro, Historia Natural de Querétaro (pp. 337-355). Querétaro.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEDATU-2024. Clasificación, caracterización y delimitación de zonas no susceptibles para asentamientos humanos en la zonificación primaria por presentar riesgos críticos originados por amenazas hidrometeorológicas, geológicas y las asociadas al cambio climático o por tener valor ambiental o cultural en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial, Reformada, Diario Oficial de la Federación (DOF), 23 de agosto de 2024.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección Ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo, Reformada, Diario Oficial de la Federación (DOF), 14 de noviembre de 2019.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (ONUAA). (2015). Base referencial mundial del recurso suelo 2014. Sistema internacional de clasificación de suelos para la nomenclatura de suelos y la creación de leyendas de mapas de suelos. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <https://www.fao.org>
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU) (2020). World Cities Report 2020. The Value of Sustainable Urbanization. United Nations Human Settlements Programme. Recuperado de: [https://unhabitat.org/sites/default/files/2020/10/wcr\\_2020\\_report.pdf](https://unhabitat.org/sites/default/files/2020/10/wcr_2020_report.pdf)
- Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús. (2018). Horarios de misa. Templo y Conjunto Parroquial Santa Teresita del Niño Jesús. <https://www.luviaderos.org/>
- Pasquarè, G., Ferrari, L., Garduño, V.H., Tibaldi, A., Vezzoli, L. (1991). Geology of the central sector of the Mexican Volcanic Belt, States of Guanajuato and Michoacán: Geological Society of America, Map and Chart series, MCH072, 22 p.
- Patiño, J. J. (2016). La Dimensión Social de los Fraccionamientos Cerrados en Querétaro: una perspectiva desde la sociología del miedo. Tesis de Licenciatura: Universidad Autónoma de Querétaro.
- Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2021). Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027
- Ponce, H. (2006). La Matriz FODA: una alternativa para realizar diagnósticos y determinar estrategias de intervención en las organizaciones productivas y sociales. Contribuciones a la Economía, 2, 1-16.
- Ponce-Saavedra, J., & Francke B., Ó. F. (2016). Alacranes de Querétaro. En Universidad Autónoma de Querétaro, Historia Natural de Querétaro (pp. 393-407). Querétaro.
- Protectores vigilan los árboles trasplantados de Paseo 5 de Febrero. (10 de septiembre 2023). Quadratín Querétaro.

*Ju*

<https://queretaro.quadratin.com.mx/protectores-vigilan-los-arboles-trasplantados-de-paseo-5-de-febrero/>

- Ramos. (2024). Compendio de fotografías. Gobierno Municipal de El Marqués. (2015). Plan Municipal de Desarrollo: El Marqués 2015-2018. [https://www.elmarques.gob.mx/inf\\_consulta/PLAN\\_MUNICIPAL\\_DE\\_DESARROLLO\\_EL\\_MARQUES\\_2015\\_2018.pdf](https://www.elmarques.gob.mx/inf_consulta/PLAN_MUNICIPAL_DE_DESARROLLO_EL_MARQUES_2015_2018.pdf)
- Reforestan Cañada de Bolaños. (19 de agosto 2012). El Universal Querétaro. <https://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/20-08-2012/reforestan-canada-de-bolanos-0/>
- Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, Reformado, Periódico Oficial del Estado (POE), 22 de marzo de 2023.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (Reglamento LGEEPA), Reformado, Diario Oficial de la Federación (DOF), 21 de mayo de 2014.
- Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, Reformado, Periódico Oficial del Estado (POE), 22 de febrero de 2022.
- Rivera Granados, L., Rosas Navarro, A., Hernández Miranda, K., & Jones, R. W. (2016). Insectos: Mariposas (Lepidoptera: Rhopalocera) del semidesierto y sureste del estado de Querétaro, México. En Universidad Autónoma de Querétaro, Historia Natural de Querétaro (pp. 283-297). Querétaro.
- Santos, M. (2000). La Naturaleza del Espacio: Técnica y tiempo, razón y emoción. Barcelona: Ariel.
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2016). Anexo 11. Fragilidad ambiental. En: Guía Metodológica para la Elaboración de Programas Estatales de Gestión de Riesgo y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDEA). (2024). Estadísticas. <https://sedea.queretaro.gob.mx/index.php/estadisticas-2/>
- Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU). (2022). Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ). La Sombra de Arteaga, No. 63, 21755-21878.
- Secretaría de Desarrollo Sustentable de Querétaro (SEDESU) (2023). Informe económico del estado de Querétaro 2023. Gobierno del Estado de Querétaro. <https://www.queretaro.gob.mx/sedesu/>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (2018). [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/367158/Anexo\\_15\\_Definicion\\_y\\_Diagnostico\\_del\\_rea\\_de\\_Influencia\\_acrb.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/367158/Anexo_15_Definicion_y_Diagnostico_del_rea_de_Influencia_acrb.pdf)
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2018). Informe de la Situación del Medio Ambiente en México, edición 2018. Recuperado de: <https://www.gob.mx/semarnat>
- Serrano-Cárdenas V., Y. Pantoja-Hernández y J. A. Cabrera-Luna. (2018). Digitalización de la colección científica del Herbario de Querétaro "Dr. Jerzy Rzedowski" QMEX. Herbario QMEX. Herbario de Querétaro. Universidad

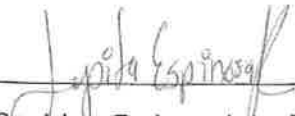
*[Handwritten signature]*



- Autónoma de Querétaro. Bases de datos SNIB-CONABIO, proyectos ME016, JF119, HA008 y EC011. Ciudad de México
- Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). (2023). Estadística de Producción Agrícola. [http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos\\_a.php](http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos_a.php)
  - Servicio Geológico Mexicano (SGM). (2021). Conjunto de datos vectoriales de información geológica, códigos litológicos F1410. Escala 1:250,000.
  - Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). (2024). Red de Servicios. [https://www.seseq.gob.mx/dir\\_unidades](https://www.seseq.gob.mx/dir_unidades)
  - Soja, E. (2008). Postmetrópolis. Estudios Críticos sobre las Ciudades y las Regiones. Edición: Traficantes de sueños (pp. 91-148).
  - Suarez, J. (1998). Deslizamientos y Estabilidad de Taludes en Zonas Tropicales, Instituto de Investigaciones Sobre Erosión y Deslizamientos, Ingeniería de Suelos Ltda., Bucaramanga Colombia, 548 pp.
  - Swyngedouw, E. (2017). Promesas de Agua: Proceso Político, Mundialización y Ecología Urbana del Agua. Barcelona: Icaria.
  - Trejo-Vázquez, I. (1999). El Clima de la Selva Baja Caducifolia en México. Investigaciones geográficas, (39), 40-52.
  - Urquiola, J. I. (1989). Querétaro: Aspectos Agrarios en los últimos años de la Colonia (pp. 23-77). En: L. F. Flores, Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro. Volumen II, Siglo XIX (1765 a 1910). México: Juan Pablos Editor S. A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México
  - Vázquez, R. del R. (2020). La zona metropolitana de Querétaro en proceso de metropolización: 1990-2010. CONTEXTO. Revista De La Facultad De Arquitectura De La Universidad Autónoma De Nuevo León, 14(20), 31-52. <https://doi.org/10.29105/contexto14.20-3>
  - Vergara-Pineda, S., Jones, R. W., Cambrón-Sandoval, V. H., Obregón-Zuñiga, J. A., & Equihua-Martínez, A. (2016). Descortezadores de Importancia Forestal de Querétaro (Coleoptera: Curculionidae: Scolytinae). En Universidad Autónoma de Querétaro, Historia Natural de Querétaro (pp. 379-391). Querétaro.
  - Zamudio, S., Rzedowski, J., Carranza, E., & Calderón, G. (1992). La vegetación del estado de Querétaro. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro e Instituto de Ecología, AC Centro Regional del Bajío. Pátzcuaro, México. 92.
  - Zimmerer, K. S. (2000). The Reworking of Conservation Geographies: Nonequilibrium landscapes and nature-society hybrids. *Annals of the Association of American Geographers*, 90(2), 356-369. <https://doi.org/10.1111/0004-5608.00200>

je  
H



  
M.C. María Guadalupe Espinosa de los Reyes Ayala  
Secretaría de Medio Ambiente, Municipio de Querétaro

  
M.G. Hugo Luna Soria  
Responsable técnico

...

1454

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Continuó con el desahogo del Orden del Día correspondiente al **QUINTO PUNTO. ASUNTOS GENERALES**, y dio cuenta que se registró en la Secretaría del Ayuntamiento la Regidora Gabriela Monjaraz Moguel, con el tema 'Centro de Empoderamiento de la Mujer' por lo que le cedió el uso de la voz. -----

**REGIDORA GABRIELA MONJARAZ MOGUEL:** "Muchas gracias Secretario. Ser mujer no es fácil y lo compruebo todos los días, la misoginia no es una palabra es una actitud, es la misma mirada morbosa, la expectativa de que seamos felices todo el tiempo,



es el comentario que opinen sobre tu cuerpo antes que sobre tu trabajo, es una forma de violencia que se disfraza de broma y muchas veces viene en círculos que nos rodean. El machismo no es una historia pasada, sigue aquí, en los pasillos, en las reuniones, en los mensajes que se reducen a tu estado civil o a cómo te ves; y sí yo también lo he vivido. Soy mujer, soy jefa de familia y tengo tres hijas, tres pequeñas que todos los días me recuerdan el por qué estoy aquí, por qué el Querétaro que quiero dejarles tiene que ser más justo, más seguro y más libre para todas, y principalmente más equitativo entre hombres y entre mujeres. Sí, ser mujer es difícil, pero entonces las mujeres también tenemos un súper poder, porque nos levantamos cansadas y aun así cumplimos, porque nos exigen el doble y damos el triple, porque aunque nos pongan obstáculos, las mujeres avanzamos, cuidamos, sostenemos y transformamos nuestro entorno. En el Municipio de Querétaro de octubre del 2024 a agosto del 2025, el 83% de la violencia fue psicológica, el 50% fue económica, el 29% fue patrimonial, el 15% fue sexual y el 19% fue física; y en el mismo periodo la violencia contra mujeres en las delegaciones se distribuyó de la siguiente manera: el 29% en la Delegación Epigmenio González, el 19% en la Delegación Félix Osoreo, el 18% en Felipe Carrillo Puerto, el 17% en el Centro Histórico, el 10% en Josefa Vergara, 4% en Santa Rosa Jáuregui y el 3% en la Delegación Villa Cayetano Rubio. Y es por eso que creo, con el alma y con el corazón que este Centro del Empoderamiento de la Mujer inaugurado el día de ayer, es un espacio real y seguro donde no hay que explicar nada ni pedir perdón por ser fuerte. Este Centro tiene 3 ejes principales: Mujeres que se Reconstruyen: para sanar lo que nos ha dolido; Mujeres que se aman: para aprender a cuidarse y priorizarse; y tercero Mujeres que trascienden: porque sí se puede salir adelante trabajando, estudiando, emprendiendo y haciendo comunidad. Aquí habrá asesorías psicológicas y jurídicas, educación financiera, capacitaciones y red de apoyo, pero sobre todo habrá algo que por mucho tiempo se nos negó, un respaldo institucional para vivir sin miedo y con dignidad. Con acciones afirmativas como la jornada Mujeres que crean su futuro y acciones por tu salud, enfocadas a la salud integral de las mujeres. La Feria para Todas, un evento de empoderamiento femenino con talleres y

apoyo para emprendedoras y la graduación de 403 mujeres en la Universidad de la Mujer en bachillerato, licenciatura y maestría. Este gobierno demuestra que trabaja por y para las mujeres, y quiero decirlo porque es justo reconocerlo, me siento respaldada por un Gobierno Estatal que ha tomado este tema con firmeza, con el liderazgo del Gobernador Mauricio Kuri y por un Presidente Municipal como lo es Felifer Macías, que ha sido aliado real de esta causa. Porque eso necesitamos, más hombres aliados, no por encima ni detrás, sino a un lado. Como regidora, una de mis metas más profundas en este paso, en esta responsabilidad, es servir para construir un Querétaro mejor para las niñas, para que no conozcan y que no duden nunca de sí mismas, para que no se acostumbren al silencio, para que sepan que pueden ser lo que ellas quieran ser, sin pedir permiso y nunca agachando la cabeza. Porque si algo he aprendido en este camino, es que cuando una mujer se atreve a ser libre, inspira y lo comparte. Y a esas niñas les digo con el corazón en la voz, no están solas, no son menos, y no están equivocadas por soñar en grande, el futuro también es suyo y vamos a caminar con ustedes para que lo conquisten. Y, por último, si una mujer está bien en su hogar, hay una mejor comunidad, si hay una mejor comunidad, hay un mejor municipio, hay un mejor Estado, hay un mejor país, hay un mejor mundo; porque las mujeres somos hoy el pilar de esta sociedad y es lo que tenemos que entenderlo todos, muchas gracias." -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ:** Agradeció a la Regidora Gabriela Monjaraz Moguel e informó al Señor Presidente Municipal, Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, por lo cual podía proceder a la clausura de la misma. -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA:** Agradeció al Secretario y habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, **clausuró y levanto** la misma, siendo las 19:18 diecinueve horas con dieciocho minutos del día 9 nueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco; deseando buenas noches a todas y todos. -----

~~M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ~~

~~SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO~~

~~-----DOY FE-----~~

Secretaría del Ayuntamiento  
**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**